



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**POSGRADO EN DERECHO**

**FACULTAD DE DERECHO.**

**DERECHO INTERNACIONAL, TERRORISMO Y LA GUERRA  
PREVENTIVA: IRAK 2003-2004, UN ANÁLISIS.**

**T E S I S**

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRO EN DERECHO.

PRESENTA:

ADRIAN JONATHAN TORRES REYES

Director de tesis:  
Dr. Antonio Sánchez Bugarin.  
Facultad de Derecho.

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

septiembre 2019



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Cartas o Votos

## **DEDICATORIAS**

Dedico esta tesis a cada una de las personas que me brindaron su apoyo y comprensión a lo largo de este viaje, sin duda el inicio de un nuevo proyecto requiere esfuerzo y sacrificio el cual se refleja cuando los resultados son satisfactorios.

En primer lugar, mi familia que siempre fue el motor de mi día a día para no dejarme vencer por largas horas de desvelo, a mi madre Araceli Reyes Hernández quien no dudo en mis capacidades y fue quien me brindaba esa palabra de aliento al momento de desfallecer, y a luchar por mis sueños. A mi hermana quien siempre me ha dado su apoyo incondicional en cada aventura que emprendo.

También quiero dedicarla al Dr. Antonio Sánchez Bugarin quien fue parte fundamental en el desarrollo de la investigación, alguien que sin sus consejos y su conocimiento no hubiese podido realizar esta investigación.

Adrian Jonathan Torres Reyes.

## AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo de tesis primeramente me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

A mi director de tesis, Dr. Antonio Sánchez Bugarin por su esfuerzo y dedicación, quien, con sus conocimientos, su experiencia, su paciencia y su motivación ha logrado en mí que pueda terminar mis estudios de maestría con éxito.

De igual manera agradecer a la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona quienes me acogieron durante mi estancia de investigación en el extranjero.

A la Dra. Llobet Angli co-tutora de Investigación y de Tesis de Grado, por su visión crítica de muchos aspectos cotidianos de la vida, por su rectitud en su profesión como docente, por sus consejos, que ayudan a formarte como persona e investigador.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en los momentos más difíciles de mi vida. Algunas están aquí conmigo y otras en mis recuerdos y en mi corazón, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por formar parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

## Contenido

Introducción.....	I
CAPÍTULO 1 Marco Histórico, Teórico, Conceptual, Metodológico y Legal.....	1
1.1. Marco Histórico: Desarrollo y evolución del terrorismo hasta antes del 2000. ....	2
1.2. Marco Teórico. La realpolitik y los postulados de Stanley Hoffmann sobre el orden internacional como perspectivas teóricas del fenómeno de terrorismo y la guerra preventiva. ....	7
1.3. Marco Conceptual: Definiendo el concepto de Terrorismo de acuerdo a la doctrina y el Derecho internacional. ....	14
1.3.1. Características del terrorismo. ....	21
1.3.2. Tipos de terrorismo. ....	25
1.3.3. Terrorismo de grupos o nuevas manifestaciones de terrorismo. ....	26
1.3.4. Terrorismo de Estado. ....	28
1.4. Marco Metodológico: La utilización del método deductivo y analítico para el estudio del Terrorismo y la guerra preventiva. ....	31
Capítulo 2: El Derecho Internacional. (Instrumentos del D.I. y manifestaciones de los actores en la materia).....	33
2.1. Naciones Unidas y el terrorismo .....	34
2.1.1 Instrumentos de naciones unidas en contra del terrorismo. ....	37
2.1.2 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su respuesta ante el terrorismo. ....	42
2.1.3 Naturaleza jurídica de las resoluciones emitidas por el consejo de seguridad. ....	44
2.1.4 Alto Comisionado de los Derechos Humanos. ....	48
2.2 La Corte Penal Internacional y el terrorismo. ....	51
2.3 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el terrorismo. ....	56
2.4 La Unión Europea y su lucha contra el terrorismo. ....	59
Capítulo 3: El terrorismo como conflicto armado.....	64
3.1 El Terrorismo como conflicto armado: Las nuevas guerras del siglo XXI. ....	65
3.1.1. La Guerra y el terrorismo: La violencia como instrumento de orden.....	69
3.1.2. Marco Jurídico de las Guerras.....	72
3.1.3. La Legítima defensa. ....	77
3.2. La Guerra contra el Terrorismo: Guerra Preventiva .....	82

3.2.1. Legítima defensa Preventiva. ....	85
3.2.2. Ataque Preventivo. ....	89
CAPÍTULO 4 Irak 2000-2004: Caso de Estudio. (Análisis del caso de estudio. Retos y perspectivas).....	91
4.1. Antecedentes de la guerra. ....	92
4.2. Política Exterior de Estados Unidos tras el 11S en medio oriente. ....	96
4.3. Causas y consecuencias de la guerra en Irak .....	102
4.3.1. Crímenes de Lesa Humanidad. ....	110
4.3.2. Violaciones a Derechos humanos. ....	113
4.4. Evolución de la guerra del 11S y su legitimidad.....	116
Consideraciones Finales: .....	125
Referencias: .....	131
Anexos .....	140

## **Tabla de abreviaturas**

- 1. ONU : Organización de las Naciones Unidas**
- 2. IRA: Irish Republican Army**
- 3. ER: Estatuto de Roma**
- 4. 11S: 11 de septiembre**
- 5. EE. UU.: Estados Unidos de América**
- 6. OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte**
- 7. CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos**
- 8. ACNUDH: Alto Comisionada de Naciones Unidas de Derechos Humanos**
- 9. CPI: Corte Penal Internacional**
- 10. DIP: Derecho Internacional Penal**
- 11. DH: Derecho Humanitario**
- 12. URSS: Unión de Repúblicas Socialistas soviéticas**
- 13. AIEA: Organismo Internacional de la Energía Atómica**
- 14. OEA: Organización de Estados Americanos**
- 15. CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos**
- 16. CortelDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos**
- 17. UE: Unión Europea**
- 18. ISIS: Estado Islámico de Irak y Siria**

## Introducción

Planteamiento del problema:

Hoy en día el terrorismo, o más bien, las medidas que se ponen en práctica han extendido el fenómeno a otras áreas geográficas del planeta afectando a la gran mayoría de los individuos. Después del 11 de septiembre de 2001 (11S) nos encontramos en una delgada línea donde lo político se entrelaza con lo jurídico. El estudio del terrorismo, que durante la Guerra Fría había sido dejado de lado, aunque no olvidado, ha florecido de con nuevos conceptos como la Guerra global contra el terrorismo, guerra preventiva y ataque preventivo, los cuales no han sido considerados dentro del derecho internacional sino solo en la materialidad de las relaciones internacionales.

Sin embargo, estas han resultado insuficientes para evitar atentados como los de Madrid, Londres, Francia, Bagdad, Libia, Irak y los que a diario se reseñan en el acontecer internacional. En efecto, los ataques terroristas del 11S llevaron consigo un cambio de dirección en las prioridades de las relaciones internacionales principalmente en temas de seguridad nacional, pero paralelamente a ello en los sistemas penales occidentales.

Con base en ello, el régimen jurídico internacional contemporáneo ha establecido dos presupuestos para determinar la autorización de la utilización de la fuerza: por un lado, se encuentra la existencia de una agresión y la legítima defensa, ambos términos coexistentes y dependientes para que se pueda entenderse como un actuar legitimado por la sociedad internacional, y por el otro la política ofensiva y ataque preventivo que pretenden legitimar una acción bélica en contra de supuestas sospechas de agresión.

En este contexto, los acontecimientos del 11S produjo que centrara la atención en Medio Oriente, dando la excusa necesaria al gobierno Estadounidense bajo la administración del ex presidente George Bush de iniciar una guerra en contra del terrorismo la cual se convirtió en la llamada guerra preventiva, pese a contradecir las resoluciones de la ONU y, no contar con el apoyo oficial de la mayoría los países, este decidió en manera unilateral iniciar confrontaciones bélicas en medio oriente, primero ocupando Afganistán y después interviniendo en Irak.

Los daños no solo se reflejaron en el sistema de organización política, sino que rebasó a la sociedad, quien era víctima de violaciones a sus derechos y crímenes de lesa humanidad por parte del ejército norteamericano y los grupos extremistas que trataban de controlar las zonas estratégicas durante la intervención iraquí.

Sin ninguna duda, el actuar de esta manera por parte gobierno estadounidense dio como término a medio siglo de esfuerzos diplomáticos para persuadir a los gobiernos que colocaran su política exterior, dentro de un marco de ley internacional como en concordancia con los institutos y organismos internacionales.

Justificación:

La importancia de la presente investigación no solo es internacional sino también para el ámbito nacional, principalmente porque en México durante el sexenio del expresidente Felipe Calderón se inició la llamada guerra contra el narcotráfico, que si bien, no son fenómenos iguales estos presentan características similares como la ola de violencia desatada en contra de la población y las constantes violaciones a los derechos humanos.

A pesar de la constante oposición por utilizar a la fuerza armada en tareas de seguridad doméstica, los altos mandos hicieron caso omiso desatando un torbellino que ha alcanzado proporciones que esta la fecha no se ha podido contener.

La utilización de la fuerza a modo de prevención y como solución a los problemas de seguridad interna o/y externa nos ha dejado una gran lección dentro en lo que va del siglo XXI, pues más que una salida para contener los problemas, ha resultado un catalizador para su acentuación dentro de la sociedad, quien es la principal víctima de organizaciones delictivas como los terroristas o en el caso mexicano los narcotraficantes.

Siendo un tema de gran relevancia internacional no solo para las naciones en medio oriente, sino también para otras regiones del mundo, pues, nos ayudara a entender cuáles fueron los motivos que llevaron al desarrollo de la intervención norteamericana y que consecuencias ha traído para toda la región en su conjunto.

Por otra parte, cual ha sido el papel de Naciones Unidas y otros organismos encargados de velar la paz y seguridad internacional, sobre todo en el desarrollo de estrategias para

la contención del terrorismo en la zona euroasiática principal espacio geográfico azotado por este fenómeno y si estas han rendido frutos positivos, cabe la posibilidad de implementar dichas medidas en otras áreas del planeta donde se presenten características similares principalmente en los Estados azotados por las olas de violencia de organizaciones criminales.

Más allá de un simple análisis del fenómeno llamado terrorismo y la utilización de la fuerza como medio de prevención, se pretende inducir a la reflexión sobre los últimos acontecimientos desde inicios de siglo XXI, que no solo han transformado la realidad internacional de la sociedad, sino que el papel del Derecho se ha entrelazado con el discurso político para el desarrollo de nuevos conflictos que se cubren bajo la estela de la justicia, ocultando los verdaderos fines u objetivos de potencias hegemónicas. Por tanto, quizás no estamos exentos de volver a tener una situación parecida en países que presenten características similares a la de Irak en cuestiones de seguridad.

Como ya se ha mencionado, entender que la guerra no es la respuesta a los problemas nacionales e internacionales, la cual se ha cobrado millones de vidas en todo el mundo y, paralelo a ello las medidas empleadas por las potencias hegemónicas solo han buscado el restablecimiento de un orden, donde su poder hegemónico es reafirmado frente los países más débiles.

Estado del arte:

En 2011 durante la administración del expresidente Barack Obama se dio el fin de la ocupación de Irak y el retiro total de armada estadounidense dando por entendido que la sociedad internacional entro a un nuevo orden, donde se ponía punto final a la acción bélica iniciada en 2001, tal acción parecía dar un nuevo rumbo dentro de su política exterior. Sin embargo, factores económicos, políticos y sociales motivaron a retomar la estrategia militar por parte de las futuras administraciones, es así como en 2015 se lleva al senado la nueva estrategia de seguridad militar por parte del pentágono, lo que revelo las intenciones de Washington por utilizar la guerra para seguir ejerciendo su poder hegemónico a nivel mundial.

El mes de diciembre del 2016 el congreso de los Estados Unidos aprobó la nueva ley S. 2943 The National Defense Authorization Act 2017 (NDAA), que autoriza a su presidente a sancionar a cualquier país del planeta en nombre de la seguridad nacional. En su concepción de justiciero, el gobierno estadounidense se autoproclama nuevamente como quien tiene la capacidad moral de decidir quién representa una “amenaza agresiva” a la paz en el mundo. Dando así un claro mensaje a nivel internacional que cualquier tipo de acciones militares empleadas en nombre de su seguridad nacional, son totalmente legales, sin que estas puedan ser llevadas a discusión en organismos internacionales.

Además, esto significa un gran atropello a la normativa internacional la cual ha tratado de evitar cualquier tipo confrontación bélica, al no tomar en cuenta los tratados internacionales Estados Unidos ha establecido un ambiente de incertidumbre jurídica, pues, esto da pie para que la hostilidad vuelva a reaparecer en escenarios futuros con magnitudes catastróficas para la humanidad.

- El objetivo general es Analizar si las acciones militares iniciadas por Estados Unidos tienen sustento jurídico que avale la utilización de la legítima defensa de acuerdo con la normativa internacional y, si en dado caso hubo violación de la misma con fines personales tras derrocar el régimen de Sadam Hussein en Irak cuales son las consecuencias jurídicas que le representarían a la nación estadounidense.

Los objetivos específicos:

- Describir la normativa internacional en materia de terrorismo y el uso de la fuerza a modo de prevención, asimismo, las estrategias llevadas a cabo por estados y/u organizaciones internacionales para su combate y erradicación del fenómeno.
- Identificar las principales características del fenómeno del terrorismo con la finalidad de evitar cualquier confusión hacia otros delitos que pudiesen presentar las mismas o algunas de sus características.
- Precisar los alcances la figura de guerra preventiva dentro en las definiciones de legítima defensa con base en marco jurídico internacional.

- Ilustrar como el uso de la fuerza ha sido una constante en el desarrollo de las relaciones internacionales con efectos negativos para la comunidad internacional, sin que esto pueda cambiar en un futuro si la normativa llegase a cambiar en cuanto a su utilización en el combate a fenómenos que atenten contra la paz y seguridad internacional.
- Distinguir entre los argumentos para la implementación de la guerra preventiva por parte de Estados Unidos y, los verdaderos motivos que llevaron a su desarrollo dentro de su política exterior.
- Exponer las consecuencias de la intervención en Irak en materia de derechos humanos.

A lo largo de la investigación se pretendió responder a una serie de cuestionamientos que son esenciales para su comprensión del problema es así que preguntas como :¿Qué es el terrorismo?,¿Cuántos tipos de terrorismo existen?,¿Desde cuándo podemos hablar de que existe el terrorismo?,¿En qué marco jurídico internacional se penaliza al terrorismo?,¿Cómo esta codificado el derecho internacional con respecto al fenómeno del terrorismo?,¿Cuáles son las estrategias de los organismos internacionales en contra del terrorismo?,¿Qué es la guerra en contra del terror?,¿Qué es guerra preventiva?,¿Qué es el ataque preventivo?,¿Cómo se contempla el uso de la fuerza como medio de prevención en la legislación internacional?,¿Cómo y cuándo inicio la guerra en Irak?, ¿Cuál fue el motivo de intervenir en Irak?,¿Cuáles fueron las consecuencias de la guerra en la población iraquí?, entre otras, permitiendo dar forma al carácter de la misma investigación sin tratar de ir más allá de lo que pueda desviar la atención hacia otros temas que puedan desprenderse de la misma.

Por otra parte, la hipótesis que se planteó en la investigación es que, si la guerra preventiva planteada por Estados Unidos no se adecua al marco jurídico internacional y, por ende, se ha infringido la normativa internacional entonces se habla que se ha incurrido en un delito, mediante de las acciones que pueden ser consideradas terrorismo, por lo cual, se debe sancionar jurídicamente a los responsables.

Continuando con la estructura metodológica que le dio forma a la investigación y en el que versa la investigación es principalmente el método deductivo, asimismo, con el

apoyo del método analítico que nos permitió redondear la investigación. En primera instancia el método deductivo se consideró que es el más adecuado, ya que, partimos de una premisa general sobre que es el terrorismo y, a su vez disipando cualquier duda sobre lo que debería concebirse dentro de los parámetros legales y teóricos con este término. Aunado a ello, se continuó con su estudio de su evolución y repercusiones en la actualidad, no obstante, se pretendió entender como ha sido la respuesta de los actores internacionales en torno a su prevención y erradicación dentro de los parámetros de legalidad.

Además, a fin de llegar a lo específico que es la guerra preventiva empleada por la administración de George Bush después de 11 S, el método deductivo nos permitió no solo disipar cualquier confusión en torno a cómo debe ser tratado el tema jurídicamente, sino también que hay detrás de estas incursiones armadas dentro medio oriente, principal afectado de la guerra contra el terrorismo o guerra preventiva.

En segunda instancia, el empleo del método analítico como apoyo al deductivo nos permitió desmembrar uno a uno los componentes de lo que es el fenómeno en sí, pues, al lograr una correcta y total comprensión de cada una de las partes se pudo disipar cualquier confusión frente a otros fenómenos que puedan presentar similitudes. Aunado a ello, los tópicos que de ello se desprenden como la serie de estrategias empleadas por los actores internacionales, se necesita ir a la raíz del mismo para entender como el uso de la fuerza para la solución de los conflictos ha sido una constante a lo largo de la historia y sobre todo como su restricción jurídica no ha servido sino solo para legalizar las acciones de las principales potencias en el orbe internacional.

De este modo el empleo de las teorías a las que se recurrirá principalmente es la Realpolitik, que ya por el siglo XIX el principal representante fue Otto Von Bismarck durante la reunificación alemana, quien mediante una serie de estrategias que le permitieron incrementar el poderío del Estado a su cargo. A pesar de que se han establecido frenos a los expansionismos de los países poderosos, estos no han dejado de buscar la forma de seguir incrementando su poder y su área de influencia, ya sea a través de políticas nacionales y en su defecto intervenciones militares. Sin duda alguna la Realpolitik representa la pieza clave para entender el juego de las relaciones

internacionales actuales entre los Estados, ya que estas se centran en las relaciones de poder e intereses económicos.

Es por lo que el tema del terrorismo y la guerra preventiva se adecuan perfectamente de los parámetros de la realpolitik actual, pues, no solo entender el problema como tal sino todo lo que hay a su alrededor entorno al poder hegemónico de Estados Unidos, ejemplo de ello fueron las acciones unilaterales con la llamada guerra preventiva en medio oriente, la cual ha sido y sigue siendo zona de influencia de las principales potencias y donde se juegan intereses económicos muy importantes que tienen que ver con recursos naturales principalmente gas y petróleo.

Al mismo tiempo se apoyó del ius normativismo que forma parte indispensable para el estudio de todos los tratados y acuerdos que nos permiten entender no solo el fenómeno del terrorismo, sino cada una de las acciones emprendidas por organismos y estados en torno a su contención y erradicación del mismo. Comprender la normativa internacional nos da un panorama no solo de lo que pasa en la realidad internacional, sino también vislumbrar hacia donde se está moviendo el poder y los intereses económicos de las principales hegemonías pues estas son las que dictan las normas del juego y de ser posible las crean o modifican con base a sus propios intereses.

Otro aspecto importante de la investigación es la técnica que se empleara a lo largo de la misma y, para lo cual se pretende el uso de la documental, ya que, al ser una investigación deductiva-analítica se recurre a las fuentes escritas o las que se encuentran en la red virtual (internet), así como el empleo de otros materiales que nos permitan obtener los argumentos necesarios en el desarrollo de cada uno de los capítulos. Se considera que la técnica documental nos permitió recabar no solo datos, imágenes, documentos, sino también recurrir a documentales, entrevistas, graficas, mapas, estudios, etc., las cuales amplían nuestro margen de acción en la comprensión y análisis de cada uno de los apartados que engloba toda la investigación.

Es así que la presente investigación pretende contribuir de manera significativa en el estudio del derecho desde una perspectiva interdisciplinaria pues entender cada uno de los aspectos que conforman los fenómenos sociales que nos afectan tanto directa como indirectamente, nos permitirá prevenirlos o atenuar sus efectos dentro de la realidad

internacional, ya que, hemos entrado en una era cada vez más violenta que responde a una serie de problemas secundarios que se han profundizado por la gran desigualdad que existe en todo el mundo.

En el primer capítulo se analizó el marco teórico conceptual de lo que es terrorismo, con el fin de entender sus orígenes y su tipología con forme a los actores que han hecho uso de la violencia del terror. No se pretende entrar en el debate epistemológico del término pues eso nos llevaría un tiempo superior y una capacidad de análisis que para efectos de esta investigación no es necesario. Así mismo, el desarrollo de las diferentes conceptualizaciones a lo largo de la historia permitirá establecer los parámetros para su identificación en la actualidad debido al constante dinamismo de la sociedad internacional.

En el segundo capítulo, se estudió el marco jurídico sobre lo que se tienen a nivel internacional, tanto para definir que es el terrorismo, sus características y su tipificación como delito. Se recurren a los tratados internacionales y cuestiones sobre los organismos internacionales en materia de terrorismo y el uso de la fuerza para su combate, como se regula esta y en qué circunstancias está permitida. Aunado a ello, las diferentes estrategias que ha realizado tanto las agencias de inteligencia, así como las organizaciones y organismos internaciones para el combate fenómeno y, el alcance que estas han tenido después del 11 de septiembre en materia de seguridad, sobre todo el mantenimiento de la paz y orden internacional.

En el tercer capítulo, se enfocó a desarrollar las nuevas guerras del siglo XXI, principalmente como instrumento de combate al terrorismo, así mismo entender el marco jurídico del uso de la guerra en la solución de controversias, además, las figuras que de ella se desprende cuando se pretende tratar al terrorismo como un conflicto armado. Por otra parte, tratar de encuadrar el termino de guerra preventiva en el derecho internacional, conjuntamente tan los pros y contras de que tan viable es el uso de la guerra para el mantenimiento de la paz.

Ya que en la actualidad la interpretación de la normatividad internacional con forme a intereses particulares ha hecho que se comentan los más grandes crímenes y violaciones a los derechos humanos.

En cuarto capítulo, teniendo ya en claro que es el fenómeno en concreto y las bases legales que se tienen para combatirlo; se cerró el análisis con la guerra preventiva en Irak dando los argumentos suficientes que permitan conocer si fue una guerra legal o ilegal con base en el derecho internacional, para tratar de fincar responsabilidades si es que existen a quién resulte culpable de violentar la normatividad en favor de sus propios intereses a través de adjudicarse una legítima defensa. Además, no solo entender el porqué de la guerra, sino develar todo lo que con llevo el derrocamiento del régimen de Sadam Hussein dentro medio oriente para el gobierno estadounidense.

Este es mi primer acercamiento formal al tema por lo que no ignoro que existen otras formas y variables para abordarlo las cuales consideraré en futuras investigaciones.

## Epígrafe

“Lo que no se vale es la hipocresía y la doble moral de quienes condenan una forma de terrorismo, al mismo tiempo que tratan de justificar el terror de los estados”.

(Rigoberta Menchú)

## CAPÍTULO 1 Marco Histórico, Teórico, Conceptual, Metodológico y Legal

Durante lo que va del siglo XXI, nos han bombardeado con un sinfín de noticias en torno a la ola de violencia que se desencadenó a raíz de los atentados el 11 septiembre en Estados Unidos de América, sin embargo, no se nos explica que es realmente o desde cuando inicio el fenómeno del terrorismo, así como las causas que han provocado que grupos armados extremistas realicen incursiones suicidas en favor de una ideología radical que solo favorece el odio y rechazó a distintas maneras de convivir.

Pero que se debe entender como terrorismo es lo que se trata de responder con el análisis histórico en torno a sus orígenes, su causas y consecuencias en la sociedad. Más allá de lo presentado por los medios de información, diferenciar al fenómeno en sí y al delito tipificado dentro de la normativa internacional. Dado que es necesario eliminar los mitos de los cuales suelen surgir alrededor de un tema el cual provoca cierta alerta entre las sociedades occidentales, pues estas han sido los principales objetivos de estas organizaciones criminales que buscan no solo socavar los principios de convivencia entre los individuos, sino que también tienen fines particulares que van desde lo económico, político, militar o social.

## 1.1. Marco Histórico: Desarrollo y evolución del terrorismo hasta antes del 2000.

La idea del terrorismo es una constante dentro del pensamiento de la humanidad sobre todo en la actualidad, donde la violencia extrema se ha convertido en parte de la convivencia social. Sin embargo, muchas dudas vienen a nuestra mente que giran en torno a la interrogante ¿Cuál es el origen del terrorismo?, la cual ha se ha tratado de responder con diferentes analogías que, identifican su origen desde enfoques religiosos, sociológicos, históricos, políticos y económicos. Sea cual sea su origen uno de sus rasgos que podemos observar que ha sido una constante, es el uso de la violencia indiscriminada en contra de las personas. En este sentido, el terrorismo sin duda es tan antiguo como la propia humanidad pues “los seres humanos han venido desollándose y masacrándose entre sí desde inicios de los tiempos”<sup>1</sup>.

Si bien, el cristianismo en esencia se considerada una religión de amor, desde el punto de vista histórico, nos muestra indicios de la utilización del terror que se aplicó en determinadas circunstancias. Por ejemplo, en la crónica del Génesis de la biblia se presenta a Caín como el primero en cometer actos de terrorismo, siendo la víctima su hermano Abel. “Motivado por la ira y el enojo Caín le pide a su hermano que salieran al campo, ya estando ahí Caín utiliza la quijada de un burro para golpear a su hermano hasta provocarle la muerte”<sup>2</sup>, tal acontecimiento ha marcado el rumbo de la humanidad desde inicio de los tiempos debida a que:

El daño provocado tiene dimensiones apocalípticas, pues a pocos días de la creación, supuso el exterminio de la cuarta población mundial [...] y, además, parece absolutamente desproporcionado para alcanzar el objetivo perseguido por Caín, el cual, por otra parte, es sumamente difícil de establecer con claridad. Entre otras razones, porque el destinatario del acto terrorista- que siempre es alguien distinto de la víctima- no es otro que Dios: el omnisciente, el omnipresente, el omnipotente<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> S/a, “Los orígenes del Terrorismo”, La Nación, A. C. ,28 de junio de 2008, <https://www.lanacion.com.ar/1024336-los-origenes-del-terrorismo>.,consultado el 13 de octubre de 2017.

<sup>2</sup> S/a, *La Santa Biblia: Genesis 4.8*, Ed. Sociedades Bíblicas Unidas, Revisado por la Reina Valera 1960, p.11

<sup>3</sup> Vargas Martínez, Juan Ramón, *Derecho Internacional y Terrorismo*, Universidad del Rosario, Bogotá D. C, Colombia 2014, p. 16

Sin duda lo que nos demuestra que tal hecho cometido por Caín es un desafío o acto de rebeldía en contra de un poder supremo- que es representado por Dios- el cual lo excede y; que al igual que sus sucesores, la gran mayoría se enfrenta a un poder ordenador representado por una persona, un grupo o un Estado quien posee un poder asimétrico en comparación con ellos. Ahora bien, la mayoría de los actos de terror actualmente muestran ciertas similitudes con este acto primigenio de terrorismo debido a que existe un intento por demostrar lo fácil que a veces resulta romper con sus designios o en este caso con el orden social.

En este sentido, otro personaje que utilizó el terror y que la historia evangélica lo ha presentado como un héroe fue Moisés, quien tuvo que enfrentarse al poder del faraón para liberar al pueblo judío, pues este vivía en un estado de total negligencia bajo las órdenes del imperio egipcio. La biblia en el libro de Éxodo nos narra cómo Moisés y su Hermano Aarón intentan por todos los medios lograr la libertad de su pueblo. Sin embargo, dichas acciones pueden ser consideradas como terrorismo, pero no como un terrorismo clásico al cual se ha hecho referencia sino uno que actualmente se ha sofisticado por el tipo de armas empleadas, la utilización de las plagas como armas en contra de la sociedad egipcia convierten a Moisés en el primer bioterrorista. [...] Deja ir a mi pueblo, para que me sirva. Y si no los quieres dejar ir, he aquí yo castigare con ranas con todos tus territorios. Entonces Aarón extendió su mano sobre las aguas de Egipto y subieron ranas que cubrieron la tierra de Egipto”<sup>4</sup>. El ataque buscaba amedrentar el poder factico del faraón a través del caos en la sociedad egipcia, para el cumplimiento de las demandas.

Por otra parte, el imperio egipcio coincidió con el romano quien también dan muestra de haber utilizado el terror sobre todo en “las cruentas acciones de las legiones romanas, que arrasaron ciudades enteras como materialización de una técnica de conquista o simple muestra del poder avasallante del país hegemónico”<sup>5</sup>. Pues, los romanos conscientes de los problemas que originaron la imposición de su poder consideraron que la rebeldía como la insurgencia debían ser castigadas, ya que desestabilizaban el orden

---

<sup>4</sup> S/a, La santa Biblia: Éxodo 8.6, *óp. cit.*, nota 2, p. 84.

<sup>5</sup> Vargas Martínez, Juan Ramon, *óp. cit.*, nota 3 p. 17.

preexiste de aquella época. Ejemplo de ello, “la revuelta de los esclavos liderada por Espartaco, las calzadas de muchas provincias fueron sembradas con crucificados”<sup>6</sup>.

Aunque en aquellos tiempos el fenómeno no se había denominado terrorismo, si se consideraba que las acciones llevadas por una o varias personas como la rebeldía, la insurgencia, la traición y sedición mediante el uso de la violencia se consideraban como una amenaza a la seguridad y estabilidad de las sociedades.

Un gran número de acontecimientos enmarcaron a las sociedades después del siglo I D.C. sobre todo, cuando los emperadores romanos proclamaron a la religión cristiana como la única y verdadera dándole cierta supremacía sobre las demás y haciéndola oficial en todos sus territorios. Lo importante aquí no es el status que pudiera tener el cristianismo, sino que “algunos emperadores radicales e intolerantes desencadenan una verdadera persecución contra los paganos”<sup>7</sup>, lo que significó la matanza indiscriminada de gran parte de las sociedades y culturas que fueron víctimas de los efectos psicológicos producto del terror.

Durante la época medieval, la Inquisición también llevo una persecución contra las personas que consideraba infieles por no ceñirse a los designios y poder de Dios (judeo-cristiano), el cual era representado por la Iglesia en la tierra y que no escatimo en utilizar las peores torturas y castigos en contra de estas personas, con el fin de provocarles miedo y someterlos por la vía del terror a lo que se consideraba lo bueno. También a este hecho se le puede agregar la colonización de América tanto por españoles, ingleses y franceses, quienes avasallaron con las culturas indígenas, pues los medios utilizados para su conquista fue la destrucción total de sus creencias, tradiciones y organización político-social a través de la imposición y muerte de la mayoría de los indígenas.

Como se ha observado hasta este punto de la historia el hombre bajo merced de sus pasiones puede llegar a cometer los más cruentos actos de violencia en contra de sí mismo, provocando daños inimaginables; lo que nos hace recordar la frase de Tomas Hobbes en su libro de leviatán, donde menciona que el hombre es el lobo del hombre,

---

<sup>6</sup> Serrano Migallón, Fernando, *Derecho y Violencia, La norma jurídica en situaciones extremas: terrorismo, pena de muerte y guerra*, México, UNAM, 2013, p. 11.

<sup>7</sup> Caro Baroja, Julio, *Terror y Terrorismo*, Barcelona, Actualidad y Libros S. A., 1989, p. 18.

pareciera tener razón en su aseveración, pues independientemente de la ideología o religión la constatación de hacer daño al otro a causa de un fin, parece no terminar y sigue vigente hasta nuestros días.

Pero retomando, “el terrorismo como término fue acuñado por el historiador británico Edmund Burke, durante la segunda mitad del siglo XIX, para designar a una época de la historia francesa donde el gobierno de Robespierre”<sup>8</sup> estuvo caracterizado por actos de terror que culminaron con su caída del poder durante la revolución francesa. Lo característico de esta época es que el terror fue utilizado como una política de Estado a raíz de la crisis política y social que vivía aquella sociedad.

Sin embargo, aunque el término se concibió durante este período histórico, esto no quiere decir que el fenómeno como tal se germinó con su conceptualización. Pues la historia nos ha llevado a indagar sobre la Génesis del fenómeno y que a la fecha puede ser muy debatible su origen ya sea por una cuestión divina o una invención humana, su fundamentación parte del uso de la violencia extrema (terror) con el fin de dañar algo sea material o inmaterial.

Asimismo, durante la Primera y Segunda Guerra Mundial, la sociedad internacional vivió grandes períodos donde el uso del terror por parte de las Monarquías y Estados europeos en su gran mayoría, la implementaban en la conquista de nuevos territorios o simplemente como medida para atacar a sus enemigos que representaban una amenaza a su seguridad. El nazismo y el estalinismo son ejemplos claros de terrorismo como política de Estado, pues la violencia es ejercida en función de la política en contra de sus habitantes. Sobre todo, durante el período del nazismo alemán, Adolfo Hitler mandó centros de concentración a la gran mayoría de la población judía y donde se cometían las peores crueldades y todo ello a través de una política de persecución violenta que infringía miedo a tal grado de que muchas de las personas fueron enviadas a otros países con tal de salvarse de la muerte.

Como se ha mencionado el terrorismo no es un fenómeno nuevo que haya surgido en la modernidad, como muchas de las personas lo tienden a relacionarlo con los sucesos

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 19.

acontecidos el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos de América, y que al referirse solo a los actos cometidos por grupos radicales caemos en un dilema pues nos hemos olvidado de los diferentes ejemplos que la historia ha evidenciado “terrores religiosos producidos por una fuerza aniquiladora, terrores bíblicos y políticos, asociados o no con la misma”<sup>9</sup>. Y que más allá de buscar culpables, lo que se pretende es entender desde un punto de vista alejado de toda ideología y religión que fue lo que origino el fenómeno del terrorismo y como este se ha dimensionado de tal forma que las sociedades civilizadas siguen siendo víctimas del mismo.

Actualmente somos partícipes de una realidad donde el fundamentalismo musulmán, durante décadas ha dado muestra de hasta donde se puede llegar con lo que hoy podemos considerar una amenaza a la seguridad del mundo, pero, sobre todo, al derecho de las personas y sociedades. Ninguna causa puede ser defendida sobre la muerte de sujetos inocentes; ni desde el gobierno del Estado, ni desde la disidencia organizada<sup>10</sup>.

Retomando no es la pretensión de esta investigación encontrar o imputar culpas, sino por el contrario, recabar el fundamento necesario que nos vislumbre en el entendimiento del propio fenómeno, el cual que junto con la sociedad ha se ha ido transformando y con ello sus efectos son casi imperceptibles. Pues, los cambios tecnológicos han dado un gran poder a grupos extremistas que independiente de sus ideologías, el ocasionar daño les produce cierto placer. Estos avances han acortado las asimetrías de poder y, además, les ha otorgado mayor eficacia en coordinación y ejecución.

Valdría la pena repensar una vez más en que fue lo que dio origen a este fenómeno, pues quizás en los orígenes se pueda encontrar el remedio a una enfermedad que ha sido una constante a lo largo de la historia. Asimismo, tendrían que plantearse qué tipo de personas queremos ser sino aprendemos de los errores y olvidamos nuestro pasado. Como miembros de una comunidad internacional, la cual no sigue exenta de violencia, se necesita replantear la capacidad de respuesta por parte de los Estados ante este

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>10</sup> Serrano Migallón, Fernando, *óp. cit.*, nota 6, p. 4.

fenómeno ya que este no se puede seguir combatiendo con el uso de la fuerza y la violencia.

## 1.2. Marco Teórico. La realpolitik y los postulados de Stanley Hoffmann sobre el orden internacional como perspectivas teóricas del fenómeno de terrorismo y la guerra preventiva.

Como parte del análisis, los postulados de la Realpolitik y las ideas concernientes al orden internacional del autor Stanley Hoffmann, nos permiten tener una perspectiva integral del fenómeno del terrorismo, sobre todo porque, los principales actores del escenario internacional son los Estados, organismos internacionales, asociaciones civiles, ONG's, entre otros. Además, la convivencia entre estos ha llevado al establecimiento una serie de reglas que marcan y conducen la vida dentro de la urbe internacional mediante la codificación de normas o en su caso del surgimiento de acuerdos entre los países para el tratamiento de ciertos temas que son de interés internacional y, en este sentido, el tema del terrorismo va más allá de un aspecto político, social, económico y jurídico, pues también tiene que ver con aspectos geopolíticos e inclusive psicológicos, que enmarcan una complejidad a la hora de tratar de analizar dicho fenómeno.

Lo que se pretende es entender que como todas estas aristas confluyen para que bandas u organizaciones criminales, encuentren la excusa perfecta que justifique sus acciones en contra de los Estados Occidentales y, por otra parte, entender cómo se mueven los hilos de poder dentro del Escenario internacional, donde países con una cierta hegemonía a nivel global encuentran el mejor argumento para iniciar un conflicto armado "guerra", anteponiendo sus intereses nacionalistas con fines más allá de combatir y erradicar un problema de seguridad internacional.

Pues, en los últimos años sobre todo después del 2001 hemos sido espectadores de incursiones dentro de medio oriente principalmente Afganistán e Irak, región que si bien, albergaba a organizaciones terroristas como Al Qaeda y ahora el Estado Islámico, no hay que olvidar sus condiciones geopolíticas, pues, dentro de esta región existen grandes reservas de petróleo y gas natural, así como dos de los principales ríos que

son el Tigris y Éufrates, lo cual representa un gran beneficio para quien logre tener el control de esta zona.

Ahora bien, “el término de La RealPolitik o política realista a pesar de tener sus orígenes en Alemania en el siglo XIX”<sup>11</sup>, en pleno siglo XXI pareciera que seguimos presenciando un resurgimiento de este tipo de política implementada por Estados Unidos en diversos periodos de la historia. Esta predica una “práctica de la política centrada en el entendimiento de las relaciones de fuerzas y la prosecución del interés nacional”<sup>12</sup>. En contraste, con una sociedad altamente globalizada y, que, en el camino hacia el establecimiento de un mundo más justo equitativo, se pretende poner en relieve el interés general sobre el interés particular.

Como se mencionó, “el termino fue acuñado durante el siglo XIX en Alemania por un escrito liberal de Ludwig van Rochau, Grundsätze der Realpolitik (1853)”<sup>13</sup>, y que respondía a un proceso de unificación y consolidación del Estado Alemán desde una perspectiva idealista. Pues desde un principio lo que se plateaba era:

- 1) El Estado: es la entidad de base del sistema y actúa de manera racional, es decir que trata de aumentar su potencia, sin que por ello ponga en riesgo su existencia o la del sistema interestatal (equilibrio de poder).
- 2) La realpolitik es amoral: las consideraciones estatales, religiosas o espirituales son rechazadas en favor del interés nacional.
- 3) Aunque no todos los fines justifican los medios, el uso de la fuerza, la amenaza, la astucia, la persuasión y la coerción forman parte de la caja de herramientas del perfecto político.
- 4) Las medidas económicas se definen de tal modo que sirvan a los intereses del Estado al exterior.<sup>14</sup>

Sin embargo, el pragmatismo del canciller Otto Von Bismarck hizo de la realpolitik “un despliegue de alianzas estrategias que pretendían manipular las fuerzas sociales y

---

<sup>11</sup>Blin, Arnaud y Marín, Gustavo, “Diccionario del Poder Mundial: RealPolitik”, Trad. Marcela de Grande, Paris 2013, p. 248., <http://poder-mundial.net/termino/realpolitik/>, consultado el 23 de agosto de 2018.

<sup>12</sup> *Ídem.*

<sup>13</sup> Cabrera García, Ernesto, “La invención del realismo político. Un ejercicio de historia conceptual”, Revista *Signos Filosóficos*, México, Vol. 16, No. 32, pp. 126-149, dic. 2014, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-13242014000200005&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-13242014000200005&lng=es&nrm=iso), consultado el 27 de agosto de 2018.

<sup>14</sup> Blin, Arnaud y Marín, Gustavo, *óp. cit.*, nota 11, p. 249.

políticas existentes para incrementar la potencia del Estado a su cargo”<sup>15</sup>. Para el Diplomático alemán lo importante era enfatizar la utilización del poder como elemento central de la política, sobre todo para la obtención de cualquier objetivo político. Durante el siglo XIX y XX, la *realpolitik* como doctrina política fue caracterizada por el pragmatismo de sus máximos “exponentes Bismarck y Clémenceau, Theodore Roosevelt y, más recientemente, el tándem Nixon/Kissinger”<sup>16</sup>.

El realismo político renació en el mundo anglosajón, donde se constituyó como una escuela científica de las relaciones internacionales de la mano de Reinhold Niebuhr, Edward Hallet Carr, Hans Morgenthau, George Kennan, Kenneth Neal Waltz y otros, en respuesta al problema de la inestabilidad externa derivado de las confrontaciones mundiales que marcaron la primera mitad del siglo XX. En ese contexto, los realistas calificaron de idealistas a quienes pretendían superar las tensiones y los conflictos en el plano internacional por medio del acuerdo en torno a un sistema de normas e instituciones fundadas en el principio de la cooperación<sup>17</sup>.

En un escenario en marcado, por crisis y deseos imperialistas que devino en el estallido de la segunda guerra mundial, los postulados del realismo político surgen como alternativa para el entendimiento de la política internacional ante los debates que generaron los programas liberales de paz, lo que, contribuyó a su consolidación como teoría de las relaciones internacionales basada en tres cuestiones principalmente : “**1)** la descripción de la política internacional, como parte de un proyecto científico que buscaba explicar la dinámica de la realidad política exterior; **2)** el análisis de la relación entre moral y política, para señalar los desaciertos o las deficiencias del idealismo liberal; y **3)** la prescripción del equilibrio de poder, como alternativa política para lograr la estabilidad entre las naciones”<sup>18</sup>.

En este sentido, la postura realista busca explicar la dinámica y comprender el sentido de la realidad entorno a la política exterior de cada país desde una perspectiva empírica y racional, pues para sus principales teóricos, no solo abre la posibilidad del sentido de

---

<sup>15</sup> Cabrera, Ernesto, *óp. cit.*, nota 13, pp. 126-149.

<sup>16</sup> Blin, Arnaud y Marín, Gustavo, *Óp. Cit.*, nota 11, p. 249.

<sup>17</sup> Ernesto, Cabrera, *óp. cit.*, nota 13, pp. 126-149.

<sup>18</sup> *Ídem.*

las acciones estatistas, sino que, también explicarlas y evaluar sus resultados. Y por consiguiente se abandona todo intento de analizar la realidad política mediante principios morales subjetivos.

Pareciera tan lejanos aquellos días donde las alianzas y el equilibrio de poder entre los Estados de finales del siglo XIX y principios de XX, han sido rebasadas por políticas más humanitarias; donde la cooperación juega un rol importante para el mantenimiento de la paz apoyada del Estado de derecho que se sustenta en los parámetros democráticos occidentales. Sin embargo, el auge del terrorismo y, nuevos conflictos a nivel global han hecho evidente que la cuestión del interés nacional se impone sobre las circunstancias de su entorno y, los países no reparan en el empleo de medios para alcanzar sus fines deseados sobre todo en las negociaciones para solventar conflictos.

Además, las situaciones de crisis internacionales después de los atentados el 11 de septiembre de 2001, “se ha percibido la urgencia de anteponer soluciones basadas en el utilitarismo sobre las que buscan el dialogo y la impartición de justicia. Los equilibrios de fuerzas en el nuevo orden mundial impuesto por la globalización parecen abocarnos a esa suerte de política realista, que en otras épocas nos precipitó a grandes desastres y contiendas”<sup>19</sup>.

Por otro lado, los postulados del político estadounidense y científico social especialista en el área de las relaciones internacionales, tratan determinar y, comprender si existe un orden internacional en función de las diferentes teorías imperantes de la época. Principalmente el enfoque de sistemas ha influido en sus diferentes estudios realizados en torno a la composición de la realidad internacional.

Para Hoffmann, el estudio del orden internacional nos llevaría a la distinción de tres observaciones preliminares:

- 1) El primero es que el orden mundial es diferente al orden político interior dentro de los grupos sociales que conforman una unidad política. Aquí lo que caracteriza al orden internacional es la anarquía (esto se debe a que no existe

---

<sup>19</sup> González, Jesús, “Vivimos nuevos tiempos de la Realpolitik”, BlogActive. eu, 22 abril 2014, <https://conacentohispano.blogactiv.eu/2014/04/22/vivimos-nuevos-tiempos-de-realpolitik/>, consultado el 22 de agosto de 2018.

un poder central por encima de estas unidades), así como la ausencia o debilidad de normas comunes. Sin embargo, se podría decir que existe una dualidad donde coexiste la anarquía con lo normativo.

2) El segundo se refiere a la naturaleza de las unidades, que de acuerdo con Hoffman estas se dividen en tres que son: el imperio (ofrece un tipo de poder central (pero no universal) y muy pocos valores comunes), el feudalismo (ofrece poder compartido y disperso al mismo tiempo que una fe común). La tercera estructura no tiene ni poder central ni valores comunes. Es el medio constituido por unidades "soberanas" --esto es, unidades cuyo poder central reclama el monopolio de la violencia adentro y reclama afuera el derecho exclusivo de tomar decisiones en nombre de sus súbditos. De este modo, es un medio basado en una clara diferenciación territorial entre unidades, y sobre la idea de que cada territorio puede, en principio, tener sólo un poder central.

3) El tercero se refiere a la sociedad transnacional: la condición previa para la sociedad transnacional es el consentimiento de los gobiernos de dejar que una parte de la vida económica, científica e intelectual escape a su control y se organice por sí misma, dentro y fuera, en formas relativamente autónomas<sup>20</sup>.

Lo que pretende Hoffman al hacer una distinción de lo que la realidad internacional durante ciertos períodos de la historia de la humanidad, es establecer qué tipo de "orden" prevalece en la actualidad. Pues, a lo largo de los diferentes momentos históricos la sociedad internacional ha tratado de establecer ciertos ordenes donde el papel del poder nunca ha perdido relevancia, sobre todo en el establecimiento de relaciones interestatales. Este enfoque sistémico pretende ir más allá de las visiones realistas e idealistas para el entendimiento de las transformaciones políticas, económicas, sociales, jurídicas e incluso tecnológicas, las cuales tuvieron una mayor influencia, ejemplo de ello fue la carrera armamentista donde se estableció un orden nuclear determinado por dos entes que se disuadían con la idea de la destrucción masiva.

---

<sup>20</sup> Cfr., Stanley, Hoffmann, "¿Existe un orden internacional?", pp. 46-117., [http://enlaceacademico.ucr.ac.cr/sites/default/files/publicaciones/Poder\\_Orden\\_Mundial\\_Cap2.pdf](http://enlaceacademico.ucr.ac.cr/sites/default/files/publicaciones/Poder_Orden_Mundial_Cap2.pdf)., consultado el 24 de agosto de 2018.

Como se ha mencionado la importancia de determinar la existencia de un orden es para saber a qué tipo de orden nos referimos o si es que realmente se puede hablar de la existencia de un orden. Todo esto es porque en la actualidad no solo hablamos de unidades estatales, sino que la existencia cada vez más amplia de organismos e inclusive el papel del individuo se ha reformulado dentro del escenario internacional, como un actor capaz de modificar “cierto orden” que fue establecido, mediante el desarrollo científico-tecnológico ahora individuos pueden acceder a un sinfín de información que le brinda cierto poder frente al Estado.

De acuerdo con Hoffman, estamos en un periodo donde la sociedad transnacional ha rebasado los límites establecidos en épocas pasadas, donde si bien existe una cierta anarquía a nivel global, debido a que no se ha constituido un gobierno mundial el cual centralice el poder, sino que existen unidades estatales, las cuales un tienen un mayor grado de poder<sup>21</sup> respecto a otras y donde los consensos mediante acuerdos se pretende homogeneizar los valores y las normas de conducta, estos no tienen la fuerza que puedan obligar a la unidades a asimilarlos, de manera que, el hecho de tener un comportamiento que vaya en contra de las buenas costumbres tenga consecuencias no solo enunciativas sino jurídicas, podría en su caso evitar que estos entes con un poder superior ya sea político, militar, económico etc., se imponga frente a los de menores capacidades.

El fenómeno del terrorismo con base a los postulados de Hoffmann se desarrolla en un entorno de una sociedad transnacional, que cuenta con organismos supranacionales que pretenden mantener un orden en pro de la paz y hasta cierto punto evitan las confrontaciones, las cuales, han desarrollado una serie de instrumentos los cuales sirven como guía dentro de la anarquía global y, por otra parte, está condicionada por factores económicos, sociales y políticos que en la mayoría de los casos estos rebasan los parámetros internos de los Estados, así mismo, la cuestión del poder ha generado que

---

<sup>21</sup> **Nota:** El grado de poder es determinado ya no solo por su capacidad militar, sino que este se complementa de su capacidad económica, su desarrollo científico y tecnológico e inclusive del apoyo o presencia dentro del escenario internacional.

existan hegemonías de unos sobre otros, los cuales mediante alianzas condicionan a los más débiles a alinearse a sus propios intereses.

Sin lugar, a duda que podríamos hablar de un orden establecido por los países más desarrollados los cuales tienen un mayor grado de presencia dentro de los organismos internacionales los cuales son determinantes para establecer la agenda mundial y los temas que tienen mayor importancia, así mismo los programas y soluciones para combatir los fenómenos internacionales. Además de ello, la interpretación que se le puede dar a las convenciones internacionales dentro del derecho internacional puede ir en función del favorecimiento de la ejecución de acciones que ante la vista de los individuos infringen la normativa internacional en pro de intereses particulares de algún Estado con el fin de obtener un beneficio.

Los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 han hecho evidente como este orden internacional preestablecido por las hegemonías ha fue modificado por organizaciones criminales que representan una amenaza a la seguridad internacional y desestabilizan la paz. Además, se evidencio como el derecho internacional se desvanece ante situaciones de crisis, pues cada Estado a pela una serie de estrategias, ejemplo de ello fue el Gobierno norteamericano durante la administración de George Bush utilizando el recurso del terrorismo a pelo a la cláusula de 51° de la carta de naciones unidas con el fin de iniciar un conflicto armado más allá, de combatir el fenómeno, pues este evidencio su capacidad destructiva militarmente en las dos incursiones en medio oriente principalmente en Afganistán e Irak, que han vivido en carne propia los estragos que trajo el inicio del esta guerra.

Se considera que el empleo de los postulados de la realpolitik y las ideas de Hoffmann, son cruciales en el desarrollo de esta investigación la cual no solo tiene tintes jurídicos, sino que traspasa cuestiones de política internacional, e incluso económicas. Por lo tanto, se pretende que no sea un típico análisis de derecho internacional, sino, al contrario, utilizar las herramientas que nos brindar otros campos de conocimiento para enriquecer nuestro campo de estudio a través de la trans, multi e interdisciplinariedad, se logren obtener resultados que den respuestas pertinentes a los fenómenos

internacionales en pro de un mundo más equitativo, justo y apegado al estado de derecho.

### 1.3. Marco Conceptual: Definiendo el concepto de Terrorismo de acuerdo a la doctrina y el Derecho internacional.

Durante décadas dentro de la sociedad internacional el debate sobre cómo definir al terrorismo ha sido infructífero debido a que no ha existido consenso en el establecimiento de una definición social, política y jurídicamente aceptada por parte de los miembros de la comunidad internacional. Es por lo que, la literatura nos ofrece una gran variedad de definiciones las cuales solo se centran en algunos elementos ya sea por los fines que persiguen o las técnicas empleadas para lograr esos fines. Sin embargo, es necesario diferenciar entre el terrorismo y otras formas de violencia, que la mayoría de los autores considera que solo son dos las características esenciales de lo que podríamos llamar terrorismo:

En primer lugar; el terrorismo se dirige contra las personas que no tienen la calidad de combatientes, diferenciándose así de la guerra, y, en segundo lugar; los terroristas emplean la violencia con una finalidad bien precisa, que por lo general es la de infundir miedo al grupo elegido como blanco de sus ataques. Esta provocación deliberada del miedo es lo que separa al terrorismo del simple asesinato o agresión violenta<sup>22</sup>.

Como se ha mencionado la palabra terrorismo fue acuñado durante el gobierno de Robespierre como “terrorisme, el cual proviene del vocablo terreur (sentir miedo intenso o terror) más el sufijo -isme, que en español equivale a -ismo, usado en como idea de doctrina o corriente de pensamiento”<sup>23</sup>. Entonces el terrorismo es el terror en su estado puro, que agregándole el sufijo -ismo, se podría entender que es una idea o doctrina que conlleva el uso de la violencia que provoca el terror con la idea de lograr ciertos propósitos.

Por otra parte, en el diccionario de la Real Academia Española “el terrorismo es entendido como dominación del terror, sucesión de actos de violencia ejecutados para

---

<sup>22</sup> Félix Tapia, Ricardo de la luz, *Estrategias contra el terrorismo*, Porrúa México, 2005, p. 1.

<sup>23</sup> Treviño Rodríguez, Gerardo, " Etimologías de Terrorismo", 17 julio de 2017, <http://etimologias.dechile.net/?terrorismo>., consultado el 10 de noviembre de 2018.

influir terror, Actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos”<sup>24</sup>. Lo característico de esta definición es que solo se refiere al acto en sí y, no considera las consecuencias y los fines que persiguen los terroristas, pues estos no pueden ser ceñidos solamente al ámbito político dejando de lado otros aspectos que caracterizan al terrorismo actual.

Según Raúl Carranca y Rivas “el terrorismo se define en principio como la dominación por el terror. Ampliando el concepto es un medio de lucha violenta practicada por una organización o grupo político”<sup>25</sup>. La visión que se posee de terrorismo en la actualidad no es la misma que la concepción que se tenía cuando se acuñó el término, debido a que el fenómeno ha ido a la par del desarrollo del Estado y, por ende, los actos que se han vislumbrado en los últimos años sean con fines políticos. Sin embargo, solo se toma en cuenta una parte del problema que si se analiza desde el punto de vista histórico-sociológico, la religión ha sido un factor clave sobre todo para estas redes de grupos fundamentalistas que no necesariamente buscan el sometimiento del poder fáctico del Estado, sino que puede ser considerado como un simple acto de rebeldía que pretende desestabilizar el orden social de las naciones democráticas.

Por el contrario, Jessica Stern define al terrorismo como el empleo o amenaza de violencia contra no combatientes, con una finalidad de venganza o intimidación, o para influir de alguna u otra forma sobre un sector de la población. Con esta definición se evita limitar demasiado el círculo de los perpetradores o sus propósitos, admitiendo una amplia gama de posibles actores (que incluye a los Estados y sus agentes, grupos internacionales o individuos aislados) y motivos aparentes (políticos, religiosos o económicos), además del asesinato por el simple gusto de matar<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> S/a, "Definición de Terrorismo", Real Academia Española 2014, <http://dle.rae.es/?id=Zd3L6Oc>, consultado el 13 de octubre de 2017.

<sup>25</sup> Carranca y Rivas, Raúl, “El Delito de Terrorismo a nivel Nacional e Internacional”, *Revista de la Facultad de Derecho*, México UNAM, Núm.236, 2001, p.49, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28565/25831>, Consultado el 28 de octubre de 2017.

<sup>26</sup> Stern, Jessica, *EL Terrorismo Definitivo*, Granica, España, 2001, p. 33.

Si lo que se pretende es dar un marco jurídico internacional, el cual regule las acciones consideradas por terrorismo, no se debería limitar el círculo de los infractores del derecho, pues se deja espacio para quienes posean un poder factico llamase Estado, grupo o individuo que tengan cierto margen de acción e implemente políticas agresivas que con ciertos matices legalidad aparente, puedan cometer actos de terrorismo sin ninguna consecuencia jurídica.

Aunado a ello, la realidad internacional exige que la legislación internacional este acorde a los cambios o mutaciones del fenómeno, sobre todo que con el desarrollo tecnológico y los nuevos descubrimientos científicos se ha puesto alcance de los criminales internacionales los medios para la creación de armas con un mayor nivel de destructividad, ejemplo de ello son las armas de destrucción masiva como por ejemplo, la bomba nuclear inventada durante la Segunda Guerra Mundial, los efectos y daños colaterales de la activación de un arma de tal magnitud puede atentar contra la propia existencia del ser humano e inclusive de la vida en el planeta tierra. Así pues, la utilización de las armas biológicas y químicas son la forma más moderna y también la más extrema forma de violencia fortuita. La simple idea de su utilización ocasiona que el terror inspirado puede ser mayor que las propias lesiones o incluso la muerte. “El miedo que inspiran estas armas encierra un peligro en sí mismo, porque las victimas sienten pánico y tratan de huir de los efectos nocivos a la salud [...]”<sup>27</sup>.

Las definiciones han ido cambiando con los tiempos y los escenarios políticos, por ejemplo, durante la Guerra Fría, “las definiciones se centraban en los métodos alternativos a las acciones bélicas, dado que el mundo occidental sospechaba que los países del Pacto de Varsovia adiestraban gente e instigaban a la comisión de actos terroristas”<sup>28</sup>. En el presente siglo la definición se centró en grupos musulmanes fundamentalistas, quienes crearon células criminales en medio oriente para tratar de desestabilizar a las sociedades de occidente.

Por su parte Noam Chomsky determino que “el terrorismo es el uso calculado de la violencia o amenaza para alcanzar objetivos ideológicos, políticos o religioso a través de

---

<sup>27</sup> Félix Tapia, Ricardo de la Luz, *óp. cit.*, nota 22, p.2.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p.3.

la intimidación, la coerción o el miedo”<sup>29</sup>. La forma en como definamos el terrorismo o el concepto que adoptemos condiciona igualmente en gran medida nuestra reacción frente él. Pues el fenómeno difiere un poco de la tipología que se adopte jurídicamente hablando, pues al caracterizarlo como un delito, las instituciones de seguridad y procuradurías de justicia internas de cada país serían las encargadas de combatirlo, mediante la adopción de estrategias que no transgredan la legislación internacional. Sin embargo, la utilización de la milicia sería una estrategia totalmente ilegal debido a que se estarían violando ciertos acuerdos internacionales en torno a la guerra.

En ciertas épocas algunos miembros de la sociedad internacional han llegado a cierto conceso en torno a la definición de lo que es el terrorismo, tal es el caso los Estados Antiguos de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Kazajistán, Moldavia entre otros) que en común acuerdo definen al terrorismo como:

Un acto ilícito, punible con arreglo al derecho penal, cometido con el propósito de socavar la seguridad pública, que influyen en la toma de decisiones por parte de las autoridades o de aterrorizar a la población y tomar la forma de: La violencia o la amenaza de violencia contra las personas físicas o jurídicas; Destrucción o amenazando con destruir( daño) propiedades y otros objetos materiales con el fin de poner en peligro a la vida de las personas, Causar daños considerables a los bienes o la aparición de otras consecuencias peligrosas para la sociedad<sup>30</sup>

Sin duda los instrumentos internacionales han jugado un papel importante en la construcción conceptual más adecuada de lo que se ha de entender por terrorismo, y el criterio se ha ido consolidado durante las recientes convenciones en materia de seguridad internacional y terrorismo internacional como la de Shanghái para combatir el terrorismo, separatismo y extremismo, que conforme a lo pactado por los países que integraron dicha convención se entiende por terrorismo cualquier acto reconocido como

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, p.5.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p.35.

delito, que puede causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades de un conflicto.

Ahora bien, si para ciertos organismos regionales existe cierto conflicto para definir al terrorismo, la dificultad es mayor para organismo multilateral universal como lo es el consejo de seguridad o inclusive la propia organización de naciones unidas. En su investigación el autor Juan Ramón Martínez realizó un cuadro (véase anexo 1) donde sintetiza todos los instrumentos jurídicos que retoman al terrorismo dentro de los convenios y resoluciones de las naciones unidas. Sin embargo, es posible ver que cada uno de los instrumentos jurídicos tipifican al terrorismo como un delito dependiendo del actor internacional que este involucrado directa o indirectamente.

Asimismo, tenemos un convenio para el financiamiento del terrorismo, aquí se finca responsabilidad al sujeto que destine dinero u apoyo a grupos delictivos que infrinjan terror, otro ejemplo es el acuerdo en torno a la utilización de armamento sofisticado (bombas) en el desarrollo de actividades terrorista, en lo que se refiere a la toma de rehenes también establecido acuerdos y entre estos también encontramos convenios que tienen que ver no solo con la seguridad aeronáutica , sino también de agentes diplomáticos e infraestructura de los Estados.

Jurídicamente el fenómeno del terrorismo ha sido abordado de una manera que no se ha logrado cierta uniformidad, lo cual ha conducido a que la mayoría de los Estados adopten la concepción que más creen conveniente y que no contradice la legislación interna, y aunado a ello la doctrina, han creado una variedad de definiciones que hasta la fecha sigue en debate el concepto más apropiado no solo para la realidad internacional, sino que trate de abarcar todas las formas en que este se presenta.

El esfuerzo que hizo el profesor Christopher Swinarski, consultor internacional de Derecho internacional Humanitario y Derechos humanos en su artículo sobre el terrorismo logra identificar ciertos elementos constitutivos comunes del terrorismo y que los resume de manera concisa y precisa de la siguiente manera:

- Es un método de combate.
- Usa la violencia (o la amenaza al utilizarla) para aterrorizar.

- Lo hace en forma indiscriminada.
- Su objetivo el afectar a un grupo de víctimas, como para producir desorientación o sumisión, así como para instrumentar su objetivo secundario dentro de la opinión pública.
- Con el propósito de modificar actitudes o comportamientos a fin de favorecer los intereses de quienes lo están empleando<sup>31</sup>.

Elementos que de cierta manera fueron identificados por estudiosos del tema y que de cierta modo solo se enfocaban al uso de la violencia para la coacción y obtener un beneficio que caracterizaban al terrorismo clásico que por las dimensiones y condiciones políticas y sociales de aquellas épocas era inimaginable pensar en las magnitudes históricas que tendrían con el paso de los años, pues en su momento los ataques era descoordinados y solo afectaban a ciertos lugares directamente; pero cuando se da este proceso de globalización se reducen las distancias y los efectos secundarios de los ataques masivos repercuten tanto el norte de África con en el continente Americano.

Otra característica que se ha podido identificar en este proceso de conceso para la definición de terrorismo es que las propuestas hechas en las convenciones o en algún organismo internacional por parte de los Estados miembros solo termina siendo de manera enunciativa y no algo definitorio.

Artículo 2: Comete delito en el sentido de la presente Convención quien ilícitamente e intencionadamente y por cualquier medio cause:

- La muerte o lesiones corporales graves a otra persona o personas; o
- Daños graves a bienes públicos o privados, incluidos lugares de uso público, instalaciones públicas o gubernamentales, redes de transporte público, instalaciones de infraestructura o el medio ambiente; o
- Daños a los bienes, lugares, instalaciones o redes mencionadas a que se hace referencia en el apartado precedente, cuando produzcan o puedan producir un gran perjuicio económico,

---

<sup>31</sup> Cfr. Swinarski, Christopher, "Del Terrorismo en el derecho internacional público", *Publicado en "Derech o internacional humanitario y temas de áreas vinculadas", Lecciones y Ensayos n.º 78*, Gabriel Pablo Valladares (compilador), Lexis Nexis Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2003, pp. 533-547. [https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/19\\_swinarski.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/19_swinarski.pdf), consultado 29 de octubre de 2017.

- Si el propósito de tal acto es, por naturaleza o contexto, intimidar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a hacer o dejar de hacer algo<sup>32</sup>.

El hecho de identificar y tipificar el fenómeno como delito dentro de los pactos que pudieran surgir de las convenciones realizadas, deja con cierta ambigüedad el Derecho internacional Público, pues no hay una personalización clara de lo que se debe considerar o no como terrorismo al momento de fincar las responsabilidades jurídicas al infractor de la ley.

En esta línea es necesario mencionar y destacar para efectos de la investigación los estudios realizados por Joaquín Emile Nsefum, en su libro el Delito del terrorismo y que al configurarlo como delito lo hizo bajo seis preceptos:

- Conducta: acto de violencia, armada o no.
- Tendencia: que engendra terror o intimidación.
- Bien jurídico: la vida, integridad corporal, salud física o moral y libertad de personas.
- Sujetos pasivos: la población de un estado y las víctimas eventuales.
- Móvil: político, social y filosófico.
- Cualificación normativa: violación de las prescripciones de derecho humanitario que prohíben el empleo de medios crueles y barbaros, el ataque de objetivos inocentes o el ataque de objetivos sin interés militar<sup>33</sup>.

Bajo estas seis premisas se coincide con que la última donde se habla de una cualificación normativa, con forme a derecho sería uno de los elementos que se suma más a la cuestión del debate en torno la idea de lo que se ha considerado como terrorismo. No podemos hablar de un terrorismo puro, pues ya que, la historia nos ha develado que el terrorismo ha adquirido diferentes connotaciones a lo largo de más de estos 2000 años de vida de la humanidad, que pueden ir desde un ataque premeditado

---

<sup>32</sup> (OACDH), Oficina del Alto Comisionado de Derechos humanos, "Los Derechos Humanos, el terrorismo y la lucha contra el terrorismo", *Folleto Informativo* núm. 32, septiembre 2008, <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet32sp.pdf>, consultado el 5 de noviembre de 2017.

<sup>33</sup> Nsefum Ebile, Joaquín, "El Delito de Terrorismo: su concepto", Montecorvo, Madrid 1985, p. 44.

por una persona o grupos de personas, así como el Estado y sus dependencias con el fin de obtener un beneficio a través del uso del terror o el miedo.

#### 1.3.1. Características del terrorismo.

Continuando con este debate de lo que es el terrorismo, uno de los aspectos fundamentales es la característica que lo conforman y para ello es necesario retomar la composición planteada por Joaquín Nsefum, sobre que compone el mundo del terror. Y que no obstante se plantea una dificultad para encuadrar el concepto en el estudio de nuestra realidad que es latente, pues por su importancia es necesario la identificación de la característica del fenómeno terrorista, para que las estrategias implementadas en su combate logren identificar el problema desde su raíz. Es por lo que nos referiremos a la identificación de las características del fenómeno de acuerdo con la controvertida Escuela de las Américas quienes han hecho un análisis de las siguientes características y objetivos que en llevan a cabo los practicantes del terror:

- El terrorismo es una forma de lograr el temor.
- Las víctimas del terrorismo no son necesariamente el objetivo de los terroristas. El objetivo del terrorista frecuentemente será seleccionado por su valor simbólico.
- Los terroristas quieren publicidad.
- El éxito táctico y las misiones estratégicas no están necesariamente relacionadas. Una misión en particular puede fallar, pero al mismo tiempo puede contribuir a los objetivos de largo alcance.
- Los incidentes terroristas frecuentemente son usados como propaganda armada y usan violencia por su valor de impacto
- Los ataques terroristas son raramente suicidas. Son profesionalmente planeados y el terrorista está comprometido y preparado para morir por su causa, pero normalmente no planea morir en la ejecución de su misión.
- La cantidad numérica de terroristas normalmente no tiene importancia. un grupo pequeño, bien organizado, armado y con buen liderazgo puede causar machismo daño.
- Los sistemas de transporte contemporáneo proveen a los terroristas los medios para incrementar sus ataques en cualquier parte del mundo.
- El terror es una forma de guerra efectiva y barata. No es necesario tener una fuerza armada bien equipada para implementar una operación terrorista exitosa.

- El terrorismo puede ser usado por un país pobre como su manera de guerra. Puede ser que el terrorismo sea la única manera de que un país pobre pueda atacar contra una superpotencia moderna.
- La mayoría de los terroristas contemporáneos son bien motivados, entrenados y equipados.
- En muchos casos los terroristas son apoyados internacionalmente. Pueden ser abastecidos con armas, dinero, equipo, inteligencia y hasta propaganda de otras naciones<sup>34</sup>.

Por otro lado, Bassiouni<sup>35</sup> hace una diferenciación en lo que considera lo que sí es característico de un acto terrorista y lo que no:

- Motivación: los motivos del perturbador son ideológicos y no personales.
- Daño generado: el daño generado a la vida o la propiedad no presenta un beneficio personal para el agresor que esta ideológicamente motivado, como si ocurre en los casos de criminal común.
- Objetivo: la selección de objetivo por parte del agresor ideológicamente motivado, no necesariamente guarda relación con su meta o propósito final, mientras que para el criminal común el objetivo es la meta o esta esencialmente ligado a la meta
- Publicidad: el agresor ideológicamente motivado busca publicidad por el acto, mientras que el criminal común evita la publicidad.
- Resultado deseado: el resultado buscado por el agresor ideológicamente motivado, por lo general la difusión de una demanda particular, no necesariamente guarda relación con el objetivo, mientras que para el criminal común el resultado deseado y el objetivo son, por lo general el mismo.
- Riesgo tomado: el agresor ideológicamente motivado sopesara los riesgos en los que incurre con la perpetración de los actos en contra de la meta final que busca alcanzar, o en contra de otros beneficios ideológicos o políticos que busca obtener y que no son necesariamente inherentes al objetivo primordial; el criminal común sopesara los riesgos en que incurre frente a cualquier beneficio material que pueda derivar del mismo acto.

---

<sup>34</sup> *Ídem.*

<sup>35</sup> **Nota:** Bassiouni Cherif M (1937-2017), Fue jurista egipcio, profesor Universitario, activista pro derechos humanos y abogado, durante su carrera fue experto de las Naciones Unidas en crímenes de guerra, profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad DePaul de Chicago<sup>3</sup> y Presidente Emérito del International Human Rights Law Institute de esta universidad, entre otras actividades.

➤ Mitología: el daño contemplado resultante de un acto específico, usualmente se tiene menos en cuenta en la toma de decisión que hace el agresor ideológicamente motivado, que en la toma criminal común. Como resultado directo, el agresor ideológicamente motivado, por lo general cometerá el acto de una forma encaminada a asegurar el máximo efecto en relación con su meta sin importar el daño que produzca. El criminal común, por lo general recurrirá únicamente a medios que están más encaminados a lograr el resultado inmediato, generando el menor riesgo posible de causar daño<sup>36</sup>.

Por otra parte, François Bernard Huyghe “define al terrorismo como un conjunto de actos violentos realizados por una organización para crear clima de inseguridad o desestabilizar al gobierno”<sup>37</sup>. Con los sucesos ocurridos en Madrid 2011 y más recientemente en París es observable este fenómeno que más que destruir a los Estados buscan la desestabilización de los gobiernos europeos, pues el Grupo ETA son los que se han adjudicado tales actos de exacerbada violencia en contra de la sociedad civil. Pues ahora el terrorismo deja de ser una ideología, sino que se transforma en la estrategia que busca la propaganda y coacción de los Estados para que cedan a los intereses de la misma organización. Además, se tiene que tomar en cuenta que los actos terroristas pueden ser clasificados en una doble cadena en este sentido se hablaría de:

- Cadena de destrucción: va de la violencia más precisa (un tiranicidio que utiliza el terrorismo) a la más general (las operaciones terroristas, inscritas en una lucha larga y colectiva que ya no se puede distinguir de una guerrilla) donde se reduce a una simple subversión.
- Cadena de propagación: el mensaje terrorista puede igualmente tener un valor de proclamación, que puede ir destinado a un gran número de personas o puede ser utilizado en una negociación (con un mensaje mucho más cínico, que puede tocar el chantaje)<sup>38</sup>

Pero, hay que contemplar que cualquier consideración guerrista, donde se fundamente el terrorismo no solo se busca como objetivo último el daño material, sino que también

---

<sup>36</sup> Bassiouni, Cherif M., *Introduction to International Criminal Law*, Ed. Martinus Nijhoff, Vol. I, Leiden, Netherlands 2008, pp. 714-715.

<sup>37</sup> Caro Baroja, Julio, *óp. cit.*, Nota 7, p. 49.

<sup>38</sup> *Ibidem.*, p.51.

puede estar acompañado de un daño psicológico; que muchas veces puede ser más letal que el propio perjuicio físico, pues dentro de la psique colectiva se generan episodios de crisis de miedo o pavor que desestabilizan el orden social y económico de un país.

Para un mejor entendimiento del fenómeno es necesario tomar en cuenta el análisis que hace el sociólogo Thomas R. O'Connor, quien durante sus estudios logra basarse de 5 teorías que intentan explicar o categorizar lo que se denomina terrorismo:

- Hipótesis de la frustración- agresión: indica que cualquier frustración lleva consigo una agresión y, por ende, cada acto de agresión libera y muestra una frustración.
- Hipótesis de la privación relativa: se refiere a un cuando una persona escoge sus valores e intereses, suele comparar lo que tiene y lo que no tienen, para luego pensar en lo que es posible tener y lo que no, reaccionando con ira y con idea de injusticia.
- Hipótesis de la identidad negativa: se refiere a que cualquiera que sea la razón, una persona puede desarrollar el sentimiento de venganza y rechazo a los roles y status que se manejan en la sociedad y en la familia a la cual pertenece.
- Hipótesis de la ira narcisista: es quizás una de las más interesantes, afirma que los problemas pueden relacionarse a la niñez vivida por el terrorista, donde hubo mucho o poco cuidado por parte de los padres, se presenciaron una disciplina constante o una trama psicológica.
- Hipótesis de la retirada moral: afirma que todo lo que una persona hace para remover o neutralizar sus problemas se muestra al final de actos de violencia<sup>39</sup>.

Los estudios de este sociólogo dan un aporte interesante, pues se analiza al fenómeno desde una óptica psicológica y sobre los factores que pueden llevar a ciertas personas a convertirse en terroristas, pues muchos de los factores que determinan ciertas conductas son producto de la misma que provocadas por el medio social en el cual se desenvuelve y desarrolla una persona. Se podría agregar la victimización de la persona por parte de la sociedad o peor aún la auto victimización funge como otro motor de los

---

<sup>39</sup> Vargas Martínez, Juan Ramón, *óp. cit.*, nota 3, p.58.

desórdenes psicológicos, y que se pueda caer más fácil a los designios de la delincuencia.

### 1.3.2. Tipos de terrorismo.

La simple idea de la palabra terrorismo nos hace referirnos a los acontecimientos más recientes de la sociedad internacional, la violencia llevada al extremo con fines políticos y económicos, que ha sido representada por grupos con una ideología radical, quienes representan la contra parte del poder del Estado, pues el uso de terror como medio para conseguir sus fines, no es enteramente exclusivo de los individuos u organizaciones, sino que en cierta época ya se habla de un terrorismo de Estado, que sin lugar a duda los intereses eran enteramente políticos.

Se considera que dependiendo del actor que emplee el terror con estrategia en la persecución de sus objetivos. En este momento, de la historia de la humanidad hemos llegado al punto donde el terrorismo religioso mata a hombres, mujeres y niños "infieles" y rapta a niñas para convertirlas en esposas de fanáticos y víctimas de la ferocidad de su dios.

Por otra parte, el terrorismo de Estado mata con sus bombas a hombres mujeres y niños "civiles", en los del enriquecimiento de la industria armamentística; a través de sus instituciones económico desahucia a familias enteras y provoca desesperación y suicidios;

Hay gobiernos que financian el terrorismo; hay gobiernos que necesitan del terrorismo para ganar votos. La decadente civilización occidental tiene miedo. Los bárbaros acechan de nuevo las puertas de Roma. Pero no lo olvidemos, son bárbaros creados por los "bárbaros" de la propia civilización occidental.

La necesidad del hombre por protegerse a sí mismo amenaza de la muerte, dentro de los dos grupos de terrorismo del cuales se pueden identificar, la religión en la mayoría de las ocasiones ha ayudado a producir horrores individuales los mismo que conflictos étnicos. Se podría hablar de un terrorismo religioso el cual en épocas pasadas con la idea de un Dios vengativo se cometían los peores crímenes dentro de la misma

organización y no se diga en contra de la sociedad, ejemplo de ello, fueron las cruzadas época donde el terror fue parte de la persecución en contra de los infieles.

Por otra parte, para quienes, desde las agencias estatales especializadas o los recintos universitarios se interesan por los problemas de seguridad, los vínculos existentes entre terrorismo y otras formas de delincuencia organizada ha caracterizado el presente siglo; ejemplo de ello son los carteles latinoamericanos que viene utilizando la violencia terrorista para proteger sus negocios ilegales.

La existencia de similitud entre el terrorismo con otras formas de delincuencia organizada se puede observar en el modo de operar, ya que:

- Disponen de entramados organizativos clandestinos y fuertemente centralizados, que pueden complementarse en la eventual realización de lagunas operaciones,
- Les es común la práctica habitual de métodos intimidatorios para mantener la disciplina entre sus miembros<sup>40</sup>.

Y por lo general en uno y otro caso las autoridades gubernamentales suelen constituir el principal adversario a vencer. Por lo que, la relación entre estados organizaciones ha dado forma a otro tipo de terrorismo que se conoce como narcoterrorismo, que como se explicó anteriormente este significara el uso de la violencia para la intimidación o en dado caso la muerte; lo que provoca daños psicológicos a la sociedad que vive en el temor y miedo.

Como se ha podido observar la constante en los diferentes tipos o términos de terrorismo es el uso de terror como medio para alcanzar ciertos objetivos o simplemente para mostrar rebeldía al poder factico que en este caso es el Estado.

### 1.3.3. Terrorismo de grupos o nuevas manifestaciones de terrorismo.

Así como la definición de terrorismo ha sido estructura en diferentes momentos históricos, los instrumentos legales internacionalmente han vislumbrado nuevas formas de terrorismo que se han adecuado y en ocasiones han asimilado los cambios tecnológicos y el desarrollo científico. Por lo que, no es raro escuchar los términos de

---

<sup>40</sup> *Ibidem.*, p.76.

ciberterrorismo y bioterrorismo, debido al auge que tuvieron los medios informáticos fueron aprovechados por organizaciones criminales, quienes encontraron en estas armas convencionales con un gran poder destructor; por ejemplo el ciberespacio logro reducir aún más las brechas territoriales, y puedo dar cierta una mayor capacidad de coordinación para que delincuentes internacionales sobre todos los extremistas religiosos pudieran llevar sus propósitos y cumplir sus objetivos en cuanto ocasionar grandes daños y sembrar la semilla del pánico y temor ante ataques a centros financieros o instituciones estratégicas de los países.

En cuanto al bioterrorismo este tiene que ver con la implementación de armas de destrucción masiva y armas químicas que ocasionarían daños irreversibles a gran parte de la sociedad internacional, como la eliminación total o parcial de la población, la propagación de plagas y enfermedades mortales. Estas dos acepciones se refieren más al tipo de armamento utilizado por los terroristas, pero el fin último es causar terror o algún daño en contra de la sociedad civil.

Ahora bien, si la existencia conflicto social es condición necesaria pero no suficiente para que surjan las organizaciones terroristas, cabe profundizar en los factores estructurales que hacen del terrorismo practicado estratégicamente por grupos clandestinos una forma de violencia colectiva característica:

- Las condiciones desiguales favorecen a este fenómeno de violencia que se expande por todo el planeta.
- Los niveles de modernización conforman un enterrando especialmente permisivo para la práctica del terrorismo.
- La creciente complejidad socioeconómica genera importantes vulnerabilidades y ofrece circunstancias propicias para el uso de dicha violencia.
- Las complejas redes de transporte existente en los países favorecen sobremanera la movilidad de los activistas, que requieren desplazarse los lugares donde realizan sus atentados a donde se refugian<sup>41</sup>.

Estos contextos han dado origen a grupos como “la Euskadi tan As-katasuna (ETA, País Vasco y Libertad) que su primer atentado fue realizado en julio de 1961 mediante un

---

<sup>41</sup> Caro Baroja, Julio, óp. cit. Nota 7, p.69.

pequeño artefacto explosivo, tratando de hacer descarrilar un tren que se dirigía a San Sebastián procedente de Madrid<sup>42</sup>.

Durante la década de los ochenta, el terrorismo italiano de inspiración neofascista provocó verdaderas masacres, haciendo estallar bombas en trenes de largo recorrido y estaciones de ferrocarril abarrotadas, otro ejemplo, “son el Irish Republican Army (IRA) que a inicios de los años setenta esta organización terrorista utilizaban rudimentarias bombas con dinamita y detonadas por militares en el mismo lugar de su colocación, pero a partir de la década siguiente sus ataques fueron más sofisticados con la implementación de los mecanismos de radio control<sup>43</sup>.

Durante la década del 2000 la sociedad moderna vivió el episodio más traumático de la historia, debido a que el 11 de septiembre de 2001, secuestraron dos aeronaves de vuelo comercial por el grupo islámico Al-Qaeda, que utilizó los aviones como armas impactándolas en el centro financiero de Nueva York. Nuevamente la sociedad occidental fue víctima de la práctica del terror por grupos extremistas que buscaban enfrentarse al poderío de la primera potencia mundial y hacerle llegar un claro mensaje al mundo es que por muy poderoso que fueras no estabas exento de ser víctima de ataques terroristas.

#### 1.3.4. Terrorismo de Estado.

Es importante no olvidar que el uso del terror no solo ha sido una herramienta utilizada por aquellos que se oponen al status quo, sino que el Estado también se ha valido de este para asegurar la obediencia de los ciudadanos o súbditos, y que la más mínima desobediencia ameritaba reprimir o castigar a esos que se rebelaban en contra de su poder. Ahora bien, el terrorismo no siempre va acompañado de una ideología la cual sea el motor para quienes implementan este tipo de medidas; pues este puede convertirse en parte del sistema que el mismo Estado propicia dentro de sus territorios. Seguramente muchos filósofos que ubican la primera forma de terrorismo estatal son durante la

---

<sup>42</sup> Fuente Camacho, Monserrat, “La violencia Terrorista en la narrativa vasca del siglo XXI” (Tesis de Grado de Maestría de Artes), Universidad Lyncon, Nebraska Julio 2016, <http://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1028&context=modlangdiss.>, consultado el 8 de noviembre de 2017.

<sup>43</sup> *ídem*.

Revolución Francesa de 1879 donde se utilizó como instrumento de lucha política y como principio de seguridad de Estado.

Para O'Donnell, existen dos concepciones de terrorismo de Estado: En primer lugar, la adopción por parte de un Estado de “una política de uso sistemático de la intimidación y la violencia, incluyendo prácticas como la tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas para erradicar un movimiento de oposición político o de otro tipo”<sup>44</sup>. Además, dicho fenómeno se encuentra condicionado por el modo en que se configura lo que, en el estudio de los procesos de acción colectiva en general, viene definido como una estructura de oportunidad política. En segundo lugar, se refiere a cualquier recurso deliberado de un Estado a los actores que a priori cumplen con la definición de terrorismo, a la luz de los instrumentos internacionales.

Hasta este momento se ha analizado el fenómeno desde la postura de pensar que los actores son sumidos en lo que pretende ser una lucha contra las instituciones que detentan el poder legítimo en Este caso en contra del Estado como organización política y que dichos actores solo se refieren a grupos subversivos que mediante la ideología política o religiosa que pretenden rebelarse en contra de sus propias instituciones.

Sin embargo, en tiempos recientes no existe acuerdo sobre si un Estado puede ser sujeto activo de este fenómeno. Todo dependerá de la perspectiva con que se observe a este, pues, mientras existen posturas que argumentan que el terrorismo también puede ejercerse desde el gobierno, otras posturas consideran que es no se podría considerar de tal modo ya que estos solo son reacciones delictivas de lucha contra aquel<sup>45</sup>.

En este sentido, los estados democráticos también pueden hacer uso del terrorismo a través de grupos armados sobre todo para reprimir posibles movimientos sociales o revoluciones que pongan en peligro la estabilidad del sistema político imperante. Ejemplo de ello, fue en “España con el Grupo de Antiterroristas de liberación (GAL), los cuales se conformaban por mercenarios y por altos miembros del gobierno y la policía española,

---

<sup>44</sup> Díaz, Alejandro, “La concepción del Estado en Guillermo O'Donnell: Apuntes para nuevas interpretaciones en 2001”, Santiago de Chile, 2001, <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000282.pdf>, consultado el 10 de noviembre de 2017.

<sup>45</sup> Llobet Anglí, Mariona, *Derecho Penal del Terrorismo: Limites de punición en un Estado de derecho*, Wolters Kluwer s. a., España, 2010., p. 110.

que intentaron vencer al terrorismo de ETA fuera de los cauces constitucionales y legales”<sup>46</sup>.

Durante la Época de transición del Estado francés, el terror fue utilizado como instrumento para dar consecución a ese periodo. El discurso político legitimo la implementación del terror por el gobierno de Robespierre afirmando que:

El terror mismo no es más que su otra cara y la vertiente de su garantía. Si el resorte del gobierno popular en la revolución es la virtud y el terror. La virtud, sin el cual el terror es funesto; el terror sin el cual la virtud es impotente. El terror no es otra cosa que la justicia pronta, severa e inflexible; es una emancipación de la virtud; es menos un principio en particular que una consecuencia del propio general de la democracia aplicada a las más apremiantes necesidades de la patria<sup>47</sup>.

No cabe duda, de que el discurso estructurado durante el cambio de instituciones del Estado donde el contexto social es totalmente diferente a el cual viven muchos otros países modernos. Solo por referenciar un suceso más contemporáneo fueron las dictaduras en América Latina, que han ocultado bajo una serie de políticas actos viles en contra de sus sociedades con la firme idea de crear una identidad nacional a través del horror y el sacrificio de sus propios connacionales. No solo sucesos como este tipo se pueden traer a la memoria sino también lo sucedido en durante el periodo Nazi y el estalinismo que estuvo enmarcado por las peores acciones de terror hacia la sociedad internacional. El terrorismo de Estado muchas veces no solo es hacia adentro, sino que también es implementado hacia el exterior a través de la justificación de proteger su seguridad nacional.

Quizás no se tengan los argumentos necesarios y jurídicamente válidos para determinar lo sucedido hace unos cuantos años en medio oriente sobre todo por la política estadounidense que fue totalmente agresiva, si bien su objetivo era una organización criminal internacional los efectos colaterales los vivieron los ciudadanos en donde habitaban o se refugiaban los terroristas.

---

<sup>46</sup> *Ibidem.*, p.113.

<sup>47</sup> Vargas Martínez, Juan Ramón, *óp. cit.*, nota 3, p. 62

Así mismo, podríamos determinar que el terrorismo de Estado es caracterizado por:

- La utilización del terror como medio para lograr la obediencia.
- Es una estrategia del gobierno implementada en situaciones de crisis.
- Hay una lucha entre opositores de las instituciones y el Estado.
- Es llevado como método para combatir a la amenazas internas y externa<sup>48</sup>.

Es obvio, que tales características corresponden a una elite organizada y homogénea en su composición, comprometida con una ideología exclusiva muy desarrollada, que monopoliza el poder y controla el partido único, así como sus organizaciones de masas, debilitando sobremanera el pluralismo social y vigilando el cumplimiento de sus directrices mediante una policía secreta que ha dado lugar con frecuencia al terror institucional a gran escala, bajo el cual se hace más difícil cualquier forma de oposición política activa, especialmente si pretende adoptar perfiles violentos .

Los casos llevados ante la Corte Internacional de Derechos Humanos pueden resultar siendo una muestra de cómo Estados en América Latina han utilizado sistemáticamente los estados de excepción como una herramienta jurídica para justificar las masivas violaciones a los derechos humanos, respaldados en un discurso antiterrorista y en defensa de las instituciones estatales de aquellos que atentan contra el orden. Estos estados utilizan el terror para practica de medidas coercitivas como la tortura y las desapariciones forzadas, con tal de preservar su poder político sin medir o dimensionar las consecuencias de estos actos que sin duda no deberían ser pasados por alto sobre todo en la legislación internacional, si es que se busca el mantenimiento de la paz mundial.

#### 1.4. Marco Metodológico: La utilización del método deductivo y analítico para el estudio del Terrorismo y la guerra preventiva.

Con respecto a la metodología de la cual se ha hecho uso para el desarrollo de esta investigación esta versa dentro de los parámetros del método deductivo y analítico. En primer lugar, el método deductivo se considera que es la estrategia más adecuada, ya que, se parte de una premisa general con la idea de tratar definir terrorismo y; a su vez disipando cualquier duda sobre lo que debería concebirse dentro de los parámetros

---

<sup>48</sup> Robespierre, Maximilien, *Por la Libertad y Felicidad*, Ed. El viejo topo, Madrid, España 2005, p.12.

legales y teóricos con este término. Aunado a ello, se continua con su estudio de su evolución y repercusiones en la actualidad, para entender cómo es que los Estados y organismos internacionales y supranacionales valiéndose de lo establecido en la normativa internacional ha realizado una serie de campañas para su erradicación y prevención.

Así mismo, con el objetivo de llegar lo específico que es la guerra preventiva empleada por la administración de George Bush después de 11 S, el método deductivo nos permite sostener como es que la utilización del terrorismo como excusa sirvió como argumento para iniciar un conflicto armado, que trajo un sinnúmero de debates en torno a la legalidad del uso de la fuerza como respuesta los problemas de seguridad internacional. Por otra parte, no solo disipar cualquier confusión en torno a cómo debe ser tratado el tema jurídicamente, sino también que hay detrás de estas incursiones armadas dentro medio oriente, principal afectado de la guerra contra el terrorismo o guerra preventiva.

El método deductivo “es un tipo de razonamiento empleado para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios”<sup>49</sup>. En este sentido, la investigación llegara a resultados concretos con el apoyo de ideas y razonamientos debidamente sustentados en los hechos y acontecimientos de la realidad internacional. Para lo cual, no solo se estudiará el caso en particular sino el fenómeno en general, que será el punto de partida para poder entender las variables que contribuyeron a su desarrollo dentro un entorno de constantes cambios científicos- tecnológicos y no en otro momento histórico. Sin perder de vista lo general en este caso el fenómeno del terrorismo, se llega al caso en particular que es la guerra preventiva de Estados Unidos y, que se cristalizó en la invasión a Irak en 2003 con el derrocamiento del gobierno de Sadam Hussein.

Lo importante de este método es que “se apoya en ir correlacionando ciertos conocimientos que suponen ser verdaderos de manera que derivan de nuevos conocimientos; otra posible característica es que acopla principios simples y necesarios, y finalmente se valida de la lógica”<sup>50</sup>. Por su parte, la utilización del método analítico como

---

<sup>49</sup>S/a, “Método deductivo”, Significados.com, 7 de marzo de 2018, <https://www.significados.com/metodo-deductivo/>, consultado el 28 de septiembre de 2018.

<sup>50</sup>S/a, “Método Deductivo”, ConceptoDefinición.De, 8 de febrero 2014, <https://conceptodefinicion.de/metodo-deductivo/>, consultado el 26 de septiembre de 2018.

complemento del método deductivo hace más fructífera el desarrollo del análisis dentro de esta investigación.

Porque con el método Analítico se trata de la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías<sup>51</sup>.

Como se ha afirmado, partimos de un todo en este caso el fenómeno en general llamado terrorismo, el cual se ha descompuesto en todos los elementos que lo componen, es decir tomando en cuenta los factores políticos, sociales, económicos y jurídicos, se observa como todo esto confluye para crear un ambiente propicio para el desarrollo y sus consecuencias dentro del orbe internacional. Además, se requiere entender el porqué de las invasiones en oriente medio a través del uso de la fuerza como recurso legítimo ante una agresión y, a su vez, comprender como se ha llegado a legitimar los actos de las hegemonías entorno al combate del terrorismo.

## Capítulo 2: El Derecho Internacional. (Instrumentos del D.I. y manifestaciones de los actores en la materia).

Como se ha visto con anterioridad el terrorismo ha estado presente en ciertos momentos históricos que cambiaron la forma en que se relacionaban los individuos y principalmente los Estados, sin duda alguna el papel del derecho a lo largo de la historia ha sido clave para la convivencia entre las florecientes naciones y civilizaciones, pues con la llegada de nuevos actores al escenario internacional, se establecieron normas jurídicas que permitiría acabar con extenuantes guerras y frenar las intenciones expansionistas de los países.

Sin duda, alguna con la incorporación de nuevos actores al escenario internacional permitió llevar a discusión temas y problemas de interés internacional pues estos se

---

<sup>51</sup> Cfr. Ruiz Limón, Ramon, "Historia y Pensamiento del pensamiento científico", eumed.net, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>., consultado el 28 de agosto de 2018.

consideran que socavan la paz y seguridad internacional, y como resultado de ello se ha dado una serie de instrumentos que pretenden reglamentar la convivencia entre los sujetos internacionales, gracias a que se habla de un derecho internacional, se ha podido hacer frente a una serie de problemas que afectan directa e indirectamente a las sociedades.

Ante un fenómeno como el terrorismo, el desarrollo de instrumentos jurídicos es de suma importancia para su control o prevención en futuros distantes, pues teniendo parámetros de acción cada uno de los Estados, organizaciones internacionales y agencias de seguridad podrán realizar una serie de estrategias que no infrinjan contra los derechos humanos de las personas las cuales muchas veces, al no existir una normativa adecuada y específica estos pueden ser condenados por delitos totalmente erróneos al terrorismo.

Ahora bien, en apartados posteriores iremos desmenuzando como en el derecho internacional ha tocado el tema del terrorismo, que tipo de normativa tiene un alcance integral para poder juzgar al fenómeno con forme a sus características, sin que esta tenga que subsumir en otros delitos tipificados y, cuales han sido las diversas acciones emprendidas por organizaciones internacionales y/o Estados con forme a derecho en su lucha en contra del terrorismo.

### 2.1. Naciones Unidas y el terrorismo

Desde que terminaron la Primera y la Segunda Guerra Mundial el papel que ha tenido la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el proceso del establecimiento de la paz a nivel mundial y su labor humanitaria dentro de las zonas de conflicto ha permitido dar grandes pasos en materia de Derecho Internacional sobre todo con el establecimiento de acuerdos que criminalizan ciertos actos que desestabilizan el orden mundial.

Y es así pues que problemas como el terrorismo internacional está dentro de las prioridades no solo de la agenda internacional, sino que ha movilizó a la ONU y demás organizaciones a establecer una serie de ejes de acción para combatir y atenuar los efectos provocados por el terrorismo sobre todo en las sociedades más vulnerables que

es donde el fenómeno puede encontrar un punto de germinación para propagarse a niveles alarmantes.

Es como después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, el fenómeno del terrorismo planteo nuevas formas de amenazas a la seguridad internacional y sobre todo quebrantado los cimientos de la certidumbre jurídica internacional que se había alcanzado hasta principios de los 2000.

Para el 2005 el problema del terrorismo ya se había propagado por varios países Europa como España y Londres principalmente, quienes habían sufrido atentados que ocasionaron grandes daños materiales y vidas humanas, lo que provocaría que se encendieran los focos rojos e implementar medidas más restrictivas entorno a la migración sobre todo de la proveniente de países árabes y del medio oriente. En febrero de este año “el reino de Arabia Saudita organizó la primera conferencia internacional contra el terrorismo en Riad, en la cual el difunto el Rey Abdullah bien Abdulaziz al-Salud, instó a la comunidad internacional a que creara un centro internacional para combatir el terrorismo”<sup>52</sup>.

Sin duda los esfuerzos por combatir dicho fenómeno han dado resultados positivos en la forma de responder por parte de los Estados, pues nos enfrentamos a un enemigo completamente difuso debido a su operatividad, la cual no permite imputar responsabilidad a un enemigo en concreto. Es por ello, que “la Asamblea de las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2006 aprueba por consenso la Emblemática Estrategia Global de la Naciones Unidas contra el Terrorismo”<sup>53</sup>. En dicha estrategia se establece una plan de acción el cual los Estados miembros deciden adoptar ciertas especificaciones que les dan un gran amplio margen de acción en contra del Terrorismo y las cuales se enfocan en cuatro pilares esencialmente: “pilar I) medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del Terrorismo, pilar II) prevenir y combatir el terrorismo, pilar III) aumentar la capacidad de los Estados para prevenir y

---

<sup>52</sup> Centro de la ONU contra el terrorismo, “Antecedentes”, Naciones Unidas, (s.a.), <https://www.un.org/co/unterterrorism/ctitf/es/uncct.>, consultado el 20 de mayo de 2018.

<sup>53</sup> *Ídem.*

combatir al Terrorismo y pilar IV) asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el Estado de derecho como base fundamental de lucha contra el terrorismo”<sup>54</sup>.

No cabe duda que la idea en torno al respeto de los derechos humanos y el establecimiento del Estado de derecho son grandes avances dentro del derecho internacional, pues no solo se puede iniciar una encrucijada como épocas pasadas donde no existían límites a las acciones de los Estados sobre todo en situaciones de conflictos armados, donde la mayoría de las personas inocentes quedaba en una situación de vulnerabilidad. Y el hecho de que las personas que incurren en este tipo de crimen sean tratadas con forme a derecho y pueda ser llevada ante los tribunales encargados de juzgar dichos crímenes.

Por otro lado, la Asamblea General retoma la idea expuesta por el rey Abdullah bin Abdulaziz al-Salud de Arabia Saudita en 2005, de que podría “estudiarse la cuestión de establecer un centro internacional de lucha contra el terrorismo, como parte de los esfuerzos internacionales para intensificar la lucha contra el terrorismo”<sup>55</sup>. Sin embargo, no fue hasta septiembre de 2011 que se fundó el centro de las Naciones Unidas contra el terrorismo, con lo cual se pretende impulsar la cooperación internacional en contra de dicho fenómeno y a su vez brindar un mayor apoyo a los Estados miembros en el establecimiento de la estrategia de 2006. Y en abril de 2012 entra en funcionamiento el Centro, después de que su Junta consultiva se reunirá por primera vez.

Como se ha mencionado un fenómeno como el terrorismo internacional es difícilmente combatible con medios militares, entre otra razón por tratarse de un enemigo difuso, no focalizado o centrado en un territorio determinado y se extiende más allá de las fronteras nacionales. Es aquí donde el papel de la ONU ha adquirido gran importancia sobre todo porque, es uno de los principales foros donde los Estados pueden lograr acuerdos de cooperación en materia de servicios de inteligencia e intercambio información necesaria para poder localizar a los principales delincuentes vinculados con el Terrorismo.

Ahora bien, el Terrorismo debe ser combatido de diferentes frentes, lo cual propone la estrategia global de las naciones unidas actuando sobre sus bases de apoyo que van

---

<sup>54</sup> *Ídem.*

<sup>55</sup> *Ídem.*

desde el reclutamiento y financiación. Por lo que, “si se ataca el fenómeno terrorista con una respuesta exclusivamente militar que no tenga en cuenta las verdaderas causas que lo provocan, es optar por una dinámica de represalia que provoca la nueva represalia, en una espiral incontenible de violencia que puede generar escenarios todavía más dramáticos”<sup>56</sup>. Ante esta idea la acción de la ONU desde un inicio es condenar las prácticas y métodos implementados por estas organizaciones criminales debido a que atentan contra los derechos humanos, las libertades fundamentales; y el estado de derecho y la democracia.

Pues sin duda el terrorismo desde la perspectiva de la ONU se convirtió en una amenaza grave para la paz y la seguridad internacional, pues este atenta contra la integridad territorial y la estabilidad de los Estados, desestabilizando a los gobiernos y socavando a la sociedad civil, así mismo que violentan los derechos humanos y libertades fundamentales que en una sociedad pluralista constituyen los ejes y cimientos del Estado de derecho.

#### 2.1.1 Instrumentos de naciones unidas en contra del terrorismo.

El desarrollo de organizaciones internacionales sobre todo después de las dos grandes Guerras Mundiales, y durante el periodo de la Guerra Fría entre Estados Unidos y Unión de Repúblicas Socialistas soviéticas (URSS) marcaron un periodo importante para del Derecho Internacional, pues se empezaron a adoptar instrumentos jurídicos que penalizaban actos en contra de la humanidad ejemplo de ello fue la tortura, violaciones a libertades fundamentales, entre otras vejaciones en contra de cualquier habitante del planeta.

Es por lo que el papel de la ONU dentro de las relaciones internacionales marco un antes y después en la aplicación de un marco normativo que empezara a delinear el derecho internacional que hasta nuestros días sigue y se transforma, para el establecimiento de los lineamientos de convivencia entre las naciones. Sin embargo, existen conductas que no se han podido erradicar de nuestras sociedades por completo, ejemplo de ello es el

---

<sup>56</sup> Zapata Zapata, María Fany, “La vulneración de los derechos humanos de los menores en Colombia como consecuencia del conflicto armado”, (Tesis Doctoral)., Universidad Autónoma de Barcelona, España 2015, [https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl\\_10803\\_385841/mfzz1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl_10803_385841/mfzz1de1.pdf)., consultado el 2 de febrero de 2018.

terrorismo que, si bien no es algo nuevo, se ha mantenido a lo largo del desarrollo de la sociedad y como era de esperar ha adoptado nuevas formas que lo vuelven más atroz en los daños ocasionados.

Es así que ante tal dilema las naciones parte de la ONU ha decidido adoptar una serie de instrumentos que pretenden prevenir y luchar contra el terrorismo. Pero anterior a la ONU ya se había pretendido “adoptar un convenio internacional contra el Terrorismo en el año 1934 en el que la Sociedad de Naciones inicio negociaciones tendentes a la conclusión de un acuerdo internacional para la prevención y represión de dicho fenómeno, que ya desde entonces constituía un motivo de preocupación”<sup>57</sup> . Aunque dicho instrumento se aprobó en 1937 este no llego a entrar en vigor principalmente por el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.

Ya durante la era de la ONU y con el apoyo de sus organismos especializados, así como del Organismo Internacional de la Energía Atómica (AIEA), “la comunidad internacional ha creado 19 instrumentos jurídicos internacionales para prevenir actos terroristas”<sup>58</sup>. Los cuales están abiertos a la participación de todos los Estados miembros y además son convenios antiterroristas universales, sectoriales y específicos de tal importancia que “fue reconocida por los miembros de las Naciones Unidas quedado expresado en la Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo aprobada el 8 de septiembre de 2006 por la Asamblea General”<sup>59</sup>.

Como se ha mencionado, los instrumentos adoptados aprobados por la Asamblea General han quedado abiertos a la consideración de cada uno de los Estados miembros para comprometerse a ser parte de ellos. Evidentemente cada país ha adoptado cierto instrumento dentro de su legislación interna tratando de crear la normatividad pertinente que le permite actuar frente a una situación de emergencia y principalmente para prevenir y reprimir cualquier acto o actos terroristas dentro de su territorio. Sin lugar a duda, el problema del terrorismo ha sido prioridad dentro de la agenda internacional y sobre todo

---

<sup>57</sup> Félix Tapia, Ricardo de la Luz, *óp. cit.*, nota 22, pp.52-53.

<sup>58</sup> Oficina de lucha contra el Terrorismo, “Instrumentos Jurídicos Internacionales, Naciones Unidas, (s.a.) <http://www.un.org/es/counterterrorism/legal-instruments.shtml>., consultado el 22 de junio de 2018.

<sup>59</sup> *Ibidem*.

de la normativa internacional la cual ha logrado dotarse de los instrumentos necesarios ante este tipo de fenómenos.

Y es por lo que hasta ahora se cuenta con 19 convenios en materia de terrorismo los cuales se mencionan a continuación:

1) Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 1963 (firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963, entro en vigor desde el 22 de diciembre de 1969).

2) Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 1970 (firmado en la Haya el 16 de diciembre de 1970, entro en vigor el 14 de octubre de 1971).

3) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1971, (firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971, entro en vigor desde el 26 de enero de 1973).

4) Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicios a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1988 (amplía las disposiciones del de Montreal para incluir los actos terroristas en los aeropuertos, firmado el 24 de febrero de 1988, entro en vigor el 9 de agosto de 1989).

5) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, 2010 (firmado en Beijing el 10 de septiembre de 2010)

6) Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 2010

7) Protocolo que modifica el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 2014

#### INSTRUMENTO SOBRE LA PROTECCIÓN DE PERSONAL INTERNACIONAL

8) Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, 1973, (Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre 1973, entro en vigor el 20 de febrero de 1977.)

#### INSTRUMENTO SOBRE LA TOMA DE REHENES

9. Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, 1979 (Fue aprobado por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre 1979, entro en vigor el 3 de junio de 1983).

#### INSTRUMENTOS SOBRE EL MATERIAL NUCLEAR

10) Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 1980 (firmado en Viena el 3 de marzo 1980, entro en vigor desde el 8 febrero de 1987)

11) Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 2005

#### INSTRUMENTOS SOBRE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA

12) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 1988 (firmado en Roma en marzo 10 de 1988, entra en vigor el 1 de marzo de 1992)

13) Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (adoptado el 14 de octubre de 2005 en Londres).

14) Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 1988 (firmado en Roma en marzo 10 de 1988, entra en vigor el 1 de marzo de 1992)

15) Protocolo de 2005 Relativo al Protocolo de 1988 para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (Adoptado el 14 de octubre de 2005 en Londres).

#### INSTRUMENTO SOBRE LOS MATERIALES EXPLOSIVOS

16) Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, 1991 (firmado en Montreal 1 de marzo en 1991, entra en vigor el 21 de junio de 1998).

#### INSTRUMENTO SOBRE LOS ATENTADOS TERRORISTAS CON EXPLOSIVOS

17) Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, 1997 (Aprobado por la Asamblea General de la ONU el 15 de diciembre de 1997, entra en vigor el 23 de mayo de 2001)

#### INSTRUMENTO SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

18) Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999 (aprobado el por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1999, entra en vigor el 10 de abril 2002.)

#### INSTRUMENTO SOBRE EL TERRORISMO NUCLEAR

19) Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, 2005 (Aprobado por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2005, entro en vigor el 7 de julio de 2007).<sup>60</sup>

Como se puede observar el marco jurídico en el cual la ONU se ha apoyado para realizar una serie de estrategias que ayuden a la prevención y represión de dicho fenómeno es amplio, “sin embargo cada uno de estos convenios y protocolos son sectoriales, pues solo se encargan de tipificar ciertos actos o practicas terroristas como delitos, sin tener la concepción global de lo que es el terrorismo de manera integral”<sup>61</sup>, pues cada convenio solo identifica los hechos que consideran parte constitutiva de un acto terrorista de acuerdo al objetivo de los mismos.

Aunque por el momento sea así, los esfuerzos son muy loables pues no se puede menos preciar el alcance que ha tenido cada uno de los convenios principalmente en materia de seguridad, y en los procesos de prevención y represión judicial de actos terroristas, además que la cooperación entre las agencias de inteligencia ha contribuido de manera significativa al momento de llevar a cabo los protocolos aprobados por la Asamblea General de la ONU. Actualmente, no se descarta la posibilidad de establecer el dialogo para el establecimiento de un convenio global que origine una definición integral de lo que debe entenderse por terrorismo, así como los procedimientos judiciales tanto al interior como al exterior de cada una de las naciones que conforman el orbe internacional.

Y por lo tanto, los Estados deben tener la capacidad de respuesta ante estos nuevos desafíos del siglo XXI, los cuales tratan de socavar el Estado de derecho, la paz mundial y sobre todo mermar el poder de las instituciones que se han dado origen a una nueva forma de relacionarnos mediante nuevas formas de estudiar el derecho el cual busca crear las condiciones necesarias para el desarrollo ya no solo de convivencia sino

---

<sup>60</sup> Oficina de lucha contra el Terrorismo, *óp. cit.* nota 58.

<sup>61</sup> Félix Tapia, Ricardo de la Luz, *óp. cit.*, nota 22, pp.54.

también del desarrollo de nuestras propias sociedades con una visión de respeto y justicia, en primera instancia de las libertades fundamentales y demás derechos que sean ido incorporando al catálogo de principios que conforman lo que se llama derechos humanos. Y ante un contexto de incertidumbre provocada por el terrorismo son estos los primeros que son vulnerables ante todo lo que deviene de un ataque terrorista. En este orden de ideas es como la ONU ha desarrollado una Estrategia a nivel mundial con tal de prevenir que se minen los derechos de todas las personas ante la amenaza del terrorismo internacional. En cualquier caso, toda respuesta de cualquier organismo internacional debe ser rigurosa, pero esta no debe estar fuera del orden normativo internacional, pues no se puede llegar a una represión desproporcionada la cual solo institucionalizara la violencia, lo cual crea efectos negativos sobre todo deslegitimando el Estado de derecho.

#### 2.1.2 Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y su respuesta ante el terrorismo.

El 11 de septiembre de 2001 evidentemente constituye una fecha imborrable en la memoria de la sociedad internacional, pues después de los hechos ocurridos esa mañana donde se secuestraron aviones comerciales para realizar atentados en contra de la potencia mundial, sin duda evidencio la fragilidad de todo un pueblo que se consideraba inmune ante este tipo de situaciones debido a que nadie se imaginaba que el país con una de las principales agencias de seguridad viera vulnerada su estabilidad. Y dadas las dimensiones de los daños y los objetivos elegidos se puso en jaque a un orden internacional establecido desde los 90's, ya que dichos atentados ocurridos en Nueva York, Pensilvania y Virginia trajo de nuevo a nuestra realidad un fenómeno que permanecía en estado latente, el cual resurgió con mayor mordacidad y se ha esparcido como pólvora alrededor del mundo ocasionando grandes estragos no solo a los Estados que son víctimas sino también en los Estados en los cuales se encuentran las principales organizaciones terroristas y además estableciendo nexos con otras organizaciones delictivas que hacen que el fenómeno se transforme de una manera que se vuelve letal en su forma de operar.

Es por lo que el Consejo de Seguridad como órgano de las Naciones Unidas cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad concluyó que tales actos no solo constituyen una aberración en contra de la humanidad, sino que “son

una amenaza para la paz y las seguridades internacionales, lo cual quedo establecido en sus resoluciones 1368 y 1378 adoptadas por unanimidad respectivamente el 12 y el 28 de septiembre de 2001”<sup>62</sup> .

“El ex Secretario General de la ONU Ban Ki-moon aseguro en una reunión del comité en 20011 que el terrorismo es una amenaza tan potente como hace 10 años, además de recalcar el papel de las Naciones Unidas en contra de este fenómeno que ha matado a decenas de miles de personas<sup>63</sup>. Al parecer los esfuerzos tanto de la ONU como de sus órganos han sido parte esencial dentro de la contención de los Estados en contra del terrorismo desde que se iniciaron los trabajos de combate y prevención después de los atentados en Estados Unidos en 2001. Por otro lado, la labor del Consejo de seguridad fue reconocida por el ex secretario y asevero que su contribución fue enormemente a los esfuerzos mundiales en contra del terrorismo. Y que a pesar de los esfuerzos desempeñadas “el terrorismo aun constituye una amenaza para la seguridad y paz internacional, por lo que el papel del consejo y su activo compromiso sigue siendo vital importancia”<sup>64</sup>.

Como ya se ha mencionado el papel del Consejo de Seguridad ha tenido una mayor actividad durante la década de los 90’s y sobre todo en los 2000 con los eventuales hechos ocurridos en el continente americano y después en el Viejo continente que ha sido víctima de varios atentados terroristas principalmente en los centros cosmopolitas de los países. Por otra parte, el hecho de que el Consejo de Seguridad haya calificado dichos actos como una amenaza a la seguridad y paz internacional:

Le confiere la posibilidad de actuar conforme al capítulo VII de la carta de Naciones Unidas, pues de acuerdo con este dentro del artículo 39 se dota al consejo de seguridad para hacer recomendaciones o decidir medidas que serán tomadas de conformidad a los artículos 41 y 42, lo que concierne con el mantenimiento o restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales<sup>65</sup>.

---

<sup>62</sup> Serrano Piedecabras, José Ramon, y Demetrio Crespo, Eduardo, *EL terrorismo y el Estado de Derecho* , Ed. lustel, Madrid 2010, p. 74

<sup>63</sup> Efe/Naciones Unidas, “La ONU: Hoy el terrorismo es una amenaza tan potente como en 11S”, EL Mundo.es ,28 de septiembre de 2011, [http://www.elmundo.es/america/2011/09/28/estados\\_unidos/1317240942.html](http://www.elmundo.es/america/2011/09/28/estados_unidos/1317240942.html)., consultado el 29 de junio de 2018.

<sup>64</sup> *Ídem*.

<sup>65</sup> Serrano Piedecabras, José Ramon, y Demetrio Crespo, Eduardo, *óp. cit.*, nota 62, p.74.

Tanto la resolución 1368 y 1373 se enfocan en la materia de la cooperación internacional para la prevención y la represión del terrorismo internacional. Además, de aportar innovaciones en otras materias, por un lado, el hecho de que se utilice el calificativo de ataques y no como simples atentados, demuestra el compromiso del Consejo de Seguridad por combatir por todos los medios necesarios a tal amenaza.

Por otro lado, “el empleo de dicho calificativo en ambas Resoluciones tiene un gran impacto dentro del mismo consejo, pues da por sentado el reconocimiento al derecho inminente de legítima defensa individual o colectiva que está contemplado en el artículo 51 de la carta de las Naciones Unidas en caso de un ataque armado”<sup>66</sup>. El consejo de seguridad inicia un proceso de condenación a todos los actos cometidos por organizaciones criminales después 2001 que tenga el objetivo de carcomer las instituciones, la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho garantes de la paz mundial, es por lo que en su Resolución 1373 insta a todos los Estados miembros de la ONU a cooperar en la búsqueda de los organizadores y patrocinadores que contribuyeron durante los ataques en 2001 para ser puestos a disposición de las autoridades competentes y sean quienes con forme al derecho internacional se les impute dicho crímenes los cuales deben someterse a los cánones de la justicia.

Además, cabe señalar que, aunque el Consejo de Seguridad ha invocado en varias ocasiones el capítulo VII:

Este no ha autorizado explícitamente el uso de la fuerza frente a actos terroristas, lo que deja claro es que aunque se reconozca el derecho a la legítima defensa no existe un consenso en torno a avalar que la mejor forma de combatir el terrorismo internacional o cualquier manifestación del mismo sea mediante el uso de medidas militares, pues esto provocaría la institucionalización de la guerra y sobre todo pondría en duda el papel de las instituciones y la democracia dándole motivos al terrorista para justificarse<sup>67</sup>.

### 2.1.3 Naturaleza jurídica de las resoluciones emitidas por el consejo de seguridad.

---

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>67</sup> *ídem*.

En lo que concierne a las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad este ha venido adoptando desde la década de los 90's una serie de sanciones que son selectivas y pertinentes en materia de terrorismo internacional.

Ejemplo de ello fue la resolución 1267 (1999) donde se impusieron sanciones económicas contra Afganistán por el apoyo prestado por el régimen de los talibanes a Osama Bin Laden y Al Qaeda, así como restricciones de viajes al exterior, mediante la prohibición de conceder autorizaciones de aterrizaje o de despegue en el territorio de Estados terceros a cualquier aeronave afgana<sup>68</sup>.

Posteriormente, las Naciones Unidas insisten en la adopción de protocolos para el desarme de armas de destrucción masiva y la condena de ensayos nucleares por parte de los Estados. El Consejo de Seguridad intensificó las medidas a través de la resolución 1333 (2000), y el primer país en el que se aplicaría dicha resolución fue Afganistán pues “se le aplicaba el embargo de armas...e inclusive la transferencia directa o indirecta de armas al territorio afgano dominado por los talibanes... así como servicios de asesoramiento, asistencia o capacitación relacionadas con actividades militares del personal armado bajo el control talibán”<sup>69</sup>.

En el plan de acción del Consejo de Seguridad para atacar por todos los frentes posibles no solo se limita al embargo de armas en los países donde grupos radicales como los talibanes han esparcido su semilla apoyándose y valiéndose de la situación política, económica y social que aqueja en países del medio oriente, donde la inestabilidad alimentada por grupos de oposición al sistema hace que se propague el resentimiento en contra de occidente. Ante este escenario el Consejo de Seguridad busca detener los factores que favorezcan incubación de grupos terroristas, y que a partir del 2000 con la adopción 1333 se pretende contener al fenómeno y grupos que sean parte del mismo, es “como se estableció la restricción de la representación diplomática del régimen de los talibanes, así como se les insta a los Estados a tener un control del desplazamiento de los talibanes por sus territorios”<sup>70</sup>. En otro frente, se pretende evitar cualquier tipo de financiación económica, lo que se busca es mermar a las organizaciones terroristas a

---

<sup>68</sup> *Ibidem*, p.76.

<sup>69</sup> *Ídem*.

<sup>70</sup> *Ídem*.

través de la congelación de sus fondos y activos financieros que pudieran estar recibiendo por parte de Estados o grupos que apoyen a la organización.

Ejemplo de ello fue cuando se le aplicó dicha resolución, pues “se congelaron los bienes financieros de Osama Bin Laden, de las personas y entidades que se encontraban vinculadas tanto con él y la organización Al-Qaeda”<sup>71</sup>, pues al quitar el suministro financiero se pretende contener el margen de acción, el reclutamiento de nuevos miembros y el abastecimiento de armas que son parte fundamental para el funcionamiento de la organización terrorista.

Por otro lado, estas sanciones han sido reforzadas mediante la actualización y establecimiento de nuevas resoluciones con base a un objetivo común que es la lucha contra el terrorismo, es así como en 2002 se establece 1390, 1455 en 2003, 1526 en 2004, 1617 en 2005, 1735 en 2006 ,1822 en 2008 y 1904 en 2009., como respuesta a un fenómeno internacional “surgen estas medidas globales al amparo del capítulo VII de la carta de Naciones Unidas y que las cuales no son sectoriales pues estas no son dirigidas a un Estado o Estados específicos, sino que por la magnitud del fenómeno afecta y vincula a toda la comunidad internacional”<sup>72</sup> y, que a través de estas resoluciones se ha logrado establecer una serie de obligaciones de diverso alcance y contenido que han servido no solo al enriquecimiento del derecho internacional, sino que también ha contribuido en el derecho interno de cada país, el cual a su vez pretende respetar las pautas establecidas en la carta de la ONU.

A raíz de los sucesos que golpearon América del Norte y en las principales ciudades europeas, la actividad del Consejo de Seguridad ha repuntado las acciones para combatir y prevenir actos que perturban la seguridad internacional y la paz mundial, lo que ha puesto en marcha la adopción de medidas globales que respondan al fenómeno del terrorismo. Entre las más sonadas son las resoluciones 1368 y 1373, las cuales han traído a debate el tema de la legítima defensa individual o colectiva, y el destino de unidades militares para la represión del fenómeno, lo cual ha provocado que se pueda encender las alarmas rojas alrededor del mundo pues la mayoría de los catedráticos y

---

<sup>71</sup> *Ibidem*, p.77.

<sup>72</sup> *Ibidem*, p.81.

filósofos consideran que iniciar una encrucijada de tal magnitud no solo agravara la situación de violencia, sino que más allá se detonaría una bomba de tiempo que terminaría por rebasarnos.

Sin embargo, aunque este estipulado este derecho de legítima defensa conforme a la carta de Naciones Unidas, la misma organización encargada de velar por la paz recomienda que se deben buscar alternativas para la erradicación del fenómeno y que los efectivos militares sirvan de apoyo como última instancia.

Aunque salta a nuestra mente si el papel del Consejo de Seguridad con el desarrollo de estas Resoluciones y adopción de sanciones tan restrictivas transgreden sus funciones más allá de los establecido en la carta de Naciones Unidas, es necesario recordar que la naturaleza de las resoluciones emitidas y aprobadas por el Consejo de Seguridad son de carácter obligatorio para todos los Estados. Pues esto quedo establecido conforme al capítulo VII de la Carta de la ONU y sobre todo en el capítulo V donde se habla de las funciones y poderes del mismo y que de acuerdo al artículo 24 se estableció:

A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actuó a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.<sup>73</sup>

Y principalmente el artículo 25 el cual a la letra dice: “Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”<sup>74</sup>. Ante lo expuesto los Estados miembros tienen el compromiso

---

<sup>73</sup> Naciones Unidas, “Carta de la Naciones Unidas: Capitulo V, el Consejo de Seguridad” (s.a.), <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-v/index.html>, consultado el 2 de julio de 2018.

<sup>74</sup> *Ídem*.

de acatar lo que el Consejo determine en determinadas circunstancias donde es de su competencia, y además de conferirle un carácter vinculatorio dentro del derecho internacional, pues no solo están obligados a aceptarlas sino a tomar las adecuaciones necesarias para adaptar su legislación interna conforme lo estipulado en cada una de las resoluciones.

#### 2.1.4 Alto Comisionado de los Derechos Humanos.

Dentro de nuestras sociedades democráticas el combate al terrorismo supone un reto importante sobre todo por la estrecha relación que existe en la defensa de los derechos humanos, el Estado de derecho y la ofensiva contra el terrorismo, para lo cual la oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (ACDH) de Naciones Unidas es la encargada de realizar los operativos de vigilancia para que no se transgredan los derechos más esenciales dentro del combate y contención del terrorismo, principalmente de las víctimas del terrorismo. Además, no solo de las víctimas, sino también de las personas procesadas por estos delitos, y estas sean juzgadas conforme a derecho sin vulnerar estos.

Pero, pensar que la aplicación de la justicia y la defensa de los derechos humanos puede ser algo contradictorio, pues en la mayoría de los países puede provocar ciertas opiniones contrarias, parecería que la defensa de los derechos humanos puede entorpecer la aplicación de la ley sobre los criminales de terrorismo, quienes pueden encontrar dentro de los mismos la forma de ampararse para que sea lo más beneficioso e inclusive que sea eximido de los cargos imputados. Sin embargo, “es falso que el respeto de los derechos de la persona entorpezca la defensa de la sociedad, porque el Estado está obligado a no quebrantar sus propios principios”<sup>75</sup>.

Actualmente, la Estrategia Global de Naciones Unidas contra el terrorismo ha fortalecido al ACDH en su labor de defensa de los Derechos Humanos en lo relativo a las víctimas de dicho fenómeno.

---

<sup>75</sup> Escobar, Silvia, “Terrorismo y Derechos Humanos”, El país, 7 de noviembre de 1988, [https://elpais.com/diario/1988/11/07/espana/594860409\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1988/11/07/espana/594860409_850215.html), consultado el 28 de julio de 2018.

Pues, esta se centra en la mejora de la coordinación y cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas en relación con las víctimas del terrorismo; la asistencia técnica y las actividades de desarrollo de la capacidad; la promoción y protección de los derechos de las víctimas por medio de plataformas, campañas y talleres basados en múltiples medios; y la facilitación de una plataforma que permita a las voces de las víctimas contrarrestar el discurso de los extremistas violentos<sup>76</sup>.

Ante esta tarea de coordinación entre las oficinas de la ONU y el ACDH, su labor no se contraponen a trabajo de prevención y erradicación del terrorismo, lo cual es de suma importancia dentro de la misma organización que, cada una de las dependencias encargadas de asuntos relacionados con este fenómeno internacional o con otros crímenes que se interrelacionan, puedan cooperar para tener resultados eficaces que estén dentro del marco jurídico internacional del cual se basa la mayoría de las instancias internacionales y a su vez los Estados parte.

Por otra parte, la acción del ACDH dentro de zonas de conflicto ha evitado que las violaciones a aquellos derechos inderogables sean omitidas por los Estados, ya que este tiene la obligación de respetarlos, aunque sea declarado un estado de sitio, de excepción o de urgencia. Ante tal contexto, el derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida tiene un rango superior dentro del catálogo de los derechos humanos. Pues después de iniciada la guerra contra el terrorismo por parte del gobierno estadounidense la mayoría de los países aliados como la Gran Bretaña, París y España implementaron una serie de medidas restrictivas que se aplicaban específicamente a ciudadanos de los países de medio oriente.

Además, el Equipo Especial sobre la Ejecución de lucha contra el terrorismo en conjunto con la ONU redactaron una lista de personas que eran sospechosas de terrorismo, lo cual provocaría cierta xenofobia a hacia las personas de origen árabe dentro de los países occidentales y que de manera influiría en la persecución indiscriminada de musulmanes, por la propaganda estadounidense dentro y fuera de sus fronteras. Sin

---

<sup>76</sup> Oficina de lucha contra el terrorismo, "Apoyo a las víctimas del terrorismo y divulgación de su situación", Equipo Especial sobre la Ejecución de Lucha en contra del terrorismo., (s.a.) <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/supporting-and-highlighting-victims-terrorism.>, consultado el 29 de julio de 2018.

duda, la labor de defensa de los derechos humanos sobre todo en situaciones de discriminación es de suma importancia y para lo cual el ACDH está comprometido. Pues ya que, no podemos basarnos en prejuicios que pueden atentar contra los derechos esenciales del ser humano en favor de la sociedad, existe una reglamentación la cual debe ser aplicada con firmeza al marco jurídico de derecho, para que tanto la persona que es procesada como la víctima tengan la certeza jurídica que se ha actuado con firmeza a derecho.

Como se mencionó, puede que el debate de la defensa de los derechos humanos y la aplicación de la justicia pueden “contravenir la tarea de la autoridad para defender la seguridad de una sociedad”<sup>77</sup>. Sin embargo, dentro del Estado democrático esto no debería representar un problema, porque la “seguridad personal o social y la salvaguarda de los derechos humanos son conceptos interrelacionados y no es posible abordar debidamente el tema de los derechos humanos sin que se perciba la relación que tiene con el problema de la seguridad, sea personal o colectiva, y con el problema de la seguridad del Estado”<sup>78</sup>. Y dentro del discurso de los derechos humanos no debemos olvidar que se está hablando no solo de los criminales los cuales también son personas, las cuales no pueden ser privadas de sus derechos, sino también de las víctimas de terrorismo quienes son las más desprotegidas en áreas de conflicto.

El ACDH como órgano encargado de hacer respetar estos no solo en zonas de conflicto sino en todo lugar donde la seguridad de la humanidad esta puesta en peligro, y de acuerdo con ello no podemos erradicar el terrorismo con la barbarie, o pretender aplicar viejas prácticas inhumanas que despiertan el lado más animal del ser humano. Por lo que, “los derechos humanos son una conquista y hay que mantenerse vigilantes, la seguridad lo es también, que puede ser un dilema insoluble entre libertad y seguridad, entre orden y justicia, ingredientes todos de la vida en democracia”<sup>79</sup>.

Que los terroristas violan de forma terrible los derechos humanos de sus víctimas y de la sociedad es, desgraciadamente, otro lugar común. Los derechos humanos y la seguridad se ven gravísimamente vulnerados por quienes buscan

---

<sup>77</sup> Escobar, Silvia, *óp. cit.*, nota 75.

<sup>78</sup> *Ídem.*

<sup>79</sup> *Ídem.*

imponer sus ideologías mediante la violencia, alterando la paz de nuestras sociedades. El terrorismo es un acto siempre criminal, y quiero destacar que, en un conflicto armado, el derecho internacional humanitario prohíbe terminantemente los actos de terrorismo. El terrorismo es también siempre ilegítimo, aunque sólo fuese por la indefensión de sus víctimas, que no pueden recurrir al derecho de legítima defensa, elemento clave al hacer un juicio de valor sobre el uso de la fuerza.<sup>80</sup>

Sin embargo, debemos ser objetivos, sobre todo a la hora de la aplicación de la ley la cual refleje una vida democrática acorde a los tiempos y necesidades de la sociedad internacional. Pues no podemos omitir que más que un crimen se está procesando a una persona la cual debe tener la garantía que será procesada respetando su integridad y sus derechos. Por lo que es importante no perder de vista el quehacer del ACDH durante los próximos años en materia de terrorismo pues la existencia de este dualismo de víctima-victimario seguirá presente en el discurso de los derechos humanos y el combate al terrorismo.

## 2.2 La Corte Penal Internacional y el terrorismo.

Desde su establecimiento en 1998 “la Corte Penal Internacional (CPI) es un tribunal de justicia permanente el cual se encarga de juzgar a las personas que cometen crímenes de genocidio, guerra, de agresión y de lesa humanidad, así quedó establecido en el Estatuto de Roma (ER)”<sup>81</sup>. Sin embargo, no se plateo la posibilidad de que el terrorismo fuera considerado un delito de Derecho Internacional, dejando fuera de su jurisdicción de la CPI y relegando la importancia del fenómeno dentro del Derecho Internacional.

Ante tal situación la CPI no ha marcado una postura ante dicho fenómeno y para lo cual es necesario que se considere dentro del Derecho Penal Internacional (DPI), pues la

---

<sup>80</sup> *Ídem.*

<sup>81</sup> Mateus Rúgeles, Andrea y Martínez Vargas, Juan Ramón, “Derecho Penal Internacional y Terrorismo: ¿crimen de Derecho Internacional?”, *Revista facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 40, núm. 113, Medellín-Colombia, Julio-diciembre de 2010, p.385., <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3702041.pdf>, consultado el 10 de agosto de 2018.

relación que existe entre el terrorismo y los crímenes en contra de la humanidad es muy cercana ya que este vulnera un bien jurídico protegido ya sea individual o colectivo.

Pues es considerado como un tribunal estable y permanente dentro de los organismos internacionales encargados mantener la paz mundial. “La CPI constituye la primera jurisdicción internacional con vocación y aspiración de universalidad además de tener la competencia para enjuiciar a personas físicas, y en su caso, depurar la responsabilidad penal internacional del individuo por los crímenes más graves...”<sup>82</sup>, y más ahora en donde la implementación del Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos son de vital importancia para la convivencia de las sociedades que habitan el planeta.

Además, que las sentencias emitidas por la corte deben ser aplicables por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial todo esto de acuerdo con el art. 27 del ER, pues el cargo oficial de persona en un proceso por algún crimen de competencia de la CPI no influirá para recibir algún trato especial, así como la reducción de la pena o se le exima de la responsabilidad penal. Y por otra parte en cuanto a inmunidades con arreglo al derecho interno y derecho internacional, no impide que esta pueda ejercer su competencia<sup>83</sup>.

Debido a su facultad jurídica el papel de la CPI debería de tener un mayor pronunciamiento en cuanto al terrorismo o la delincuencia organizada transnacional que son dos de los fenómenos que actualmente están azotando a las zonas más desprotegidas del planeta, principalmente en países que cuentan con altas tasas de pobreza e inestabilidad política ejemplo de ello son los territorios de Oriente medio y en algunos casos de América Latina principalmente.

Aunque pareciera que el terrorismo puede adoptar características de otros crímenes, este debe ser tipificado dentro de DPI para que se puedan imputar los cargos a estos grupos y puedan ser llevados a juicio con forme al Derecho Internacional. De esta manera no solo se avanzaría en los procesos legales en contra de estos criminales además que se finca una solidez a todo lo establecido en convenciones pasadas en materia de

---

<sup>82</sup>Gobierno de España, “Naciones Unidas: Política Exterior y Cooperación (Corte Penal Internacional)”, M inisterio de asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación, (s.a.) <http://www.exteriores.gob.es/Portal/e s/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/CortePenalInternacional.aspx>, consultado el 27 de julio de 2018.

<sup>83</sup> ídem.

terrorismo dando un gran paso en materia jurídico-penal en el ámbito internacional, pues la certeza jurídica de las sociedades ayuda a evitar crisis de seguridad que afectan la paz y el orden mundial.

Como se ha mencionado es necesario establecer una definición la cual debe estar acorde con las legislaciones penales de los países. Pues la CPI actúa sobre la base del principio de complementariedad de las jurisdicciones nacionales de los Estados parte, lo importante de esto es que la CPI pueda partir de ello para realizar una legislación y tipificación del crimen, pues no solo es un fenómeno que se ha adaptado a través de los años con nuevos métodos más destructivos que las armas convencionales sino que también debe considerarse un delito internacional el cual pone en riesgo la integridad de millones de personas en caso de un ataque masivo.

En este sentido científicos colombianos se basan en la definición que propone Nsefum<sup>84</sup> y que se retoma en esta investigación para poder entender la importancia de la tipificación del terrorismo dentro del DPI:

Quien configura el crimen en los siguientes componentes. Conducta: acto de violencia, armada o no; tendencia: que engendra terror o intimidación; bien jurídico: la vida, integridad corporal, salud física o moral y libertad de las personas; sujetos pasivos: la población de un Estado y las víctimas eventuales; móvil: político, social y filosófico; cualificación normativa: la violación de las prescripciones de derecho humanitario que prohíben el empleo de medios crueles y bárbaros, el ataque de objetivos inocentes o el ataque de objetivos sin interés militar<sup>85</sup>.

Partiendo de esta definición es notable la relación que existe entre este fenómeno y el DPI, y sobre todo con la jurisdicción de la CPI y que principalmente está dentro su labor es que “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad en su conjunto no queden sin castigo y que, a tal fin, [se adopten] medidas en el plano nacional [y se intensifique] la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente

---

<sup>84</sup>**Nota:** Joaquín Ebile Nsefum, nació en Guinea Ecuatorial, el primer juez negro en ejercer en España y ha accedido a la plaza de Ripoll a través de la Escuela Judicial que depende del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Cfr. El país, “El primer juez negro pidió destino en dos zonas de conflicto racial”, Barcelona, 3 de enero 1990, [https://elpais.com/diario/1990/01/03/espana/631321215\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1990/01/03/espana/631321215_850215.html), consultado el 24 de julio de 2018.

<sup>85</sup> Mateus Rúgeles, Andrea and Martínez Vargas, Juan Ramón, *óp. cit.*, nota 81, p.385.

sometidos a la acción de la justicia (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998, Preámbulo, párrafo. 4)<sup>86</sup>.

Teniendo en cuenta que los eventos ocurridos después del 11S marcaron un nuevo contexto dentro de las relaciones internacionales, y que se puso en marcha planes de acción no solo por la ONU sino también por los países en la búsqueda de los responsables a tales atrocidades cometidas en contra de la sociedad norteamericana. Sin embargo, era necesario que la CPI tuviera la facultad para poder determinar cómo se debía actuar jurídica y penalmente en contra de las personas y Estados implicados en los ataques terroristas del 11 de septiembre, para evitar la encrucijada iniciada por el gobierno estadounidense bajo la administración de George Bush y sus aliados en contra de países en medio oriente principalmente Afganistán e Iraq que solo ha traído altos niveles de mortalidad tanto para los países invasores como los invadidos.

Como se ha referido, el terrorismo no está contemplado de ER, pero de acuerdo con el artículo 23 “se reconoce que estos no son los únicos crímenes de derecho internacional. Según esta disposición, que consagra el principio de *nullum crimen sine lege*, la CPI únicamente tendrá competencia respecto a los crímenes ya mencionados, lo cual no obsta para que se tipifique una conducta como crimen de derecho internacional independientemente del presente Estatuto”<sup>87</sup>. Partiendo de este se puede interpretar que, aunque los redactores no contemplaron todos los crímenes de derecho internacional, se da cierto reconocimiento a que en un futuro se pueda agregar nuevas normas que no están consagradas dentro del ER tomando en cuenta los nuevos retos que se enfrenta el orbe internacional sobre todo en materia de derechos humanos en regiones donde las cosmovisiones son totalmente contrarias a la occidental.

Y es así como el crimen del terrorismo puede dejar de ser considerado como un problema de seguridad interna, sino que hablando jurídicamente sus alcances van más allá de una simple revuelta, pues este no respeta nacionalidad, sexo, genero, religión, ideología etc., y que por el contrario busca socavar la integridad humana traspasando fronteras. Además, que su discusión para “la determinación de conductas constitutivas de actos de

---

<sup>86</sup> *Ibidem*, p.386.

<sup>87</sup> *ídem*.

terrorismo como crimen de derecho internacional y su inclusión dentro de instrumentos que consagren dichos crímenes se viene discutiendo desde 1919 a partir de la Comisión sobre la Responsabilidad de los Autores de la Guerra y la Aplicación de las Penas”<sup>88</sup>.

Pero no solo ahí, sino que cuando se presenta el proyecto de código de crímenes internacionales en 1996 y de acuerdo a este se presenta el borrador de la comisión de derecho internacional en materia de Paz y Seguridad de la Humanidad se establece: “en su artículo 20 literal f, numeral iv, como un crimen de guerra los “actos de terrorismo”, constitutivos de violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el contexto de un conflicto armado de carácter no internacional”<sup>89</sup>. Sin embargo, no existe una explicación acerca de esta disposición, lo cual deja de cierta manera ambigüedad dentro de su normatividad. Y aunque se alude a otra serie de disposiciones en convenios y más aún a se evoca al Derecho Internacional Humanitario estos no logran llenar las lagunas que podrían surgir dentro de un proceso en contra de un terrorista, pues estas se enfocan más al establecimiento de protocolos de acción para la protección de víctimas dentro del conflicto armado.

Lo loable de las disposiciones anteriores es que dan luces sobre el ámbito de aplicación del terrorismo como crimen de derecho internacional, permitiendo afirmar que en el contexto de la comisión de un crimen de derecho internacional o en el contexto del ejercicio de violencia generalizada como elemento internacional del crimen -que se materializa en el conflicto para el caso de los crímenes de guerra-, se evidencia la comisión de conductas constitutivas de terrorismo<sup>90</sup>.

En este sentido el derecho internacional está encaminado a la protección de bienes jurídicos esenciales para la existencia de la misma sociedad internacional, los cuales serían la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Y que cuando estos bienes jurídicos son violentados por alguna conducta criminal esta debe resolverse mediante la normativa internacional, lo cual está reconocido no solo en la carta de San Francisco en su artículo primero, sino que también el ER hace mención en su preámbulo. Además,

---

<sup>88</sup> *Ibidem*, p.387.

<sup>89</sup> *Ídem*

<sup>90</sup> *Ibidem*, p.388.

algo característico para considerar al terrorismo como un crimen del derecho internacional es el ejercicio de la violencia sistemática o masiva y que sin perder de vista este elemento evoca la relación que existe entre el derecho internacional y el terrorismo independientemente de la definición que se acoja de dicho fenómeno.

Ahora bien, toda conducta constitutiva del terrorismo no tiene impedimento jurídico para ser tipificado como un crimen más de competencia de la CPI, pues se comprobaría las características propias de un crimen de derecho internacional. Lo que nos llevaría a que se tuviera que llevar a discusión entre los países adheridos al Estatuto y de ser posible un acuerdo que permita la reforma al mismo, como su aceptación por los Estados parte sobre la competencia de la CPI sobre ese nuevo crimen dentro de sus facultades.

### 2.3 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el terrorismo.

Dentro de los entes regionales encargados de crear iniciativas que protejan la defensa de los derechos humanos en América se encuentra la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que como órgano autónomo y principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se encarga de la observancia del respeto y promoción de estos dentro del continente. Pues desde su creación en 1949, su papel en la mayoría de los países americanos ha repercutido de manera positiva en las democracias americanas.

Así mismo con el apoyo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) órgano encargado de resolver los conflictos regionales y las controversias entre los estados parte de la OEA, se ha hecho posible avanzar dentro de los temas más relevantes que aquejan a las sociedades occidentales. Ya que el nivel de compromiso que tienen estos órganos dentro del continente, ha hecho posible establecer una serie de estrategias en materia de seguridad a raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, que buscan prevenir y erradicar cualquier tipo de manifestación de terrorismo en los países americanos sobre todo la tentativa de nuevos ataques a las urbes más pobladas.

Siendo el terrorismo un problema de seguridad internacional no se puede dejar a cada Estado resolverlo de manera doméstica, porque el problema rebasaría su capacidad de

respuesta y los Estados menos capacitados pueden ser fácil blanco de organizaciones como Al Qaeda o el Estado Islámico de establecer células de operación para perpetuar nuevos ataques dentro y fuera de estos territorios. A su vez, el hecho de que puedan presentarse tal contexto en un futuro cercano, pone en alerta tanto a la organización como a sus dependencias, ya que el problema del terrorismo no solo vulnera la estabilidad y seguridad social, sino que tiene repercusiones en materia económica, derechos humanos, política, cultura, entre otras.

En este sentido, al infringir cualquier tipo de daño a las sociedades americanas mediante el uso indiscriminado del terror, se vulnera no solo el principal de todos los derechos que es el del respeto a la vida, sino que también todos lo que pertenecen al catálogo de derechos reconocidos por la “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre celebrada en Bogotá en 1949, en la novena conferencia internacional de América”<sup>91</sup>.

Por otro lado, su papel como órgano consultivo en esta materia, hace que sea una de las instancias internacionales donde los Estados parte de la OEA lleven sus peticiones a consulta para la resolución con forme a Derecho cuando se han violentado los derechos humanos dentro de los territorios por cual fuese su causa. De esta manera su labor dentro de la organización se basa en tres pilares de trabajo: “1) el Sistema de Petición Individual; 2) el monitoreo de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros, y 3) la atención a líneas temáticas prioritarias”<sup>92</sup>. Lo importante de traer a colación esto es que en los últimos años el problema del terrorismo ha ocupado la mayoría de las agendas internacionales, poniéndole como eje central de la política exterior de cada país en materia de seguridad y que no está alejado del tercer pilar del trabajo de CIDH.

Y de acuerdo con el análisis realizado por la CIDH de los compromisos contraídos por los Estados parte dentro marco del derecho internacional:

---

<sup>91</sup> Cfr. OEA, “¿Qué es CIDH?”, Washington, DC, U.S.A., 20006, <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>, consultado el 29 de julio de 2018.

<sup>92</sup> *ídem*.

En materia de derechos humanos en el contexto de la violencia terrorista exige la consideración de las normas convencionales y consuetudinarias y los principios comunes del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como el marco de instrumentos internacionales concebido concretamente con la finalidad de prevenir, suprimir y erradicar el terrorismo<sup>93</sup>.

Lo cual es muy importante resaltar el hecho de que se parta de las normas establecidas del Derecho Internacional y Derecho Humanitario, sobre todo en el ámbito de protección a la víctima de terrorismo, las cuales como se ha mencionado, son las más desfavorecidas y que en la gran mayoría de los casos se ha violentado alguno de sus derechos. Siguiendo el con la dinámica internacional en el plano regional sobre todo con apoyo de CIDH “se han tratado de elaborar convenciones de vasto alcance relativas al terrorismo. Los Estados miembros..., han destacado que esos esfuerzos incluyeron la Convención Interamericana contra el Terrorismo, que la Asamblea General de la OEA aprobó y abrió a la firma el 3 de junio de 2002, con la finalidad y propósito declarados de prevenir, castigar y eliminar el terrorismo”<sup>94</sup>.

Así mismo, “la CIDH ha condenado en numerosas oportunidades el terrorismo y señalado que no hay causa o pretexto que pueda invocarse para justificar ataques contra civiles y otros actos proscritos por el derecho internacional”<sup>95</sup>. Aunque actualmente no exista una normatividad específica que no subsuma al Terrorismo dentro de otros crímenes tipificados penalmente, este si es considerado como crimen del Derecho internacional, lo que daría señales a que en un futuro se puedan concretar acuerdos que permita la identificación y tipificación dentro la normativa internacional, que sirva de plataforma para que organismo como la OEA y otros regionales puedan tener normas concretas en respectó al tema.

Para la CIDH el terrorismo no debe quedar impune, pues efectos son inimaginables dentro de los territorios azotados por este tipo de fenómenos. En este sentido los Estados

---

<sup>93</sup> OEA, “Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, Organización de Estados Americanos, (s.a.), <http://www.cidh.org/Terrorism/Spain/a.htm>., consultado el 27 de julio de 2018.

<sup>94</sup> *Ídem*.

<sup>95</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Resolución: Terrorismo y Derechos Humanos”, OEA ,12 diciembre 2001, <http://www.cidh.org/Terrorism/Spain/t.htm>., consultado el 29 de julio de 2018.

tienen el derecho y sobre todo el deber de defender a su población en contra del terrorismo internacional siempre y cuando su defensiva este acorde con las normativas internacionales y siempre apegado al Estado de derecho.

Por otra parte, la doctrina que ha implementado la CIDH establece que las medidas antiterroristas que incluyen la adopción comisiones militares y otras medidas que en lugar de contener el fenómeno lo dinamitan, se aleja de lo marca el derecho internacional en el combate al terrorismo. Y en el caso de la captura de rehenes dentro de esta guerra en contra del terrorismo es que:

Los tribunales militares no pueden juzgar civiles, salvo ante la inexistencia material de cortes civiles, cuando tal juzgamiento es de hecho imposible. Incluso y en tal caso, la CIDH ha señalado que el juzgamiento debe reconocer las garantías mínimas establecidas en el derecho internacional, que incluyen la no discriminación entre ciudadanos y quienes se encuentren bajo la jurisdicción de un Estado, juez independiente, derecho de defensa, libre elección, y acceso a las pruebas y posibilidad de contradecirlas<sup>96</sup>.

Pues la lucha contra el terrorismo de acuerdo con CIDH debe realizarse con pleno respeto a la normativa interna y externa, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, que son el pilar del Estado de derecho en la actualidad el cual es el garante de las libertades y los valores de una sociedad democrática que son elementos esenciales para una convivencia pacífica en el escenario internacional.

#### 2.4 La Unión Europea y su lucha contra el terrorismo.

El tema del terrorismo dentro de la Unión Europea no es algo que haya surgido después del 11 de septiembre, sino que por el contrario es algo con bastantes años arraigado en el viejo continente. La situación geográfica que posee lo ha convertido en blanco fácil de constantes ataques perpetrados por terroristas principalmente de radicalismos islamistas.

Lo interesante de aquí, es que hasta 11 de septiembre solo se veía como un problema de seguridad doméstica, en el cual el Derecho internacional, así como los organismos

---

<sup>96</sup> *ídem.*

internacionales no habían contemplado la magnitud de sus efectos no solo para la paz y seguridad internacional, además, de los grandes efectos nocivos que se refleja en la vulneración de los derechos humanos y el Estado de Derecho.

La Unión Europea (UE) siendo el proyecto de integración más avanzado que existe en nuestros tiempos, es un espacio común en el que los individuos gozan de libertad de circulación, lo cual, si bien representó un gran avance dentro de las formas de integración a nivel mundial, esto traería como consecuencia la pérdida de cierto control Estatal sobre el flujo migratorio dentro de sus fronteras, que a su vez se traduce en ceder ciertas facultades en materia de seguridad en favor de la integración comunitaria.

Así pues, los atentados en Madrid (2004) y Londres (2005) influyeron de manera negativa en los ánimos de los europeos rumbo a una integración total con el establecimiento de una constitución, pues estos consideran que dicho avance significaría una mayor permeabilidad de sus fronteras y, por lo tanto, el papel de los Estados en combate al terrorismo se vería menoscabado. “La amenaza terrorista ha sido, sin duda, uno de los miedos que está frenando la voluntad integracionista de los ciudadanos europeos y, por lo tanto, ha contribuido al rechazo de la Constitución europea”<sup>97</sup>.

Por otra parte, el tema de los derechos humanos dentro de la UE en el contexto de la lucha contra el terrorismo de manera global ha llevado los Estados miembros adopten las medidas del consejo de seguridad, que en algunos casos estas medidas pueden ser debatibles pues están pueden vulnerar los más esenciales derechos sus habitantes principalmente de los inmigrantes que huyen de zonas de conflicto.

Como se ha reiterado el tema del terrorismo no es algo nuevo en la UE, sino que este ha adquirido nuevas formas de expresión maximizadas por los avances tecnológicos del presente siglo. Ya desde la creación del “Acta única europea en 1986, se inició la cooperación en el ámbito de la seguridad y la lucha antiterrorista y el combate al terrorismo formaba parte de las preocupaciones principales de los Estados miembros

---

<sup>97</sup> Piedro, Cid, Vanesa, “Lucha contra el terrorismo en la Unión Europea: evolución reciente”, *Revista de Estudios Internacionales*, Artículo II-112, p.6, <https://auroradechile.uchile.cl/index.php/REI/article/download/14387/14698/>, consultado el 8 de agosto de 2018.

desde la década de los setenta<sup>98</sup>. Aunque en un principio las medidas intergubernamentales adoptadas tenían cierto bloqueo, ya que la toma de decisiones resultaba poco fructífera debido al que todo debería ser tomado de manera consensuada y, por otro lado, el papel del Tribunal de Justicia de las comunidades europeas no le otorgaba la facultad en el ámbito de estas materias.

Sin embargo, fue hasta 1999 con la entrada en vigor del tratado de Ámsterdam en materia de seguridad comunitaria pues a raíz de este suceso se logra que las competencias antiterroristas entren dentro de la agenda internacional de la UE, “lo cual quedo establecido el Título IV sobre Visas, asilo, inmigración y otras políticas relacionadas con la libertad de circulación de personas de dicho tratado, sin que se contradiga el segundo pilar en materia de seguridad y defensa que reconoce el derecho de cada Estado sobre sus competencias en materia terrorista<sup>99</sup>”.

Como es evidente la UE ha estado trabajando arduamente en combatir y erradicar el terrorismo dentro de su espacio geográfico. Otro ejemplo importante se da “después de 11 de septiembre cuando se decide aprobar el Plan de acción en materia de terrorismo el 21 de septiembre de 2001 y el 13 de junio de 2002 una decisión marco relativa a la lucha contra el terrorismo<sup>100</sup>. Lo que significó la alineación geopolítica de la UE a la doctrina gobierno estadounidense en defensa de los derechos, valores, seguridad, la democracia y el Estado de Derecho y; sobre todo la adopción de las resoluciones del consejo de seguridad y estrategias en combate al terrorismo de la ONU.

Así mismo, este plan de acción tuvo un gran alcance en temas de seguridad y cooperación intracomunitaria, pues las principales agencias y dependencias encargadas de la seguridad nacional de cada país podrían cooperar entre ellas haciendo más ágiles los procesos en contra de los criminales que estuvieran vinculados con el terrorismo, debido a que:

El objetivo armonizar las legislaciones nacionales y establecer una definición común de los elementos que componen el delito de terrorismo. Este objetivo

---

<sup>98</sup> *Ídem.*

<sup>99</sup> *Ibidem*, p.7.

<sup>100</sup> *Ídem.*

permite una colaboración policial y judicial más eficaz contra el terrorismo, ya que una noción común de lo que este constituye permite aplicar más fácilmente los convenios de extradición y las medidas de reconocimiento mutuo de las sentencias<sup>101</sup>.

Dentro de la UE existen dos órganos encargados de la seguridad intercomunitaria, por un lado, está la Eurojust que fue creado en 2002 con la aprobación del tratado de Lisboa.

Concretamente en el Capítulo 4, Artículos 85 y 86. El artículo 85 menciona a Eurojust y define su misión, " apoyar y fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades nacionales de investigación y enjuiciamiento en relación con a un delito grave que afecte a dos o más Estados miembros [...] ". El artículo 86 establece que, " para combatir los delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión, el Consejo, mediante reglamentos adoptados de conformidad con un procedimiento legislativo especial, podrá establecer una Fiscalía Europea de Eurojust<sup>102</sup>.

A raíz de su establecimiento se pretendió mejorar la cooperación judicial para una lucha más eficaz en contra del crimen transnacional, y por otro lado se encuentra la Europol que fue establecida en un convenio de los Estados en 1995 y, "tiene como finalidad mejorar la coordinación entre las policías europeas, principalmente por el intercambio de informaciones, entre otros, en el ámbito de la lucha contra el terrorismo"<sup>103</sup>. Y con ayuda de estados entidades a partir de 2005, "el consejo adopto la Estrategia de la UE de Lucha contra el Terrorismo para combatir el terrorismo a escala mundial y contribuir a una Europa más segura. La estrategia se centra en cuatro pilares: prevenir, proteger, perseguir y responder"<sup>104</sup>.

Dentro de lo que se busca es fortalecer las instituciones y órganos dentro de la misma UE, así mismo, no solo en el ámbito de seguridad y confianza entre los europeos, sino que la cooperación entre cada uno de los miembros en la adopción de estrategias que permitan homogenizar la normatividad interna de cada país con la de la Unión. En este

---

<sup>101</sup> *ídem.*

<sup>102</sup> EuroJust, "Historia de EuroJust", Unión Europea ,2018 , <http://www.eurojust.europa.eu/about/background/Pages/History.aspx>, consultado el 9 de agosto de 2018.

<sup>103</sup> Pietro, Cid, Vanesa, *óp. cit.*, nota 97, p.8.

<sup>104</sup> Consejo Europeo de la Unión Europea, "La lucha contra el terrorismo en la UE", Unión Europea, 20 de marzo de 2018, <http://www.consilium.europa.eu/es/policias/fight-against-terrorism/>, consultado el 15 de agosto de 2018.

sentido “en 2008 el Consejo adopto una estrategia de UE para luchar contra la radicalización y captación de terroristas”<sup>105</sup>. Sin embargo, debido a los nuevos acontecimientos ocurridos como la guerra civil en siria y los ataques constantes en parís, dicha estrategia tuvo que ser revisada en 2014, lo que supuso modificaciones en cuanto al terrorismo en solitario, los combatientes extranjeros y el uso de medios sociales por parte de los terroristas.

Como se ha observado las circunstancias dentro del escenario internacional han cambiado, y con ello la forma en que los criminales llevan a ejecución sus fechorías. Es por lo que tan la UE como los organismos internacionales ha ido reformando no solo sus estrategias sino la normatividad dentro del derecho internacional para poder actuar ante posibles manifestaciones de terrorismo que no fueron previstas dentro de las convenciones y pactos internacionales.

Por otra parte, la UE ha realizado un gran esfuerzo en la protección de sus ciudadanos, sobre todo en el ámbito de los Derechos Humanos que sin duda son temas que no pueden ir desfasados uno del otro, ya que, más allá prevención y erradicación del terrorismo, se debe vigilar que cualquier tipo de acción o norma vulnere la integridad de las personas en esta materia. Para la UE esto significa que se debe “reforzar la seguridad en las fronteras exteriores, mejorar la seguridad de los transportes, proteger los objetivos estratégicos y reducir la vulnerabilidad de las infraestructuras críticas”<sup>106</sup>.

En el ámbito económico con el fin de tener una mejor capacidad de respuesta en combate al terrorismo, “en mayo de 2015, el Consejo y el Parlamento Europeo adoptaron nuevas normas destinadas a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”<sup>107</sup>. A su vez, en lo que concierne a la cooperación internacional la visión de UE en esta materia está marcada en lo que concierne al ámbito de la seguridad, pues considera que su posición geográfica la vincula con la situación de otros países principalmente con sus vecinos.

---

<sup>105</sup> *Ídem.*

<sup>106</sup> *Ídem.*

<sup>107</sup> *Ídem.*

Ejemplo de ello fue en 2014, cuando el Consejo Europeo pidió a los estados miembros que la lucha antiterrorista debía incluir aspectos internos y externos todo ello con la finalidad de lograr una mejor operatividad de las instituciones encargadas de llevar a cabo las estrategias. Para 2015, esta idea se tornaba en una necesidad de seguridad, sobre todo porque la inestabilidad en los países vecinos provoca cierta incertidumbre a lo largo de sus fronteras.

Teniendo en cuenta la importancia del tema, la UE considera que la lucha contra el terrorismo está presente en las relaciones con terceros países y, que para lo cual se incluye: 1) los diálogos políticos de alto nivel; 2) la adopción de cláusulas y acuerdos de cooperación, o de asistencia específica; 3) los proyectos de creación de capacidades con países estratégicos. Además, de cooperar con países de los Balcanes Occidentales, África (Sahel, Norte de África y Cuerno de África), Oriente Medio, América del Norte y Asia.

La UE también colabora estrechamente con otras organizaciones regionales e internacionales para forjar un consenso internacional y promover normas internacionales para luchar contra el terrorismo. La UE trabaja con las Naciones Unidas y el Foro Mundial contra el Terrorismo, así como con organizaciones regionales como el Consejo de Europa, la OSCE, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica, entre otros. En el marco de su cooperación con las Naciones Unidas, y a raíz de una serie de resoluciones del Consejo de Seguridad, la UE ha adoptado medidas restrictivas contra personas o entidades asociadas a la red Al Qaeda<sup>108</sup>.

### Capítulo 3: El terrorismo como conflicto armado.

Se podría considerar al terrorismo como un conflicto armado, si ambos conceptos presentan características totalmente opuestas, por un lado, el fenómeno del terrorismo va mucho más allá del despliegue de contingentes armados para iniciar una guerra. Por otra parte, el conflicto armado suele presentarse entre dos Estados principalmente o fuerzas irregulares. En este sentido las organizaciones terroristas no buscan el

---

<sup>108</sup> *ídem.*

establecimiento de una nueva organización política dentro de un territorio, sino que este transgrede las fronteras y busca ocasionar terror principalmente en la sociedad a través de una serie de agresiones a zonas estratégicas con el objetivo de coaccionar a los estados a cumplir una serie de demandas.

En esta lógica se podría decir que tal afirmación es errónea, sin embargo, con las acciones llevadas por el gobierno estadounidense en contra del terrorismo, su concepción esta tomando un nuevo sentido dentro de las relaciones internacionales, haciendo que el uso de la violencia sea justificable en su combate para la prevención de posibles contraataques, llevar un problema social al ámbito de la acción militar, no solo conllevaría a considerar como combatientes a los terroristas y por ende deberían ser tratados como tal, sino que también el proceso que jurídico al fincar responsabilidades los eximiría de ser juzgados por acciones terroristas. Hoy, a casi dos décadas de los ataques del 11s estamos ante nuevos enfoques entorno al terrorismo al considerarlo mas que un tema de seguridad, sino que este esta adquiriendo nuevas perspectivas en el desarrollo de conflictos armados en el mundo.

### 3.1 El Terrorismo como conflicto armado: Las nuevas guerras del siglo XXI.

La palabra Guerra tiene fuertes connotaciones dentro de la psique de la humanidad, pues, esta suele asociarse con sufrimiento, violencia desmedida, desastres, muerte y un sinnúmero de adjetivos que describan el daño producido por sus efectos. Ahora bien, el hecho de que en pleno siglo XXI pudiese existir un acontecimiento de tal magnitud nos da la evidencia de que la sociedad está teniendo un retroceso histórico, porque pareciese que las lecciones que nos dejaron las dos Guerras Mundiales no sirvieron para hacernos ver la gravedad de los conflictos armados.

Actualmente, las guerras están teniendo una metamorfosis, principalmente por el discurso político de los dirigentes de los países occidentales - en gran medida por el gobierno estadounidense- que haciendo un uso indebido de la normativa internacional se pretende legitimar el uso de la fuerza como instrumento de solución de conflictos. Sin duda, es aquí donde el termino terrorismo y guerra empiezan a entretrejer severas confusiones, ya que, aunque ambos términos parecieran estar ligados por la idea de lo

que implican sus acciones, estos son totalmente distintos. En primer lugar, la Guerra es un “conflicto armado entre Estados, y precisamente entre ejércitos estatales reconocibles como públicos, por otra parte, debido a que las guerras se hacen por los Estados, suponen fronteras y territorios, ejércitos regulares y enemigos ciertos y reconocibles”<sup>109</sup>. En segundo lugar, el terrorismo “consiste en una violencia puesta en acción por organizaciones ramificadas y ocultas, que operan clandestinamente y que desde el inicio se han escondido, como lo hacen siempre los criminales”<sup>110</sup>.

Es así que, no se debe perder de vista las diferencias que existen entre uno y otro, porque no se puede pretender que la guerra pueda legitimarse en una era donde se supondría que hemos transitado de un estado natural a un estado de derecho, donde los valores juegan un papel importante dentro de la convivencia social. Hemos dejado atrás años de matanzas indiscriminadas por culpa de las guerras independientemente de su origen ya se por conquistas, religión, territorio y/u otros. Sin duda alguna, el derecho ha jugado un papel importante sobre todo después de la segunda guerra mundial, pues, no solo se concibieron instituciones sino también se establecieron las bases de un nuevo orden mundial. La idea de un mundo, donde no existiese la más mínima posibilidad del empleo de la fuerza como medio de solución de conflictos entre los estados se cristalizó con su reglamentación en la carta constitutiva de las naciones unidas.

Hoy la guerra adquiere nuevas connotaciones, el contexto es otro, no se puede hablar de la guerra en el sentido con que se concebía en la época de los grandes imperios, donde estas eran motivadas por la ambición o el miedo, tampoco al tipo de armamento que se empleaba en épocas anteriores, pues todo ello ha supuesto un gran cambio estratégico en el modo de hacer la guerra. Mas sin en cambio, los efectos de las guerras han incrementado su nivel de ferocidad, luego, con los nuevos descubrimientos científicos y tecnológicos las nuevas guerras pueden contribuir al exterminio de la humanidad por completo de la faz de la tierra.

---

<sup>109</sup> Ferrajoli, Luigi. “Guerra y Terrorismo Internacional. Un análisis del lenguaje político.”, trad. Miguel Carb onell., *Anuario mexicano de derecho internacional*, vol. 9, México enero 2009, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542009000100001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542009000100001)., consultado el 12 de octubre de 2018.

<sup>110</sup> *idem*.

Ahora bien, porque sería importante identificar ¿Que es terrorismo? y ¿Que es guerra? pues si bien ambos fenómenos pueden tener ciertas similitudes como el uso extremo de la violencia, la violación a derechos humanos, crímenes de lesa humanidad o inclusive socavar la estabilidad y paz internacional. Como se ha mencionado estos no son lo mismo, y a su vez las respuestas que se han suministrado por parte del mundo occidental, no han sido las correctas al tratar del mismo modo dos fenómenos de distinta naturaleza. Ya que cuando nos referimos a un acto de guerra a “este se le responde con la guerra y con la movilización general contra el Estado agresor”<sup>111</sup>. Y cuando se habla de un delito, aun cuando este incurra en las más graves acciones:

Este se le responde con el derecho penal, ósea con el castigo severo de los culpables y no con la movilización de los ejércitos y bombardeos masivos contra víctimas inocentes y con la policía a través de procedimientos judiciales con sus respectivas investigaciones para la imputación de responsabilidades, con la identificación de los autores para neutralizar a la compleja red de la complicidad que se encuentra involucrada<sup>112</sup>.

Por otra parte, al reconocer que el terrorismo es un acto de guerra como lo fue expresado en 2001 por el expresidente estadounidense George Bush, los criminales adquieren el estatus de combatientes, y por ende, se tendría que adoptar ciertas medidas del derecho internacional humanitario el cual puede dar cierto margen de acción para que los terroristas tengan los argumentos necesarios que ante los ojos de la sociedad sean aprobadas las acciones empleadas por estas organizaciones criminales en contra de la opresión de los países occidentales alimentado por el odio y el rechazo. “Consecuentemente la guerra ha afectado, como sucede en la lógica de ésta, a miles de inocentes, provocando una espiral inevitable de otros actos de terrorismo, desencadenando y multiplicando ulteriores odios, violencias y fanatismos”<sup>113</sup>. Además, es necesario razonar sobre el discurso que pretende legitimar la guerra como antídoto a los males que pudiesen mermar la estabilidad y la paz mundial, pues pareciera que

---

<sup>111</sup> *ídem.*

<sup>112</sup> *ídem*

<sup>113</sup> *ídem.*

hemos dejado de lado nuestro raciocinio para dar paso al más cruel salvajismo que en lugar de confrontar a la brutalidad del terrorismo este más bien lo ha alimentado.

Ejemplo de ello, son las afirmaciones hechas por Richard Jackson, profesor y director de la revista *Critical Studies on Terrorism*. "No se ha logrado erradicar ni tampoco reducir los niveles de terrorismo en el mundo. De hecho, si vemos las estadísticas, el aumento de los ataques terroristas en el mundo ha coincidido con el periodo de la guerra contra el terror..."<sup>114</sup>., estas afirmaciones reafirman la hipótesis de que una guerra como remedio al fenómeno del terrorismo es totalmente contraproducente, ya que solo se convirtió en una espiral incontrolable de violencia que ha enardecido las llamas del terrorismo haciendo imparable su dispersión a lo largo y ancho del planeta.

Ante este panorama donde la manipulación del lenguaje no conoce límites, las nuevas guerras adquieren un cambio de significado en función de su legitimación o deslegitimación, con la inclusión de todas palabras que hacen referencia al uso de la fuerza y, que da cabida para que acciones emprendidas por el gobierno estadounidense y sus aliados en los estados de Afganistán e Irak como saqueos, secuestros de personas, tortura y bombardeos contra civiles sean llamados lucha contra el terrorismo y, posteriormente guerra preventiva en defensa de la democracia y libertades.<sup>115</sup>

Y hemos sido espectadores de la difuminación del derecho sobre el tratamiento de este fenómeno en su combate, debido a que existe una criminalización del enemigo, pero no hay una aplicación de la normativa internacional sobre el tratamiento de prisioneros de guerra y en cuanto a la militarización de los procesos no existe aplicación alguna de las garantías ordinarias de los procesados y en cambio, si la aplicación de legislación de tipo penal y a su vez contrastando con los métodos utilizados en esta lucha, se puede asegurar que existe una evidente contradicción al tratar de mezclar ambos ordenamientos.

Adicionalmente la pretensión de este nuevo discurso es calificar de terrorismo a cualquier tipo de violencia política, revuelta, levantamiento que se presente en cualquier parte del

---

<sup>114</sup> Biosca Azcoiti, Javier, "La guerra contra el terror cumple 17 años: "El terrorismo es una estrategia, no se puede ganar con una guerra" el diario.es., 10/09/2018, [https://www.eldiario.es/internacional/guerra-terror-cumple-cerca-victoria\\_0\\_812969326.html](https://www.eldiario.es/internacional/guerra-terror-cumple-cerca-victoria_0_812969326.html), consultado el 13 de octubre de 2018.

<sup>115</sup> Cfr. Ferrajoli, Luigi, *óp. cit.* nota 109.

mundo y, por ende, no existe cabida para el pacifismo jurídico ante una situación de emergencia específicamente las agresiones terroristas. Lo que alimenta más el argumento de los defensores de este nuevo tipo de guerra que se diferencia de las del pasado, en su configuración donde el enemigo ya no es un estado sino una organización dispersa el cual debe ser detenido a cualquier coste sin importar las consecuencias.

### 3.1.1. La Guerra y el terrorismo: La violencia como instrumento de orden.

Durante años se ha pretendido evitar las confrontaciones bélicas principalmente por el nivel de destructividad que significa para la humanidad y que actualmente se tenga que debatir sobre el uso de la guerra como instrumento de solución de controversias contradice todo lo que se ha logrado por años mediante acuerdos y diplomacia por parte de los principales actores internacionales. Además, no solo representa una contradicción, sino que trasgrede los principios fundamentales establecidos en convenciones y tratados internacionales para el mantenimiento de la paz.

Ahora bien, los nuevos tipos de guerra y su pretensión de auto legitimación como instrumento para mantener el orden mundial ha ido avanzando en los últimos años, primero con los conflictos en Kosovo en la defensa de los derechos humanos y posteriormente con la guerra contra el terrorismo, la primavera árabe y no se dude que en un futuro no muy lejano el conflicto en siria. Sin embargo, no se puede argumentar que la guerra pretenda ser una herramienta de garantía de los derechos, primero, porque la guerra es contraria a cualquier tipo de civilidad, ya que se suele asociar a nuestro lado más salvaje y la violación masiva de los derechos humanos. Y segundo, porque implicaría “el rompimiento del nexo entre derecho y derechos, expresada por la idea de que los derechos pueden ser tutelados con medios antijurídicos e incluso con la guerra que es su negación”<sup>116</sup>.

Aceptar el argumento de que una guerra puede ser garante de los derechos humanos implica una “contraposición entre el derecho y los derechos, es decir, las formas de tutela ofrecidas por el primero serian vacíos e insensatos procedimientos y no las técnicas de

---

<sup>116</sup> *ídem.*

garantía de los segundos”<sup>117</sup> . Y ante cualquier eventualidad violenta, la capacidad del derecho se muestra como ineficaz para impedir o minimizar la violación de derechos y sobre todo para mantener la paz y el orden mundial. Así mismo, el surgimiento de un fundamentalismo radical donde la guerra es la clave para imponer una nueva ideología basada en los valores occidentales sobre el resto del mundo.

No es algo nuevo que occidente justifique sus incursiones (cruzadas, conquistas o colonizaciones) en nombre de sus propios valores; ejemplo de ello fueron las evangelizaciones y luego como misiones civilizadoras. Sin embargo, las nuevas guerras tienen una contradicción en nombre de los cuales son realizadas, pues los derechos humanos y la democracia por su naturaleza la excluyen y exigen una mediación jurídica, razón por la cual los valores occidentales queden descalificados ante el resto del mundo<sup>118</sup>.

Por otra parte, la utilización de las fuerzas armadas para enfrentar los desafíos del siglo XXI pone en duda los pilares del Estado como organización política contemporánea frente a otro tipo de organizaciones, principalmente porque las bases en las cuales se fundamenta- derechos humanos, democracia, libertad, paz, etc.- es contraparte a lo que se concibe como la guerra, pues, dentro de esta por muy legítima que pudiese parecer, desaparecen cualquier principio de civilidad y razonamiento, para dar paso a las más cruentas bajas como la tortura, violencia indiscriminada, violaciones de las libertades fundamentales entre otros, que suelen aparecer cuando el ser humano despierta su instinto animal y se deja llevar por sus pasiones. Por lo que sería inconsecuente tratar de argumentar que uso la fuerza es lo único que nos queda “ante las nuevas amenazas del escenario internacional, ya que, son un conjunto de fenómenos de diversa naturaleza. Algunos de ellos tienen expresión violenta, mientras que otros crean las condiciones para que emerjan fenómenos violentos”<sup>119</sup>.

Como se ha mencionado, no se podría dar una respuesta belicosa a un fenómeno que tiene diversas naturalezas que necesariamente exigen un análisis y resolución jurídica.

---

<sup>117</sup> *ídem.*

<sup>118</sup> *Ídem.*

<sup>119</sup> Griffiths Spielman, John, “Fuerzas Armadas: ¿preparadas solo para la guerra o efectivo instrumento para, además, asegurar la paz y seguridad estatal?”. *Revista Estudios internacionales*, Santiago, 2017, vol .49, núm.187, pp.131-161, [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-37692017000200131&lng=es&nrm=iso.](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-37692017000200131&lng=es&nrm=iso.), consultado el 16 de octubre de 2018.

Así que la guerra no es la clave en un contexto donde “los aspectos económico, tecnológico, cultural y social de las fuerzas desatadas por el fenómeno de la globalización están afectando a los diversos actores internacionales y transformando los tradicionales conceptos estratégicos relacionados con la seguridad y la defensa, así como la práctica de los conflictos inter e intrasocietarios e inter e intraestatales”<sup>120</sup>.

Por lo tanto, las acciones del Estado para proteger y velar por las libertades y derechos de sus ciudadanos debe estar bajo los parámetros de la total legalidad sin que esto implique medios antijurídicos a costa de la propia estabilidad y seguridad; es así que cambiar los parámetros por los cuales se ha conducido la humanidad en los últimos siglos implicaría no solo un retroceso sino una transgresión a nuestros propios valores renegando de ellos para aceptar las devastaciones que implica la guerra, pues en lugar de resolver solo se agravarían a un más los problemas dentro de la orbe internacional, como la gasolina sobre fuego.

Consecuentemente la respuesta bélica al terrorismo solo satisfacerla la sed de venganza, a costa del sufrimiento de miles de víctimas inocentes. Esto ha sido vislumbrado en pocos o nulos resultados de la llamada guerra contra el terrorismo, pues esta se ha vendido ante la sociedad como una respuesta excepcional ante una amenaza excepcional que “ha legitimado todo tipo de abusos y excesos. Desde ahogar a sospechosos hasta que confiesan sus supuestos crímenes, invadir países sin autorización internacional, hasta vigilar y controlar llamadas telefónicas por todo el mundo”<sup>121</sup>. Y sin que se cuestionen los efectos negativos debido al discurso político ha convencido a la población que la amenaza terrorista es tan grande que plantea que de no actuar con tales medidas se pondría en peligro la existencia de la civilización occidental tal y como la conocemos.

En efecto, la guerra como medida a los nuevos desafíos no sirve para golpear las mil cabezas de los fenómenos sino que por el contrario más bien se refuerzan haciendo incontenible una ola de violencia que se ha extendido en lo largo y ancho del planeta que no solo atenta con la integridad las personas, sino que busca desestabilizar el

---

<sup>120</sup> ídem.

<sup>121</sup>Biosca Azcoti, Javier, *óp. cit.*, nota 114.

Estado de derecho y la democracia con la implantación del desorden y caos donde la ley de ojo por ojo diente por diente imperaría en la realidad internacional. Es precisamente la nula idoneidad de la guerra para derrotar el terrorismo y mucho menos para ser una herramienta para el mantenimiento del orden internacional.

### 3.1.2. Marco Jurídico de las Guerras

El primer intento por establecer acuerdos para evitar las confrontaciones bélicas sucede por el año de 1927, como consecuencia de las confrontaciones y el estallido de la primera guerra mundial la sociedad se enfrentaba a un escenario de destrucción y dolor causado por los efectos de la guerra. Ante este escenario “el ministro de asuntos exteriores francés Aristide Briand hace una propuesta al gobierno de los estados unidos de un pacto bilateral de no agresión y, el secretario de estado norteamericano Fran B. Kellogg en esta lógica de adoptar una visión más pacifista y menos aislacionista acepta pero con la condición de que se convirtiera en un tratado multilateral, es como en 1928 surge el Pacto Briand-kellogg en el cual se acordaba renunciar a la guerra como instrumento de política internacional y solucionar los conflictos internacionales de manera pacífica”<sup>122</sup>.

De acuerdo con el pacto Briand-kellogg no solo se establece la renuncia a la guerra sino también la forma en cómo se debe hacer frente a los desacuerdos todo ello quedo establecido en sus artículos 1 y 2 que a la letra dicen:

Artículo 1° Las Altas Partes Contratantes, en nombre de sus pueblos respectivos, declaran solemnemente que condenan el recurso de la guerra para la solución de las controversias internacionales y que renuncian a él como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas.

Artículo 2° Las Altas Partes Contratantes reconocen que el arreglo o la solución de todas las controversias o conflictos, cualquiera sea su naturaleza u origen,

---

<sup>122</sup> Cfr. Ocaña, Juan Carlos, “El pacto Briand-Kellogg 1928”, [historiasiglo20.org](http://historiasiglo20.org) (Glosario) 2003, <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/pactobriandkellogg.htm>., consultado el 17 de octubre de 2018.

que pudieran surgir entre ellos, no deberá jamás buscarse sino por medios pacíficos<sup>123</sup>.

En dicho pacto suscrito por la mayoría de las naciones de ese entonces se reflejó la preocupación por las consecuencias que traería una nueva guerra de escala mundial, motivo que los llevo a renunciar a la guerra como instrumento de política nacional, con el fin de que las relaciones amistosas y pacíficas entre los pueblos puedan subsistir a través de los años. Naturalmente, el cambio del discurso hacia el pacifismo significo un gran avance en la forma en cómo se conducirían las relaciones internacionales, sentando las bases para una primera codificación en torno la guerra.

A pesar de que el Tratado no impidió las acciones militares más tarde entre los firmantes, ni el estallido de la Segunda Guerra Mundial, es importante ya que establece una base para el concepto de “crímenes contra la paz” y, por tanto, desempeñó un papel central en los procesos de Núremberg. Según los principios del Juicio de Núremberg, los crímenes contra la paz incluyen la “planificación, preparación, iniciación o ejecución de guerras de agresión, o una guerra que viole los tratados internacionales.”<sup>124</sup>

Una vez concluida la Segunda Guerra Mundial el sistema internacional volvía a presenciar los estragos de las guerras, sin embargo, no paso tiempo para que la creación de organismos internacionales vieran la luz, dentro de una nueva era marcada por la cooperación y pacifismo se empezó a reglamentar el uso de la fuerza dentro de la orbe internacional, pues, después de los juicios de Núremberg, la carta constitutiva de las naciones unidas se convierte en el primer tratado internacional que regula la aplicación del uso de la fuerza por los Estados Miembros quedando estipulado en su capítulo I, artículo 2.4 el cual establece: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”<sup>125</sup>.

---

<sup>123</sup> Raúl Vertua, Néstor, “Tratado de renuncia a la guerra-Pacto Briand- Kellog (1928)”, dipublico.org., 12 de octubre de 2011, <https://www.dipublico.org/3584/tratado-de-renuncia-a-la-guerra-pacto-briand-kellog-1928/>, consultado el 17 de octubre de 2018.

<sup>124</sup> Ferrajoli, Luigi, *óp. cit.* nota 109.

<sup>125</sup> Naciones Unidas, “Carta de las Naciones Unidas”, <http://www.un.org/es/charter-united-nations/>, consultado el 15 de octubre de 2018.

Aunque la carta no prohíbe la guerra por completo, esta estipula determinadas circunstancias bien definidas en las cuales los estados pueden participar en la guerra. Por ende, el principio de uso o amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales es considerado como un principio que debe cumplirse necesaria e imperativamente, pues se trata de un principio de carácter convencional como consuetudinario. Lo que es claro que esta prohibición solo afecta a las relaciones interestatales y no a los conflictos que puedan existir dentro de ellos.

Además, todo lo relacionado al uso de la fuerza ha sido desarrollado en las resoluciones de la Asamblea General. Ejemplo de ello, es la resolución 2625 del 24 de octubre de 1970 “la declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”<sup>126</sup> y en la resolución 3314 de 14 de diciembre de 1974, en la cual se establece una definición de agresión y sobre las actitudes deben considerarse como tal. Asimismo, que da establecido en su artículo 1° y 3° los cuales a la letra dice:

1°. La agresión es el uso de la fuerza armada por un estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la carta de las Naciones Unidas, tal como se enuncia en la presente definición.

3° ...Cualquiera de los actos siguientes independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracteriza como un acto de agresión:

- a) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él.

---

<sup>126</sup> Nota: esta resolución enumera acciones o comportamientos que resultan contrarios al principio de prohibición del uso o amenaza de la fuerza. *cfr.* Raúl Ventura, Néstor, “RESOLUCIÓN 2625 (XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, que contiene la DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL REFERENTES A LAS RELACIONES DE AMISTAD Y A LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS DE CONFORMIDAD CON LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS”, *dipublico.org.*, 24/06/2010 <https://www.dipublico.org/3971/resolucion-2625-xxv-de-la-asamblea-general-de-naciones-unidas-de-24-de-octubre-de-1970-que-contiene-la-declaracion-relativa-a-los-principios-de-derecho-internacional-referentes-a-las-relaciones-de/>., consultado el 19 de octubre de 2018.

- b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado.
- c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado.
- d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea.
- e) La utilización de las fuerzas armadas de un Estado, que se encuentra en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo.
- f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado, para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado.
- g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos anteriormente enumerados o su sustancial participación en dichos actos<sup>127</sup>.

Con el paso de los años la concientización sobre la necesidad establecer mecanismos que regulen no solo el uso de la fuerza, sino que también se establezca medidas humanitarias antes, durante y después de los conflictos. A pesar de que hemos entrado en una era cada vez más globalizada, los conflictos étnicos, separatistas e inclusive ideológicos nos han hecho ver el enorme esfuerzo que se tiene que seguir realizando en materia jurídica concretándose en acciones visibles para que estos no puedan sobrepasar los límites de la cordura y el trato amistoso, provocando un conflicto a escala mundial como ha sucedido en épocas anteriores.

Hoy en pleno siglo XXI, la responsabilidad de proteger a las personas en contra de abusos a sus derechos humanos a manos de un Estado se ha hecho más evidente con recientes acontecimientos como lo son la guerra de Kosovo, la intervención en Libia, la guerra en Irak y el conflicto sirio. Sin duda, el sufrimiento que ha originado este conflicto

---

<sup>127</sup> Asamblea General de Naciones Unidas, "Definición de agresión: Resolución 3314", (s.a.), <http://www.un.org/Docs/Documentos/BDL/2007/5517.pdf?view=1>, consultado el 18 octubre de 2018.

ha llevado no solo a la ONU y sus miembros a encender las alarmas sobre temas que tienen que ver con crímenes de lesa humanidad, pues, ante un panorama donde los más crueles abusos pudieran estarse suscitando la ONU debería tener la obligación y el poder de proteger a la población, esto incluiría una acción de tipo militar en contra del Estado responsable.

Sin embargo, aunque la idea de responsabilidad de proteger no se pone en duda, esta ha originado diferentes opiniones entre los principales pensadores y académicos del mundo. Porque, por un lado, están los que apoyan que esta responsabilidad de proteger debe llevarse a acabo con todos los medios posibles a fin de evitar actos como el genocidio y por el otro, surgen dudas si realmente el argumento utilizado sobre la responsabilidad de proteger no es utilizado como excusa y algunas intervenciones militares realmente no se basan en la probabilidad de crímenes en masa, sino que por el contrario tienen un fin político y económico más allá de ayudar. Aunque pareciera pernicioso pensar que se difiere con esta necesidad de protección, valdría la pena reflexionar hasta qué punto los Estados actúan conforme a sus intereses, pues la responsabilidad de proteger implica que debe existir un análisis de todos los medios posibles antes de emprender acciones militares. Y con ello surge la duda si la guerra que es en sí un acto terrible y destructivo, es el medio adecuado para poner fin a todo ese sufrimiento y restablecer la paz.

Ahora bien, aunque se han desarrollado un sinnúmero de acuerdos en los cuales se pretende evitar la guerra, esta ha logrado sobrevivir a lo largo de la historia de la humanidad, no obstante el derecho no ha dejado de desaparecer e inclusive en un conflicto armado, pues, “incluso en tiempos de guerra hay ciertas leyes que imponen límites a la actuación de las partes en conflicto... estas están regidas por su mayoría por el derecho internacional humanitario, también conocidos como los convenios de Ginebra”<sup>128</sup>.

Siendo estos la piedra angular del derecho internacional humanitario, este conjunto de normas jurídicas no solo son los límites de actuación, sino que también: “protegen

---

<sup>128</sup> Council of Europe, “Guerra y Terrorismo”, COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes, 2017, <https://www.coe.int/es/web/compass/war-and-terrorism.>, consultado el 19 de octubre de 2018.

especialmente a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra)”<sup>129</sup>.

La primera convención de Ginebra se firmó en 1864, fue creada a raíz de la consternación de un ciudadano de Ginebra tras los acontecimientos ocurridos en la batalla de Solferino en Italia en 1859, pues ante la falta de ayuda a los heridos estos murieron en el campo de batalla, por lo que, se dio a la tarea de proponer un tratado internacional que reconociese un organismo neutral para la ayuda humanitaria en tiempos de guerra.

Es así como surge el Comité de la Cruz Roja internacional y la primera convención de Ginebra en la cual se establecía sobre los protocolos a seguir para un trato digno y humano de aquellos que ya no participasen en la batalla independiente de la facción a la cual perteneciesen, posteriormente, las convenciones de Ginebra continuaron desarrollándose hasta 1949, cuando la cuarta fue adoptada y las otras tres fueron revisadas y ampliadas, además de que se añadieron tres protocolos como enmiendas, estas últimas son: “instrumentos que refuerzan la protección que se confiere a las víctimas de los conflictos internacionales y de los conflictos no internacionales y, fijan límites a la forma en que se libran las guerras”<sup>130</sup>. Paralelo a ello también existen otras leyes del derecho internacional humanitario incluidas en las convenciones de la Haya, así como una serie de tratados internacionales adoptados por la mayoría de los países miembros de la ONU en torno a las armas que pueden y no pueden ser utilizadas en las guerras.

### 3.1.3. La Legítima defensa.

La noción de legítima defensa apareció consagrada dentro del derecho hasta principios del siglo XX, ello se debe a que esta está ligada a la regulación del uso de la fuerza

---

<sup>129</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja, “Los convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales”, 01/01/2014, <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>., consultado el 20 de octubre de 2018.

<sup>130</sup> *Ídem*.

dentro de las relaciones internacionales. Así pues, la legítima defensa surge como único mecanismo de defensa en situación de peligro inminente o hecho consumado de agresión. De esta manera, “el D.I. común autoriza al Estado a rechazar, con la fuerza, una agresión antijurídica contra su territorio, sus buques, su aviación o sus fuerzas armadas. Por legítima defensa se entiende la resistencia por la fuerza a una injerencia jurídica actual o inminente”<sup>131</sup>.

Como se ha mencionado el concepto de legítima defensa no aparece sino hasta inicios del siglo XX, cuando el uso de la fuerza fue reglamentado en la Carta de la ONU, anterior a ello solo existían justificaciones que determinaban el inicio de hostilidades entre los imperios y reinos. Por ejemplo, durante la era del imperio Romano el empleo del guerra se consideraba justa siempre que estuviese fundada en “una iusta causa – aunque no hay una interpretación literal de la legítima defensa, se podría inferir que está dentro de lo que justifica una guerra justa- y, aunque existiese cualquier tipo de justificación esto no era excusa para el inicio de las hostilidades, sino que por el contrario se debía llevar a cabo una serie de disposiciones como la notificación a través de una demanda al oponente, en la cual se instaba a la satisfacción de la ofensa y además se fijaba un plazo pertinente para una respuesta adecuada”<sup>132</sup>. Todo lo anterior hacía que este procedimiento estuviera basado en legalidad formal, pues, a través de un órgano colegiado conocido como los *fetiales* se determinaba si el vecino había faltado a sus compromisos.

Dentro de las causas que se consideraban como fundamentales para el inicio de las hostilidades por parte del imperio era cuatro principalmente: “la violación de la soberanía romana, la ofensa causada a los embajadores, la violación de los tratados, y la ayuda aportada a un enemigo por un pueblo considerado amigo”<sup>133</sup>. Así que la idea de la guerra

---

<sup>131</sup> Dallanegra Pedraza, Luis, “Legítima defensa”, Buenos Aires, 2002, [http://luisdallanegra.bravehost.com/Derint/legidef.htm#\\*](http://luisdallanegra.bravehost.com/Derint/legidef.htm#*), consultado el 18 de octubre de 2018.

<sup>132</sup>Cfr. Regueiro Dubra, Raquel, “La legítima defensa en el Derecho internacional”, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa c/ Princesa 36, Madrid 2012, p. 37., [https://iugm.es/wp-content/uploads/2016/07/la\\_legitima\\_defensa.pdf](https://iugm.es/wp-content/uploads/2016/07/la_legitima_defensa.pdf), consultado el 18 de octubre de 2018,

<sup>133</sup> *Ibidem*, p.38.

justa será lo que determinara la forma en cómo se limitaban las interacciones entre los reinos e imperios de aquella época.

Con la aparición del cristianismo los desacuerdos en torno a la legitimidad del uso de la fuerza no tardaron en aparecer dando como resultado condena absoluta a la guerra, no obstante, fue San Agustín quien replantea el uso de la fuerza y establece una serie de principios con forme a los cuales se podría recurrir a la guerra, la cual debería tener como propósito defender un derecho violado (guerras en legítima defensa) solo y siempre esté justificado por el agravio. Más sin en cambio cualquier otro motivo que no tuviese que ver con la defensa y el por el contrario estuviese motivado por la ambición y satisfacción de conquista era totalmente inaceptable.

La idea de la guerra justa perdurara hasta mediados del siglo XVII, cuando nace el Estado como forma de organización tras la firma de los tratados de Westfalia (1648), lo que dio paso al surgimiento de una sociedad internacional. Ahora, no solo cambiaban las relaciones interestatales sino la manera en cómo se hacía la guerra, pues, sobre todo durante este periodo del derecho internacional clásico se adoptaba una conducta ilimitada de la guerra, pues basándose en el respeto absoluto de la soberanía nacional, el uso de la fuerza era reconocido como un modo admisible dentro de las relaciones internacionales fuese cualquiera el motivo que originara una guerra como por ejemplo alterar un orden establecido, para solucionar las controversias internacionales y como legítima medida de autoprotección.

Como se puede observar el termino de legítima defensa a un no era incluido como un concepto legal dentro del derecho internacional, sino que, por el contrario, esta figura se utilizaba como excusa política para razonar el uso de las armas independiente de la causa si es justa o no. Más adelante, los constantes enfrentamientos entre los principales imperios, así como los sus deseos expansionistas tanto en América, África y Asia, llevo a una serie de pactos que no prosperaron para el establecimiento de las relaciones amistosas y el establecimiento de una paz duradera. No fue hasta que se trata de reglamentar “el uso de la fuerza armada en las relaciones internacionales lo que llevaría a las conferencias de Paz de la Haya en 1899 y 1907 con las cuales se pretendía la reducción de los armamentos para la guerra, la creación de fuerzas armadas para

hacer respetar la paz y el establecimiento de una Corte Internacional para el arbitraje de los conflictos”<sup>134</sup>.

Posteriormente, tras el estallido de la Primera Guerra Mundial y con la consolidación del pacto de la Sociedad de Naciones se pretende dar un paso más en torno al uso de la fuerza dentro de las relaciones internacionales estipulando en “su artículo 11. 1 que se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra, afecte o no directamente a algunos de los miembros de la Sociedad, interesa a la Sociedad entera, la cual deberá tomar las medidas necesarias para garantizar eficazmente la paz de las naciones [...]”<sup>135</sup>. Aunque dicho pacto no prohibía el uso de la guerra, sólo limitaba su ejercicio implementando una serie de condiciones en donde los Estados miembros tenían que someterse al arbitraje o al arreglo judicial conforme a determinado por la Asamblea de la sociedad, la cual era la encargada de dirimir cualquier conflicto que pudiese darse entre los Estados. En el caso en que no se respetaran estas condiciones procesales para la solución de sus controversias y el Estado hiciese uso de la fuerza armada se hablaba de que estas acciones eran consideradas como guerras ilícitas.

Y aunque dentro del pacto no hubiese estipulado el concepto de legítima defensa este debía deducirse a partir de las disposiciones que limitaban el uso de la fuerza. Por lo que, al existir una prohibición de la agresión, por ende, hacia nacer la legítima defensa. En la misma línea en décadas posteriores algunos pactos trataron definir los límites del uso de la fuerza y regular sus excepciones, en particular la legítima defensa.

Con la firma de la Carta de Naciones en 1945, como documento de validez universal donde se prohíbe lapidariamente el uso de la fuerza armada como medio para la solución de controversias entre los Estados. Tanto “el preámbulo de la Carta de la ONU como el artículo 1o. mencionan como propósito principal de la Organización el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. La primera prohibición categórica del uso de la fuerza

---

<sup>134</sup> *Ibidem*, p.45.

<sup>135</sup> *Cfr.* Regueiro Dubra, Raquel, *óp. cit.*, nota 132, p.46.

de validez universal es expresada en el párrafo 4 del artículo 2o. de la Carta de la ONU mencionado ya con anterioridad”<sup>136</sup>.

Si bien la prohibición de la carta ONU parece tener un carácter absoluto, la propia Carta establece dos únicas excepciones a esa prohibición. La primera se encuentra en el reconocimiento del Consejo de seguridad para hacer uso o en su caso autorizar el uso de la fuerza armada estipulado en el artículo 42 que establece:

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el artículo 41 (medidas distintas al uso de la fuerza armada) pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas<sup>137</sup>.

Y la segunda excepción para el uso de la fuerza y se hace mención de la legítima defensa fue establecido en su capítulo VII, artículo 51 el cual establece:

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.<sup>138</sup>

Ahora, el termino de Legítima defensa forma parte del lenguaje jurídico dentro del derecho internacional. Dejando atrás una serie de inexactitudes de lo que se debería

---

<sup>136</sup> Vallarta Marrón, José Luis, “El derecho inmanente a la legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque armado. ¿Se justifica una interpretación extensiva para incluir medidas preventivas y punitivas ? Una visión israelí”, *Anu. Mex. Der. Inter*, México, Vol.9, enero 2009, pp. 69-115, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542009000100003&lng=es&nrm=iso.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542009000100003&lng=es&nrm=iso.), consultado el 23 de octubre de 2018.

<sup>137</sup> Naciones Unidas, *óp. cit.*, nota 125.

<sup>138</sup> *ídem.*

considerar legítima defensa, pues como se observó el nacimiento de dicho termino se originó con la causa justa, para después ser utilizado como excusa política, ahora como condición y respuesta a una agresión. El sentido de la legitima defensa en la actualidad va en caminado no solo a la repeler un ataque armado y por lo que el uso de la fuerza armada no puede ser utilizada indiscriminadamente como se hacía en el pasado.

### 3.2. La Guerra contra el Terrorismo: Guerra Preventiva

A raíz de los atentados del 11 de septiembre de 2001, el sistema internacional reformulo las estrategias de seguridad en torno a los nuevos desafíos del siglo XXI. Es así que el discurso político tuvo que tomar nuevos elementos que le permitieran establecer nuevas doctrinas que intentan replantear el modo en como legitimar el uso de la fuerza. Ante la ineficaz repuesta adoptada por la mayoría de los países y principalmente por las potencias mundiales ante los acontecimientos del 11S, el gobierno estadounidense hizo un llamado a la comunidad internacional a realizar una encrucijada contra el terrorismo internacional, principalmente con la identificación del enemigo en común que en este caso fue Osama Bin Laden y su grupo armado AL Qaeda.

El llamado cobro relevancia internacional, ya que no solo estaba en juego la estabilidad internacional, sino la propia existencia del mundo occidental, que veía como una fuerte amenaza la rápida proliferación de grupos radicales en medio oriente. No obstante, las consecuencias que dejaron las agresiones en territorio estadounidense hicieron evidente la fragilidad de la seguridad y encendió las alarmas en todo el mundo en torno a la seguridad interior, pues, si Estados Unidos siendo una potencia transgredieron su soberanía, no es necesario imaginar que es lo que pasaría en los demás Estados que no cuentan con el desarrollo tecnológico y militar. El mensaje era bastante claro por parte del gobierno estadounidense y llegaba el momento de actuar frente a esta nueva amenaza, la comunidad internacional conmocionada ante una posible oleada de ataques terroristas por todo el mundo vio con buenos ojos las acciones realizadas por el gobierno estadounidense y sus aliados en contra del Terrorismo.

Sin embargo, a medida que pasaban los meses el objetivo de iría cambiando, pues, ahora ya no se trata de solo atacar el problema sino de prevenirlo y eso incluía que se

emplearan todos los recursos necesarios para su combate; además, el cambio en el discurso dentro de la estrategia de seguridad permitió que el ex presidente George W. Bush en junio de 2002 presentará “ante la academia militar de West Point la doctrina estratégica que inspirará en lo sucesivo a su administración. Más que un nuevo concepto de defensa, se trata de una desvergonzada revisión de los principios admitidos hasta ese momento por Estados Unidos, con importantes consecuencias en cuanto a la conducción de su política extranjera, la organización, el mando y la doctrina de utilización de sus fuerzas”<sup>139</sup>.

Como se observa hay un abandono de la justificación jurídica de la legítima defensa y adopta unilateralmente la doctrina de la guerra preventiva o *preemptive war* como estrategia de seguridad nacional. Ahora bien, “la guerra preventiva se basa en la proposición de que es posible predecir con certeza lo que va a pasar”<sup>140</sup>. Esta nace a raíz de los ataques terroristas del 11S, la cual surge de la idea que ante un ataque de tal envergadura los Estados tienen el derecho de usar la legítima defensa, sin embargo, al no tener bases sólidas para la implementación de acciones militares en contra de posibles ataques, el gobierno estadounidense cambia de estrategia hacia la prevención de los mismos., dando paso a una serie de interpretaciones unilaterales del artículo 51 de la carta de la ONU con el fin de justificar y legitimar el uso de la fuerza en contra de los posibles adversarios que se apoyan de grupos terroristas.

Como su nombre lo dice, la guerra preventiva es realizar acciones militares en contra de un posible ataque basándose en supuestas predicciones o hipótesis que si bien es cierto pueden ser correctas, estas también pueden ser erróneas, debido a que la certeza sobre las predicciones es ilusoria. Pues lo que nos ha enseñado la historia es que por más que se pretenda establecer certidumbre sobre el futuro este, no deja de llenarnos de sorpresas e incertidumbres ante posibles eventualidades que sean de carácter bélico.

---

<sup>139</sup> De La Gorce, Paul Marie, “Nuevo concepto: Guerra Preventiva”, *Le Monde Diplomatique*, Trad. Patricia Minarrieta, Edición Cono Sur, núm. 39, septiembre 2002, pp.18-19, <https://www.insumisos.com/diplo/NODE/3235.HTM>., consultado el 24 de octubre de 2018.

<sup>140</sup> Schleinger, Arthur Jr., “La Guerra Preventiva”, *El País*, 27 agosto 2002, [https://elpais.com/diario/2002/08/27/internacional/1030399201\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2002/08/27/internacional/1030399201_850215.html)., consultado el 22 de octubre de 2018.

La guerra preventiva a la cual hace alusión el gobierno estadounidense en su discurso de 2002 se argumenta en que “el Derecho Internacional durante siglos ha reconocido que no es necesario que los países sufran un ataque antes de que puedan tomar legalmente medidas para defenderse de las fuerzas que presentan peligro inminente (imminent danger) de ataque”<sup>141</sup>. Y que, por el contrario, a lo que muchos piensan el no reconocimiento de las capacidades de los adversarios, desestimando un posible ataque masivo sería perjudicial a la estabilidad de la paz y el orden mundial. Pues no se puede tener una respuesta pasiva ante actividades terroristas que actualmente pueden adquirir armas de destrucción masiva, las cuales pueden usarse sin previo aviso.

Y para lo cual el gobierno estadounidense hace uso de la guerra como una acción preventiva (*preemptive action*) con el objetivo de contrarrestar una amenaza inminente para la seguridad. El hecho de tomar medidas preventivas para la defensa conlleva una incertidumbre en cuanto al momento y el lugar del ataque enemigo, pues lo que se supone es impedir o evitar actos hostiles de los enemigos. Por otro lado, es necesario hacer una precisión entorno a la idea que se tiene de la guerra preventiva de acuerdo con las medidas implementadas por George W. Bush, pues si bien, “se refiere a *preemptive war*, el contenido que se le asigna a esta expresión no es el mismo que la doctrina anglosajona le ha dado tradicionalmente. Para la doctrina anglosajona *preemption* consiste en golpear al enemigo mientras prepara el ataque (*striking an enemy as it prepares an attack*) diferente a *prevention*, que significa golpear al enemigo incluso en ausencia de evidencia específica de un ataque próximo (*striking an enemy even in the absence of specific evidence of a coming attack*)”<sup>142</sup>.

Ahora bien, aunque el discurso estadounidense hace referencia al *preemption* como medida a posibles ataques terroristas, el contenido de la misma se acerca más a la noción de *prevention*, pues como ya se mencionó, se basa en meras suposiciones o sospechas de posibles ataques, tal y como ocurrió en con la invasión en Irak en 2003. Ahora bien, el desarrollo de la guerra preventiva después del 2001 no solo cambio el

---

<sup>141</sup> Caro Garzón, Octavio Augusto “La doctrina Bush de la guerra preventiva: ¿Evolución del "ius ad bellum" o vuelta al Medioevo?”, *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, vol. 36, Julio-diciembre 2006, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151413539008>., consultado el 26 de octubre de 2018.

<sup>142</sup> *ídem*.

entorno mundial, sino que ha ido transformando los marcos jurídicos para introducir términos que de cierta manera se contraponen, tal es el caso de la guerra preventiva la cual se distancia mucho de la carta de las naciones unidas como mecanismo universal que rigen las relaciones internacionales y que prohíbe el uso de la fuerza para dirimir los conflictos. Y el hecho de tratar de legitimar el uso de la fuerza no solo viola los pactos internacionales, sino que nos lleva como sociedad a un retroceso al *jus ad bellum*, lo cual no solo pondría en riesgo la estabilidad del sistema internacional, sino también que se transgredan los derechos humanos y poner en riesgo cualquier pacto de civilidad entre las personas.

### 3.2.1. Legítima defensa Preventiva.

El debate en torno al uso de la fuerza ha continuado desde la respuesta por parte del gobierno estadounidense a los ataques terrorista del 11S, pues, como es bien sabido, sus acciones se fundamentaban en el uso de la legítima defensa, la cual puede ser invocada de acuerdo con lo estipulado en la carta de la ONU. Sin embargo, existe quienes para invocar este derecho debe ser con forme a una interpretación restrictiva del artículo 51°, hay otros que su interpretación debe ser conforme a los nuevos desafíos y amenazas a la seguridad internacional los cuales han perfeccionado su nivel de destructividad, y que de acuerdo con una realidad donde la interpretación de dicho artículo restrictivamente dejaría vulnerable a los Estados de prevenir ataques futuros de organizaciones criminales.

En este sentido, es necesario recordar que con base al artículo 51° de la carta de la ONU, debe existir ciertas condiciones necesarias para que se pueda llevar acabo la legítima defensa. Principalmente el Estado agredido debe ser objeto de un ataque armado, solo así el uso de la misma para repelerlo estará bajo los parámetros de legalidad que fueron establecidos tanto en la carta de Naciones Unidas como en otros documentos que se mencionaron con anterioridad en torno a la reglamentación del uso de la fuerza.

Ahora bien, la legítima defensa preventiva de acuerdo con la doctrina anglosajona “surge en el sentido de que no es posible esperar a que un Estado sea atacado para poder

reaccionar, por lo que la legítima defensa podría considerarse como todas las acciones militares que buscan una situación de ventaja para poder contrarrestar los posibles ataques por parte de otros Estados que tienen intenciones de realizar o han mostrado señales de posibles agresiones contra la soberanía de otro Estado”<sup>143</sup>. Un ejemplo del empleo de la legítima defensa preventiva tuvo lugar en 1981 cuando Israel bombardea el reactor nuclear Tamuz I, en Osirak, Irak, el argumento del primer ministro israelí fue que dentro del complejo iraquí se estaban construyendo armas nucleares que servirían para atacar Israel, lo que representa una amenaza grave e inminente no solo para Israel sino para la estabilidad de la paz mundial.

Si bien en su momento no se hace referencia a la legítima defensa preventiva, las acciones emprendidas por las autoridades israelíes pretendían ampararse bajo los parámetros del artículo 51° tratado de dar una interpretación unilateral del mismo, pues, se aludió a la necesidad de una acción inmediata ante una amenaza y grave. Sin embargo, tales argumentos fueron rechazados por el consejo de seguridad al no encontrar sustentabilidad alguna sobre meras suposiciones y presunciones condenado por completo el comportamiento de Estado Israelita.

Otro ejemplo, sobre la legítima defensa preventiva ocurrió en 1956 cuando Gran Bretaña desarrolla toda una argumentación jurídica para poder justificar su intervención armada en el canal de Suez. Como se puede aludir la legítima defensa preventiva, surge en el marco de una serie de confrontaciones del siglo XX y reafirma durante la llamada guerra contra el terrorismo y más adelante con la doctrina Bush en 2002 con la guerra preventiva. Y quienes la defienden consideran que “la pura amenaza del uso de la fuerza, los actos de preparación militar, de despliegue, de concentración de armas o tropas en un determinado territorio, cerca de las fronteras con un Estado o que apuntan a sus centros vitales, puede ser considerada suficiente a los efectos de iniciar una acción armada para prevenir el probable ataque”<sup>144</sup>.

---

<sup>143</sup> Comisión de investigaciones, “Ataques de Israel en Palestina: La falacia de la legítima defensa preventiva”, Parthenon. PE, 26 de julio de 2015, <http://www.parthenon.pe/publico/internacional-publico/ataques-de-israel-en-palestina-la-falacia-de-la-legitima-defensa-preventiva/>, consultado el 27 de octubre de 2018.

<sup>144</sup> Eymar, Carlos, “Estados Unidos y la cuestión de la legítima defensa preventiva”, Grupo de Estudios Estratégicos, 7 de mayo de 2002, <http://www.gees.org/articulos/estados-unidos-y-la-cuestion-de-la-legitima-defensa-preventiva.>, consultado el 30 de octubre e 2018.

Por otra parte, se ha tratado de buscar fundamento jurídico que pueda dar sustentabilidad ante los ojos de la sociedad internacional y bajo los parámetros de la carta de la ONU, ese fundamento se pretende obtener del derecho consuetudinario de los Estados el cual es anterior a la misma ONU, para lo cual se debería tener en cuenta una visión más realista de las relaciones internacionales y los modernos sistemas de armas, sobre todo las que son desarrolladas con fines de destrucción masiva., por lo que, el uso de la legítima defensa no debería estar condicionada al requisito de recibir un ataque sobre todo porque si el Estado tiene la facultad de prevenir futuras catástrofes, esto contribuye a que tanto la paz y el orden dentro de la realidad internacional no se vean perturbados.

Sin embargo, hay quienes afirman que las practicas anteriores a la carta de la ONU eran bastante generosas y favorables entorno a la defensa preventiva, no se puede pretender derivar de ello una norma la cual contradijera los fundamentos y fines de la misma ONU, pues bien, el derecho consuetudinario, además de una práctica generalizada, este exige la creencia y convicción de que la práctica es legal. Por lo que pretender que la legítima defensa preventiva sea parte del derecho internacional conllevaría a una serie de contradicciones en los esfuerzos por la reglamentación del uso de la fuerza y que más que acciones preventivas por parte de algunos Estados esta defensa preventiva escondería agresiones contra posibles potencias en crecimiento con fines económicos o geoestratégicos para quien emplean la legítima defensa preventiva.

Ahora bien, en dado caso, de que en el futuro cercano la legítima defensa preventiva llegara a considerarse como un elemento más dentro de la normativa internacional, esta debe ser lo suficientemente justificada, pues en caso contrario, su uso puede representar un exceso más para facultar a las potencias en torno a la utilización de la fuerza en determinadas situaciones de crisis internacionales, ya lo hemos vivido en el pasado con ejemplos de intervenciones en América Latina, África y Oriente Medio. Y para que este tipo de medidas no sea considerada ilegal dentro del comportamiento internacional, la mayoría de los teóricos que están a favor proponen que existan una serie de condiciones y limites que puedan justificar el uso de la defensa preventiva como es el caso de kamp que afirma:

Deben existir tres requisitos por los cuales se puede delimitar la amenaza que de admitirse la LDP la legítima, en primer lugar la intención del Estado hostil debe ser evidente, esta intención tiene que ser reconocida en los hechos mediante preparativos y medidas, interpretándose en conjunto con lo que denomina una “cultura estratégica”, cuestión que puede ejemplificarse en los siguientes casos: la existencia de una verdadera intención de atacar, o la posibilidad de entregar armas a un tercero, de la misma forma considero que debe asimilarse la entrega de armas con la recepción y adquisición de armas de un tercero, entre otros. Y finalmente se debe acreditar que la actuación sea necesaria en ese tiempo y de dilatarse aumenta el riesgo y posteriormente sea casi imposible eliminar la amenaza <sup>145</sup>.

De acuerdo con ello se puede decir, que la legítima defensa preventiva solo podría ser invocada durante los casos de crisis superen todos los recursos necesarios y disponibles para la solución de conflictos de manera pacífica; y que ante la existencia de un peligro grave e inminente recaiga sobre los intereses esenciales del Estado afectado, además, en dado de que la situación haya sido provocada por el mismo que alega tal afección esta no podrá justificar el empleo de la misma. Y para que esta acción no pueda ser considerada como ilegal esta debe representar el único medio para escapar de un peligro inminente.

Por otra parte, en caso de existir una regulación en la que él se pueda legitimar el uso de la misma, esta no debe considerarse como un cheque en blanco para que los Estados con base en ello puedan realizar auténticas agresiones en contra de países con capacidades militares inferiores y que detrás de ello se puedan esconder los verdaderos motivos de las potencias por intervenir en ciertas regiones del mundo. Tanto la legítima defensa con la defensa preventiva deben quedar al margen de la carta de la ONU y estas deben ser consideradas como recursos excepcionales los cuales deben responder ante la ineficacia de los mecanismos de la ONU para la solución de controversias de manera pacífica.

---

<sup>145</sup> Esquivel, Luis Eduardo, “Legítima defensa preventiva en el Derecho Internacional”, *Tesina No. 628, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Investigaciones, Universidad de Belgrano* 20-14 pp.37,38, [http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5765/628\\_Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5765/628_Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)., consultado el 30 de octubre de 2018.

### 3.2.2. Ataque Preventivo.

En lo que concierne al Ataque Preventivo este surge en la etapa contemporánea del Derecho internacional, donde el uso de la fuerza como medio para solucionar controversias es totalmente cuestionado no solo por teóricos y académicos del siglo XX, principalmente, por los estragos de las dos guerras mundiales y conflictos regionales que produjeron en la sociedad civil llevándola al borde del abismo. Cuando la comunidad internacional cambia su visión en torno al uso de las guerras, “la prohibición del uso de la fuerza, es uno de los primeros conceptos que se introdujeron en la etapa contemporánea del derecho internacional público”<sup>146</sup>.

Pues anterior a ello el derecho de cada Estado de recurrir a la guerra por cualquier razón que fuese era inherente, lo que significaba que, aunque su causa no pudiese estar justificada para la acción militar este podría realizar acciones ofensivas sin que en algún momento se le adjudicase algún tipo de responsabilidad por actos de guerra. Pues dichas acciones representaban medidas preventivas ante la amenaza a su propia seguridad nacional. Sin embargo, todo esto significó que los resentimientos entre los Estados empezaran a germinar dentro del escenario internacional desembocando en dos guerras mundiales y que solo con estos sucesos la percepción de la comunidad internacional entorno al uso de la fuerza comenzará a transformar el derecho internacional y por ende dando paso a nuevos mecanismos que permitieran no solo su prohibición sino que se pudieran imputar responsabilidades por actos cometidos antes, durante y después de las hostilidades.

Como ya se ha mencionado uno de los primeros intentos fue establecido por la sociedad de naciones en 1920, “en la cual se consideraba la guerra (y los ataques internacionales en general) como un medio extraordinario y extremo de resolución de diferencias entre Estados”<sup>147</sup>. A pesar de los intentos de los miembros de la organización por evitar futuras confrontaciones, los pactos y convenios no tenían la fuerza de obligatoriedad quedando

---

<sup>146</sup> Pacheco, Ana Julia, “¿SABES QUÉ ES EL ATAQUE PREVENTIVO EN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?”, Handbook, 18 de septiembre de 2016, <https://blog.handbook.es/ataque-preventivo/>, consultado el 3 de noviembre de 2018.

<sup>147</sup> *ídem*.

en simples recomendaciones lo que hizo que la mayoría de los Estados no los tomaran en cuenta.

Asimismo, las represalias eran permitidas las cuales representaban “acciones de fuerza que los Estados emprenden con el fin de responder a un previo ataque por parte del Estado víctima de aquellas. Es una especie de Ley del Tali3n entre Estados”<sup>148</sup>. Pero, con la entrada en vigor de la carta de la ONU estas quedaron prohibidas, pues se consideran como medidas ilegales y, paralelo a ello el uso de la fuerza quedo prohibido, no sin antes establecer solo dos excepciones en los cuales el uso de la guerra puede ser permitido. Una de ellas es la llamada legítima defensa la cual faculta al “Estado para el ataque y el uso de la fuerza contra otro, en cuanto haya existido un ataque previo”<sup>149</sup>. Todo esto quedo establecido en la noci3n más contemporánea de legítima defensa, y para que su invocaci3n pueda ser legal debe existir un ataque armado en contra del territorio que pretende defenderse.

No obstante, ya hemos visto que quienes apoyan la idea de que no necesariamente debe existir un ataque armado, sino con que exista la sospecha de la ejecuci3n de un ataque el cual representa una amenaza inminente, se puede hacer uso de dicho derecho, y es como bajo los acontecimientos del 11S y la devoluci3n de las armas especialmente químicas, biológicas y de destrucci3n masiva, surge la noci3n de la legitima defensa preventiva, “de allí que este último concepto evolucione hasta convertirse en una nueva doctrina: el ataque preventivo<sup>150</sup> y, con base al desarrollo de nuevas amenazas y armas cada vez más letales estas dejan sin capacidad de repuesta al Estado, por lo que es necesario, actuar antes de que estas logren su clímax dentro del escenario internacional haciéndolos imparables e indestructibles. De acuerdo con esta percepci3n de la nueva realidad el ataque preventivo surge como el mecanismo o mecanismo para anticiparse a futuros desafíos internacionales.

El ataque preventivo en Derecho Internacional Público es una doctrina moderna, que consiste en la acci3n armada por parte de un Estado ante la certitud de un ataque por el enemigo. La característica principal del ataque preventivo es que

---

<sup>148</sup> *Ídem.*

<sup>149</sup> *Ídem.*

<sup>150</sup> *Ídem.*

no requiere de un ataque inminente del enemigo, sino de la sola certeza de que en algún momento habrá uno, a diferencia con la legítima defensa preventiva, que ésta sí requiere que suceda un ataque por el enemigo<sup>151</sup>.

En este sentido el ataque preventivo surge de una visión más flexible sobre el uso de la fuerza como medio de enfrentar los desafíos en un contexto de constantes revoluciones sociales, científicas, tecnológicas y políticas y donde el tema de la seguridad nacional se pone por encima de la seguridad de la comunidad internacional. Es así como quedo expresado durante la llamada guerra contra el terrorismo por “el secretario de Defensa de los Estados Unidos de la administración de George W. Bush: “La mejor defensa, y algunos casos la única, es una buena ofensiva”<sup>152</sup>. Hoy en la actualidad, el ataque preventivo pretende insertarse dentro del colectivo internacional que encontrara la mejor argumentación que le dé cabida dentro del derecho internacional de manera legítima. Sin embargo, es necesario plantearse que tan factible es la utilización del ataque preventivo sin importar lo justificable de las razones para atacar y que por el caso contrario la utilización del mismo no nos llevara a un laberinto sin salida donde los abusos y conflictos incontrolables serán la regla.

#### CAPÍTULO 4 Irak 2000-2004: Caso de Estudio. (Análisis del caso de estudio. Retos y perspectivas)

Irak territorio conocido antiguamente como Mesopotamia es un país que se encuentra en el suroeste de Asia, comparte frontera con Kuwait y Arabia Saudita, Jordania, Siria, Turquía e Irán. El Tigris y el Éufrates son los dos ríos principales que atraviesan el territorio y quienes hacen propicias sus tierras para la agricultura (véase anexo 2). Su nombre oficial es Republica de Irak, su capital Bagdad, su población en la mayoría suníes y chiitas que conforman más de 95% de las etnias que habitan el territorio y un 5% dividido entre Kurdos y asirios, principalmente. “Se considera como la primera nación árabe en ingresar en la Sociedad de Naciones el 3 de octubre de 1932, Irak es miembro

---

<sup>151</sup> *Ídem.*

<sup>152</sup> *ídem.*

de las Naciones Unidas, Liga Árabe, Organización de Cooperación Islámica y OPEP. En la actualidad Irak ha iniciado su proceso de adhesión a la Organización Mundial del Comercio”<sup>153</sup>.

Además, de ser considerada como un referente en el mundo árabe por su temprana independencia y empezó a tener un gran liderazgo económico, político y cultural en la zona. Hasta antes del 2000 la política exterior agresiva implementada por la dictadura baathista empezó a mermar las relaciones con sus vecinos, ocasionado serios conflictos tanto internos como externos, en el ámbito interno las minorías fueron reprimidas e inclusive desplazadas a las zonas más inhóspitas, por otra parte, sus deseos de posicionarse como el representante del mundo árabe junto con sus deseos expansionistas trajo la ruptura de sus relaciones diplomáticas con Irán y Kuwait, este último quien sufrió la violación a su soberanía ocasionado un conflicto que se extendió a toda la región e inicio de la intervención de las principales potencias para el control de la zona. Todo esto fueron situaciones que no solo mermó la imagen de Irak dentro de la zona sino que también a nivel internacional su posición quedó comprometida ante las sanciones económicas impuestas por la ONU y no es hasta que en 2003 se inicia la invasión de una coalición internacional emprendida por los Estados Unidos con un claro objetivo el derrocamiento de la dictadura de Sadam Hussein y extender su área de influencia sobre grandes reservas de petróleo y gas.

#### 4.1. Antecedentes de la guerra.

Durante la década de los 90's la zona de Oriente Medio enfrentaba una de sus mayores crisis en la historia, debido a una serie de campañas radicales que se afianzaban dentro de los países árabes ejemplo de ello fue la llamada arabización la cual inicio en Irak bajo el mando del exdictador Sadam Hussein llevándola a sus extremos.

---

<sup>153</sup> Oficina de Información diplomática, “Ficha del país : Irak”, gobierno de España, marzo 2018, p. 4., [http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/IRAQ\\_FICHA%20PAIS.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/IRAQ_FICHA%20PAIS.pdf), consultado el 3 de noviembre de 2018.

Dicha campaña consistía en obligar a los ciudadanos iraquíes no árabes a firmar un documento corrigiendo su nacionalidad y se les exige adoptar nuevos nombres, bajo amenaza de expropiación de sus bienes y pérdida de sus tarjetas de racionamiento. Las personas no árabes no tienen derecho a heredar, adquirir empresas o propiedades y se les somete a intimidaciones y arrestos continuos<sup>154</sup>.

A pesar de los constantes enfrentamientos con sus vecinos el gobierno de Sadam convencido de que Iraq debía convertirse en el líder del mundo árabe estableció un régimen del terror dentro de su territorio llevando a sus extremos sus políticas como la llamada arabización, las cuales sirvieron para reprimir a la oposición dentro del territorio iraquí, desplazando a las minorías al norte del país principalmente hacia las fronteras con Irán. Sin embargo, los deseos del exdictador no solo se limitaban a eliminar cualquier tipo de oposición, sino que consideraba que la mayoría de sus vecinos eran enclaves occidentales principalmente de Estados Unidos, quien representaba un gran obstáculo en el proceso de establecer al islam como la base de la civilización en Medio Oriente y, para lo cual era necesario liberar a los países árabes de la influencia norteamericana.

No obstante, ante las consecuencias que esto le pudiera producir al régimen de Hussein ante la comunidad internacional -la cual hasta el momento se había mostrado indiferente a lo que acontecía con el pueblo iraquí- no freno al dictador en sus ambiciones por establecer su cosmovisión. Quizás el punto más álgido de dicha campaña iraquí fue tras la *confrontación con Irán*<sup>155</sup>, “donde se deportaron a familias enteras de árabes que profesaban la fe musulmana chiíta y kurdos feilíes. Este proceso continuo con la "arabización" de regiones ricas en petróleo, como Kirkuk y Mosul”<sup>156</sup>. Bajo una visión radicalizada de lo que debería concebirse como el mundo árabe, el pueblo iraquí vivía

---

<sup>154</sup> Bardaji, Rafael L., “Irak: reflexiones sobre una guerra”, Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, febrero 2003, pp.9,10., [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/997a65804f0195ca88b2ec3170baead1/Bardaji\\_Irak\\_Reflexiones\\_sobre\\_una\\_guerra.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=997a65804f0195ca88b2ec3170baead1](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/997a65804f0195ca88b2ec3170baead1/Bardaji_Irak_Reflexiones_sobre_una_guerra.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=997a65804f0195ca88b2ec3170baead1)., consultado el 6 de noviembre de 2018.

<sup>155</sup> **Nota:** La guerra entre Irán e Irak fue parte del resultado de la compra de armas masivas, por parte de los dos países, durante la década de 1970, en la cual el precio del petróleo había repletado las arcas estatales y Occidente recuperaba su dinero vendiendo armas y tecnología. Cfr. Fuentes, Jorge, “La guerra del Golfo Pérsico de 1991: El conflicto armado que paralizó al mundo” Guioteca ¿Qué quieres saber?, 23 de febrero de 2017, <https://www.guioteca.com/los-90/la-guerra-del-golfo-persico-de-1991-el-conflicto-armado-que-paralizo-el-mundo/>., consultado el 9 de noviembre de 2018.

<sup>156</sup> Bardaji, Rafael L., *óp. cit.*, nota 154, p. 11.

bajo el yugo de la barbarie, donde la normalización de prácticas que transgredían los derechos humanos era una constante por parte del régimen.

Y solo a raíz de la invasión a Kuwait por parte de las fuerzas armadas iraquíes en agosto de 1990 se hicieron evidentes las prácticas empleadas por el régimen de Hussein destinadas a imponer orden basado en el miedo y el dolor. “Según un extenso número de entrevistas realizadas por Amnistía Internacional a ciudadanos kuwaitíes, se identificaron 38 métodos de torturas, incluyendo palizas, rotura y amputación de miembros”<sup>157</sup>. Bajo un argumento discutible tras ocupar Kuwait se ordenó su anexión al territorio iraquí con el establecimiento de un gobernador provincial. Ante tales acontecimientos los ojos del mundo se volcaron sobre esta región, lo que produjo que la ONU condenara la acción armada del régimen iraquí dando como resultado su resolución 660 en donde se dictaminó lo siguiente:

...A causa de la invasión de Kuwait por el Irak, existe un quebrantamiento de la paz y seguridad internacionales. Actuando en conformidad con los artículos 39 y 40 de la carta de la ONU. 1) Condena la invasión de Kuwait por Irak, 2) Exige que el Irak retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1 de agosto de 1990, 3) Exhorta al Irak y Kuwait a que inicien inmediato negociaciones intensivas para resolver sus diferencias y apoya todos los esfuerzos que se realicen al respecto, y especialmente de la Liga de los Estados Árabes; y 4) Decide volverse a reunir, según sea necesario, a fin de considerar la adopción de otras medidas para asegurar el cumplimiento de la presente resolución<sup>158</sup>.

Por otra parte, una coalición internacional de 34 países, liderada por Estados Unidos, iniciaron una campaña militar con el fin de obligar al ejército invasor a replegarse de Kuwait. Dicha intervención se conoció como la “tormenta del Desierto”, tras meses de enfrentamientos entre las fuerzas armadas iraquíes y los países de la coalición, el despliegue de armamento por parte Estados Unidos evidenció la capacidad bélica de Irak (“poseía 4.500 carros de combate y unos 700 aviones, entre los que destacaban los aviones MIG, de fabricación soviética. También contaron con un buen número de misiles

---

<sup>157</sup> *Ibidem*, p.12.

<sup>158</sup> Naciones Unidas, “La situación entre Irak y Kuwait”, Consejo de Seguridad, (s.a.), <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/1990.shtml>, consultado el 9 de noviembre de 2018.

Scud-B de alcance medio y algunas plataformas móviles”<sup>159</sup>) la cual fue enteramente aplastada por el ejército norteamericano y demás aliados. Dando como resultado la retirada de las tropas iraquís de Kuwait y aceptar oficialmente la derrota, se impusieron serie de sanciones por parte de Naciones Unidas “establecían, entre otras cosas, un embargo y la obligación de que todas las armas de destrucción masiva fueran destruidas”<sup>160</sup>.

A raíz de lo acontecido en la guerra del golfo pérsico, la ONU se propuso desarmar Irak para evitar nuevos riesgos a la seguridad internacional. Sin embargo, el régimen de Hussein no cumplió debido a la violación sistemática de las obligaciones impuestas en las numerosas resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad al respecto. Ante la escasa disposición del régimen iraquí por cooperar con las Comisiones Especiales de la ONU y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para realizar las investigaciones pertinentes en torno al desarme del propio país, asimismo, los informes presentados por el gobierno iraquí sobre su armamento militar no eran lo bastante concisos entorno a la destrucción, remoción o neutralización de todas las armas químicas y biológicas así como de los misiles balísticos de más 150 kilómetros.

Provocando que en diciembre de 1998 tanto tropas británicas y estadounidenses llevaran una serie de ataques en el marco de la *Operation Desert Fox*”<sup>161</sup> lo que avivaría más las enemistades entre el régimen de Hussein y Estados Unidos por las constantes presiones al consejo de seguridad para la adopción de medidas más contundentes ante la negativa del Sadam Hussein por llevar acabo todas las resoluciones de la ONU con anterioridad.

Tras los atentados del 11S en 2001 y la invasión a Afganistán en 2002, el presidente de los Estados Unidos George W. Bush situó a Irak dentro de lo que denomino el Eje del Mal, si bien, el gobierno iraquí no había tenido relación alguna con los atentados sufridos en Norteamérica, la política estadounidense se basó iniciar el combate al Terrorismo, una nueva amenaza a la estabilidad y seguridad internacional; a su vez esto sirvió de

---

<sup>159</sup> Fuentes, Jorge, *óp. cit.*, nota 155.

<sup>160</sup> *ídem.*

<sup>161</sup> **Nota:** Fue una campaña de bombardeos realizados por Estados Unidos y Reino Unido en Irak del 16 al 19 de diciembre de 1998.

excusa para arreglar viejas cuentas con antiguos enemigos entre los que destacaban el régimen de Hussein.

Pues este había sido acusado por el gobierno norteamericano de tener gran cantidad de armas de destrucción masiva, de tener vínculos con Al- Qaeda, y de ser un peligro inminente para la humanidad, tales acusaciones se basaron en unos supuestos informes realizados por las agencias de inteligencia norteamericanas. Ante la falta de argumentos por parte de la nación estadounidense, las Naciones Unidas iniciaron las investigaciones para determinar si Irak era culpable de tales afirmaciones.

No obstante, tras meses de trabajo de un grupo de investigadores liderado por *Hanx Blinx*, los informes notificaron que no había indicios o rastros de armas de destrucción masiva, a pesar de la poca disponibilidad de las autoridades para realizar su labor dentro de la nación iraquí, argumento que fue rechazado por la administración de Bush asegurando que el gobierno de Saddam Hussein había engañado a los inspectores.

Por lo cual presiono al Consejo de las Naciones Unidas para la aprobación de una resolución en apoyo de la invasión a Irak, lo que significó el inicio del fin del ex régimen de Hussein, pues, ante la falta de consenso dentro del Consejo de Seguridad a favor de la invasión a Irak. El presidente estadounidense logra reunir el Trio de las Azores conformado por en ese entonces por Aznar (presidente español), Tony Blair (primer ministro británico) y él mismo, con el fin de anunciar la decisión tomada de invadir Irak el 20 de marzo de 2003 con el fin de derrocar al régimen de Saddam Hussein.

#### 4.2. Política Exterior de Estados Unidos tras el 11S en medio oriente.

Hasta 2001 los estadounidenses no conocían lo que pasaba en el mundo y, menos lo que el gobierno realizaba con sus políticas intervencionistas alrededor del mundo. En el momento en que la ex Unión Soviética se desintegra y la Guerra Fría termina, Estados Unidos se encontró ubicado como la máxima potencia mundial, poseedora de un poder y prestigio sin precedente. El inicio de una nueva etapa dentro de las relaciones internacionales con Estados Unidos como una potencia hegemónica, significaba el comienzo de una etapa dorada para esta nación, con el desvanecimiento de la “ideología

del mal” representada por la ex unión soviética, ya no existía enemigo o país que pudiese hacerle frente al poder estadounidense.

Cuando B. Clinton sube al poder su política exterior estuvo basada en el multilateralismo, pues, abandonan el hermético aislacionismo durante la Guerra Fría en favor de la cooperación y ayuda multilateral en mantenimiento de paz y el orden internacional. Sin embargo, la retórica estadounidense distaba mucho de lo que en realidad se hacía el exterior.

Sin duda, muchos estadounidenses reconocen que el calentamiento global y la epidemia de sida amenazan seriamente su propio bienestar, pero es difícil que esto los lleve a reconocer la desproporcionada responsabilidad de Estados Unidos ante el calentamiento global o a tomar conciencia de que la negligencia y los niveles de ayuda vergonzosamente bajos por parte de Estados Unidos hacen mucho más difícil encontrar soluciones a la crisis del sida en África o en cualquier otro lado.<sup>162</sup>

Bajo la idea de que eran los únicos capaces de llevar la paz al mundo, de hecho, se consideraban como la nación privilegiada entre todas, elegidos por dios para hacer triunfar el bien sobre el mal, esto quedo establecido en la doctrina del destino manifiesto durante finales del siglo XIX y el siglo XX. Adjudicándose un derecho divino la nación estadounidense, realizo grandes incursiones alrededor del mundo sin importar las consecuencias que eso provocaría al largo plazo. Sus “acciones en todo el mundo eran consideradas como construcción de naciones o democratización”<sup>163</sup>, ya que, ante la falta de oposición internacional eran incuestionables sus acciones al exterior que en gran medida estaban “orientadas al control de los recursos y la consolidación del poder mundial estadounidense”<sup>164</sup>. Si bien, la política exterior estadounidense llevada por B. Clinton a finales de los 90’s se escudaba en el discurso político de responsabilidad internacional y para lo cual se condenaba al congreso estadounidense ante su falta de compromiso de una política de cooperación y multilateralismo, lo cual repercutió en el

---

<sup>162</sup> Bennis, Phyllis, “Antes y después: política exterior estadounidense en 2001” , tni.org, Enero 2002, <http://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/antes-y-despues-politica-exterior-estadounidense-en-2001.>, consultado el 10 de noviembre de 2018.

<sup>163</sup> *Ídem.*

<sup>164</sup> *Ídem.*

incumplimiento de sus cuotas ante la ONU o que aún no se hubiese ratificado acuerdos de esencial importancia al combate de la debacles internacionales como lo fue en su momento el tema de los derechos de la infancia o sobre el Tribunal Penal Internacional.

Con la llegada de George W. Bush hijo a la casa blanca ante un panorama poco favorable donde su victoria fue sumamente cuestionada no solo por la sociedad estadounidense y los principales representantes de los partidos opositores. El viraje de la política exterior estadounidense hasta antes de los atentados del 11S tomaría un nuevo rumbo marcada por “el deseo una acción al exterior más discreta, con menos intervenciones y mayor comprensión a otras culturas”<sup>165</sup>. Ahora, el discurso se alejaba del multilateralismo de Clinton, pues con Bush “se rechazarían la mayoría de los tratados pendientes e incluso de los que ya estaban en vigor, asimismo, el rechazo a la involucración de las tropas norteamericanas en el mantenimiento de la paz”<sup>166</sup>.

Para los principales actores del equipo de Bush la idea de consolidar la hegemonía de Estado Unidos a escala mundial no solo era posible sino apropiada, pues, consientes del gran poder que representaba su nación dentro del orbe internacional el cual no tenía contendiente que le igualara su fuerza para frenarle en sus ambiciones, este no tenía por qué prestar atención a los ideales o presiones de sus aliados, lo que reafirmo más la posición unilateralista del gobierno norteamericano, y se expresó en acciones hacia el exterior como :

Rechazar apoyar o adherirse al Protocolo de Kioto sobre calentamiento global y afirmó que consideraba la posibilidad de retirarse del importantísimo tratado de Misiles Antibalísticos (ABM) con Rusia. Reinstauró la llamada "regla de silencio", que prohíbe hacer ninguna mención del aborto al personal de las instituciones sanitarias, en cualquier parte del mundo, que reciban financiación estadounidense para cualquiera de sus actividades no relacionadas con el aborto<sup>167</sup>.

---

<sup>165</sup> Colección de Tesis Digitales, "La política exterior contemporánea de los Estados Unidos", Universidad de las Américas de Puebla (s. a.), [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/franchini\\_h\\_r/capitulo3.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/franchini_h_r/capitulo3.pdf), consultado el 12 de noviembre de 2018.

<sup>166</sup> Cfr. Bennis, Phyllis, *óp. cit.*, nota 162.

<sup>167</sup> *Ídem*.

Las decisiones tomadas durante los inicios de su administración por Bush y su vicepresidente, no tardaron en generar grandes debates tanto entre los miembros de su partido y las principales elites del país, pues sin duda, más allá de la ignorancia de Bush entorno a realidad internacional, las consecuencias que podrían surgir al abandonar los compromisos internacionales ya que afecta no solo a los norteamericanos sino al mundo entero. Por lo que el desacuerdo dentro y fuera de Estados Unidos, no se hicieron esperar concretándose en una impopularidad del representante norteamericano ante sus ciudadanos y el crecimiento de un sentimiento anti americanista originado de las acciones de administraciones pasadas.

Sin embargo, el ex presidente G. Bush y su equipo no prestaron atención a lo que su población y analistas debatían, dejando claro sus tendencias unilaterales. Tan solo a meses de iniciado su gestión como presidente de la nación más poderosa del mundo, el 11S marcaría el eje central de su política exterior, pues es incuestionable que el ataque al “*World Trade Center en Nueva York*, en 2001, fue un acto execrable, un hecho atroz, de proporciones sin precedentes. Representó un golpe devastador para el pueblo estadounidense, que literalmente, en muchas generaciones, jamás había sufrido una agresión de proporciones tan graves de agentes extranjeros dentro de su propio país”<sup>168</sup>.

Y fue a partir de entonces que la administración de Bush tomaría decisiones importantes que tendrían grandes repercusiones dentro y fuera de estados unidos. Ante tal aconteciendo, las alarmas no se hicieron esperar dando un viraje al discurso estadounidense.

Pues, se dio un giro a la securitización, a tal nivel que derivó a una hipersecuritización, traducida como un exceso en el papel de la Seguridad como elemento prioritario de la política exterior estadounidense, y en una exageración de los niveles de amenaza que podían constituir los diversos actores respecto a los intereses estratégicos de la Superpotencia. Contenía, en consecuencia, una

---

<sup>168</sup> Chevigny, Paul, “La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre”, *Sur*, *Rev. int. direitos humanos*, Sao Paulo 2004, vol. 1, núm. 1, pp. 150-167, [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1806-64452004000100007&lng=en&nrm=iso.](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1806-64452004000100007&lng=en&nrm=iso.), consultado el 13 de noviembre de 2018.

exageración de la seguridad en las respuestas implementadas, priorizando la visión militar<sup>169</sup>.

Lo que se ve reflejado en el discurso del presidente estadounidense días después de los atentados a las Torres Gemelas a las cadenas de televisión nacionales e internacionales:

... estamos en un país consciente del peligro y llamado a defender la libertad. Nuestro duelo se ha convertido en ira y la ira en resolución. Ya sea que llevemos nuestros enemigos a la justicia o la justicia a nuestros enemigos, así lo cumpliremos...Nuestra guerra contra el terror comienza con Al Qaeda, pero no termina allí. No terminará hasta que cada grupo terrorista de alcance mundial haya sido encontrado, detenido y vencido.<sup>170</sup>.

El llamado que hace la administración de Bush tiene un claro mensaje sobre su postura para la reacción ante tales acontecimientos, a partir de ese momento todo giraba en torno a la nueva amenaza, por lo que términos como Al-Qaeda, estrategias asimétricas, terrorismo, guerra contra el terror ocuparon los principales debates dentro del mundo entero, haciendo que la mayoría de los países adoptara medidas impuestas desde Washington con base en la militarización de sus fronteras y medidas represivas hacia la migración musulmana.

Ante la ceguera del pánico dentro de la sociedad norteamericana sus dirigentes supieron aprovechar el momento de coyuntura, haciendo de una grito un socavón que hasta la fecha no ha tenido los efectos positivos que anunciaba el mandatario estadounidense, pues, con el cambio radical de una política exterior sigilosa por una acción al exterior más reactiva con fines no solo domésticos sino también más allá de sus fronteras que legitimaran el poder estadounidense. Para ello una respuesta militar ante los acontecimientos del 11s era la única solución inmediata y eficaz para restablecer el orden. Asimismo, “el Gobierno estadounidense no dudo en convocar a su población a la guerra y a todo aquel que se les quisiera unir en su lucha contra el terrorismo y de ser el

---

<sup>169</sup> Foster, Bernardo Simón, “Giro de la Política exterior de Estados Unidos post 11 de Septiembre 2001 y su impacto en América latina” Universidad del Salvador, Tesis Final 2009. [http://racimo.usal.edu.ar/2792/1/P%C3%A1ginas\\_desdeUNI%270069769-](http://racimo.usal.edu.ar/2792/1/P%C3%A1ginas_desdeUNI%270069769-)

[Giro\\_de\\_la\\_Pol%C3%ADtica\\_exterior\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos\\_post\\_11\\_de\\_Septiembre\\_2001.pdf](http://racimo.usal.edu.ar/2792/1/P%C3%A1ginas_desdeUNI%270069769-Giro_de_la_Pol%C3%ADtica_exterior_de_los_Estados_Unidos_post_11_de_Septiembre_2001.pdf).

<sup>170</sup> Hispania, “Discurso en el Capitolio”, Washington 21 de septiembre de 2001, <http://www.filosofia.org/hi/s/20010921.htm>., consultado el 13 de noviembre de 2018.

caso contrario estos serían considerados aliados de los terroristas y por lo tanto enemigos del su país”<sup>171</sup>.

Los primeros efectos tanto a nivel interno como externo se hicieron presentes durante los primeros meses de los atentados. En primera instancia el hecho de catalogar al terrorismo como una amenaza de primer nivel y de orden global situó al evento al nivel de los conflictos internacionales y En segunda instancia esto permitió que se legitimara sus posteriores acciones hacia al exterior. Ejemplo de ello fue “el endurecimiento de las legislaciones restringiendo los derechos básicos de sus ciudadanos bajo el mismo pretexto de luchar contra el terrorismo síndrome de la intervención estadounidense a través de la Asamblea General de la ONU que exigía a la comunidad internacional a unirse a su lucha contra el terrorismo”<sup>172</sup>.

Para el gobierno de George Bush, la ofensiva planetaria comenzaría en la intervención en Afganistán, debido a la magnitud del enemigo no se detendría ahí, sino que, se extendería contra otros países y escenarios geográficos. No cabe duda, que la influencia Norteamérica a través de los organismos internacionales fue clave en su lucha contra el terror haciendo que su política exterior fuera avasalladora en contra de quienes para él representaban un peligro mundial. En ese sentido, no fue extraño que el consejo de seguridad en donde él figura como miembro permanente, aprobara la resolución 1373, “en la cual se establecía un ataque frontal contra las libertades interiores y contra el Derecho internacional por medio de la represión y la guerra”<sup>173</sup>.

Ahora bien, ya no habría vuelta atrás para el mundo pues la decisión de exterminar el terrorismo mediante el uso de la fuerza había sido tomada, sin importar sobre quien o quienes recaigan las consecuencias. Ejemplo de ello fue la ley denominada “*USA-Patriot Act*” que recorta considerablemente las libertades públicas y civiles dentro del territorio norteamericano, pues esto produjo desde intervenciones telefónicas hasta detenciones cuestionables en la mayoría de las personas musulmanas o con alguna ascendencia de

---

<sup>171</sup> Cfr., Bennis, Phyllis, *óp. cit.*, nota 162.

<sup>172</sup> Cfr., Graf, Alan, “Guerra y represión: la 'USA-

Patriot Act' recorta los derechos civiles y ataca las libertades fundamentales en EEUU so pretexto de garantizar la "seguridad nacional", CSCAweb 11 de noviembre de 2001, [https://www.nodo50.org/csca/agenda2001/ny\\_11-09-01/legis-EEUU\\_12-11-01.html](https://www.nodo50.org/csca/agenda2001/ny_11-09-01/legis-EEUU_12-11-01.html), consultado el 15 de noviembre de 2018.

<sup>173</sup> *ídem*.

medio oriente. Así como la creciente xenofobia hacia las comunidades islámicas las cuales eran representadas por ese entonces por Bin Laden dentro y fuera de Estados Unidos.

Sin embargo, el derrocamiento de Bin Laden y el grupo Talibán en Afganistán como lo habían planteado desde un principio solo era el primer paso en su lucha contra el Terrorismo. Para George Bush, el terrorismo se había extendido a tal grado que era necesario tomar acciones preventivas y es así como en 2003 haciendo uso de la legítima defensa, la política exterior estadounidense daría un viraje hacia el uso de la guerra como medio de prevención. El hecho de utilizar el slogan de terrorismo para cualquier acto criminal justificaba la ejecución de la guerra preventiva (intervencionismo estadounidense) en contra de naciones que rivalizaran contra ellos. Es así, que en marzo de 2003 Estados Unidos junto con Reino Unido y España llevan a cabo la llamada guerra preventiva en medio oriente y el primero en experimentar sus efectos fue el régimen de Sadam Hussein en Irak.

#### 4.3. Causas y consecuencias de la guerra en Irak

La llamada guerra preventiva en contra de Iraq no parte solo del hecho de que el régimen iraquí posea armas de destrucción masiva de acuerdo con las declaraciones oficiales por el gobierno estadounidense a la comunidad internacional. Partamos de la idea que no era la primera vez que el gobierno de Sadam Hussein se enfrentaba al gobierno estadounidense, sino que su enemistad venía desde la guerra del golfo en 1990. Tras la invasión a Kuwait por Irak, y la creciente ideología fanática islámica, el mundo volteo la mirada hacia medio oriente, zona altamente marginada y con grandes conflictos tribales generados desde los procesos de colonización.

La ocupación de Kuwait significaría un golpe a los intereses de Estados Unidos por parte del régimen Iraq, ya que en Kuwait existen grandes reservas de petróleo, datos de la GlobalEconomy.com “La Administración de Información de Energía de EE.UU. proporciona datos para Kuwait desde 1980 a 2018. El valor medio para Kuwait durante

ese período fue de 94.72 billón de barriles con un mínimo de 67 billón de barriles en 1983 y un máximo de 102 billón de barriles en 2005”<sup>174</sup>.



Source: TheGlobalEconomy.com, La Administración de Información de Energía de EE.UU.

**Fuente:** La administración de información de Energía de EE.UU, año 2019, “Kuwait: reservas de petróleo”, Grafica de datos reservas de petróleo, [https://es.theglobaleconomy.com/Kuwait/oil\\_reserves/](https://es.theglobaleconomy.com/Kuwait/oil_reserves/).

En ese entonces el gobierno iraquí argumentaba que Kuwait se había estado robando petróleo desde su yacimiento de Rumaylak (situado bajo ambos territorios). Sin embargo, la comunidad internacional condeno tal acción, así que en 1991 se iniciaron el despliegue de tropas militares comandas por estados unidos y sus aliados para replegar al ejército iraquí. El conflicto tuvo grandes consecuencias no solo para la población de Kuwait, sino también para la nación iraquí.

Después de que se evidenciara la utilización de armas químicas contra la población kurda y sumado a ello la invasión a Kuwait la comunidad internacional a través del consejo de seguridad decide imponer sanciones a Irak, así como establecer una zona de exclusión para que Sadam atacara a la población kurda.

<sup>174</sup> The GlobalEconomy, “Kuwait: Reservas de petróleo”, Economic indicators for over 200 countries, (s.a.) , [https://es.theglobaleconomy.com/Kuwait/oil\\_reserves/](https://es.theglobaleconomy.com/Kuwait/oil_reserves/), consultado el 16 de noviembre de 2018.

Sanciones que fueron reforzadas tras la guerra del Golfo a fin de dismantelar su programa de armas químicas<sup>175</sup>.

Sin duda estas sanciones económicas que la llevaron a su economía iraquí al borde del colapso y a pesar de ello, el gobierno de Saddam Hussein se resistía a acatar las resoluciones de la ONU provocando la inquietud de los países occidentales ante la poca disposición de Hussein para su dismantelamiento nuclear y químico, lo que genero posteriores de resoluciones del consejo de seguridad ante las presiones estadounidenses de que las sanciones deberían ser más rigurosas. La inquietante postura iraquí en contra de las decisiones de la ONU, no solo alimento más el deseo de los Estados Unidos por intervenir en la zona, sino que ocasionaría la enemistad entre ambas naciones hasta inicios del siglo XXI.

Ahora bien, que representa la zona en su conjunto para los intereses estadounidenses y que es lo que posee que la hace tan atractiva a occidente:



**Fuente:** Ecured, 2018 “Archivo medio oriente”, imagen de mapa de la zona que comprende medio oriente, <https://www.ecured.cu/images/3/31/Mediooriente.jpg>, consultado el 20 de noviembre de 2018.

La región está conformada “por 16 países (Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Siria, Yemen, Chipre, Egipto, Irán y Turquía) que forman parte del Medio Oriente se reparten una superficie conjunta de 5 402 000 km cifra que representa aproximadamente el 4 % de las tierras

<sup>175</sup> Báez, Elpidio, “Causas de la invasión a Irak en 2003”, Vanguardia del pueblo/opinión, 25 abril 2008, <https://vanguardiadelpueblo.do/2018/04/25/causas-de-la-invasion-a-irak-2003>, consultado el 20 de noviembre de 2018.

emergidas del planeta”<sup>176</sup>. Lo importante de la región es que por sus vastas tierras podemos encontrar: “Petróleo, gas, agua dulce, tierras fértiles, uranio y pasajes marítimos como el Estrecho de Ormuz y el Golfo de Adén, por donde transitan millones de barriles de crudo por día, son los recursos codiciados por muchos”<sup>177</sup>.

Para la gran mayoría de estos países su riqueza se debe a la exportación del petróleo ejemplo de ello es el subsuelo arábigo que es muy rico en petróleo, otro de los países que son uno de los principales productores de petróleo a nivel mundial es Irán.

Entre ambas zonas geográficas se localiza la llanura de Mesopotámica (esta palabra significa “entre ríos”), que ocupa la mayor parte del curso medio e inferior de los ríos Tigris y Éufrates en territorio de Iraq. Su relieve es llano y el subsuelo cuenta con enormes reservas de petróleo que yacen en las capas de sedimentos marinos del Mesozoico y Paleógeno, las cuales cubren el basamento de rocas cristalinas. La región en su conjunto posee más del 60 % de las reservas mundiales probadas de hidrocarburos, y que varios de sus países aparecen entre los más grandes productores<sup>178</sup>.

Como es observado la importancia geoestratégica de la región la hacen tan importante, principalmente por sus grandes reservas de hidrocarburos, y que países como Estados Unidos tengan especial interés dentro de la zona. A pesar de contar con grandes aliados dentro de la región, esto no ha impedido a otras naciones oponerse a los deseos imperialistas de los norteamericanos ejemplo de ello, es Irak e Irán que aún con tener constantes discrepancias por el liderazgo de la región estos no han cedido a los intereses extranjeros.

La inestabilidad de la región en las últimas décadas se ha hecho más evidente, por el creciente número de sectas religiosas con visiones radicales, sumado al odio de lo occidental, los regímenes sanguinarios que han reprimido a las minorías dentro de sus países han provocado serios desplazamientos de las personas al exterior buscando el

---

<sup>176</sup> EcuRed, “Medio Oriente”, conocimiento con todos y para todos, (s. a.), [https://www.ecured.cu/Oriente\\_Medio](https://www.ecured.cu/Oriente_Medio)., consultado el 20 de noviembre de 2018.

<sup>177</sup> Albani, Leandro, “Las garras que acechan los recursos naturales de Medio Oriente”, medio oriente, 20 enero 2016, <http://www.marcha.org.ar/las-garras-que-acechan-los-recursos-naturales-de-medio-oriente/>., consultado el 21 de noviembre de 2018.

<sup>178</sup> EcuRed., *óp. cit.*, nota 176.

refugio en países de Europa. Como se mencionó con anterioridad, la enemistad entre Irak y el gobierno estadounidense creció con el paso de los años, y para lo cual se había analizado entre las principales elites la idea de derrocar el régimen de Hussein ante el peligro que representaba para la su influencia dentro de la región. Sin embargo, aún no tenían la excusa perfecta que les permitiese justificar una intervención, lo que postergo dicha acción.

Después de los atentados del 11S, se da el inicio de la guerra global contra el terrorismo y que posteriormente daría origen a la doctrina de la guerra preventiva. “La administración La Administración Bush, consideró que debían intervenir cualquier Estado que implicara una amenaza para la Seguridad de los Estados Unidos”<sup>179</sup>. Por lo que llegaba la hora de arreglar viejas cuentas con el régimen de Hussein, quién, frenaba sus deseos de controlar la región, sino que representaba un generador de inestabilidad sobre todo en las regiones bajo su influencia y para lo cual las debía proteger. Para 2002, en un discurso el presidente George W. Bush enuncia una lista de países que según él y sus asesores amenazaban la seguridad de los Estados Unidos, de acuerdo a sus declaraciones a los medios de comunicación nacionales e internacionales estos podían suministrar armas de destrucción masiva a organizaciones terroristas.

Para el presidente estadounidense estos países conformaban el eje del mal en los que figuraba Irán, Irak y Corea del Norte, recordando un poco la historia este argumento fue utilizado en la segunda guerra mundial cuando Alemania, Japón e Italia se habían unido conformando las potencias del eje. Sin embargo, a diferencia de aquella época es que Irak e Irán no son aliados sino por el contrario han rivalizado en varias ocasiones por su supremacía dentro de la región.

Pese a ello, el gobierno estadounidense no repararía en gastos en llevar a cabo sus intenciones de intervenir en Irak. Ante las presiones y los argumentos de estados unidos de que Irak poseía armas de destrucción masiva (químicas y biológicas) “ Naciones Unidas decide establecer una misión de inspectores para garantizar el cumplimiento de Sadam Hussein con el desmantelamiento”<sup>180</sup>, pese a la poca cooperación de las

---

<sup>179</sup> Báez, Elpidio, *óp. cit.*, nota 177.

<sup>180</sup> *ídem.*

autoridades iraquíes para la realización del trabajo de los inspectores, estos dictaminaron que el régimen de Sadam estaba cumpliendo con el desmantelamiento y que los resultados certificaban que ya no poseía este tipo de armas.

Dichos resultados no fueron bien recibidos por EEUU y por el contrario insistía en que el gobierno de Hussein había engañado a las autoridades, desplazando las armas a otros lugares o países vecinos, basándose en informes de su grupo de inteligencia. Ante la negativa de la ONU por resolver a favor de una intervención en Irak.

En marzo del 2003, EEUU sin un mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió invadir a Irak bajo el pretexto de que poseía armas de destrucción masiva (química y biológica) y que estas podían ser suministradas a organizaciones terroristas, a pesar de que Saddam Hussein tenía un gobierno laico, no religioso y combatía las organizaciones radicales islámicas en su país como Al Qaida<sup>181</sup>.

El discurso estadounidense hacia la comunidad internacional la cual en su gran mayoría no apoyaba que se iniciara una guerra en Irak, se basó en tres argumentos los cuales eran: “1) las armas de destrucción masiva potencialmente ocultas en Irak, como armas químicas, biológicas y/o nucleares; 2) evitar que la red terrorista de Al Qaeda pudiera ocultarse en este país, bajo la protección de su dictador Saddam Hussein; 3) contar con una base de operaciones en el Medio Oriente para un control efectivo de las células terroristas de esta organización islámica”<sup>182</sup>.

No obstante, no podemos dejar de lado los demás factores que motivaron a una intervención de esta magnitud en la región. Hay que reflexionar si realmente la Guerra en Irak fue parte de la guerra global en contra del terrorismo fundamentalista musulmán que inicio con los atentados al *World Trade Center* o por el contrario dicha acción del gobierno estadounidense tenía otro objetivo diferente que no sea el de combatir y exterminar este fenómeno que atenta con la seguridad y estabilidad internacional.

---

<sup>181</sup> *Ídem.*

<sup>182</sup> S/a, “Causas de la Guerra de Irak”, 17 agosto 2012, <https://historiaguerrasyarmas.blogspot.com/2012/08/causas-de-la-guerra-de-irak.html>, consultado el 22 de noviembre de 2018.

Han pasado 15 años de la guerra en Irak y aún se siguen viviendo sus estragos lo que ha provocado que la nación siga fragmentada y estancada en una crisis social que dejó “el aniquilamiento de su clase dirigente sus profesionales, intelectuales y científicos. Según datos recogidos por la Unión de Periodistas Iraquíes fueron asesinados más de un centenar de científicos, 300 médicos, 155 profesores y 165 periodistas desde que comenzó la invasión de los EE.UU”<sup>183</sup>.

El desmantelamiento de las estructuras del Estado Iraquí, llevo a una guerra civil y a la proliferación de grupos armados, a su vez las luchas interreligiosas y sectarias han profundizado más el conflicto dentro esta región. Todo ello no solo contribuyo a la desestabilización de la región sino también al resurgimiento del Estado Islámico el cual se ha convertido en el grupo terrorista más poderoso del mundo, ya que se ha instalado en la mayoría de los países de Asia central y posiblemente en algunas partes de occidente.

De acuerdo con informes de la Cruz Roja Internacional Numerosos iraquís siguen teniendo dificultades para acceder a servicios esenciales como la atención médica y el agua potable, especialmente en las zonas rurales y en los lugares más castigados por la violencia, todo ello debido inexistente infraestructura de Irak como secuela de la guerra. “Según datos del Banco Mundial, en el año 2010 el nueve por ciento de la población de los núcleos urbanos y cerca de la mitad de los habitantes de las zonas rurales carecían de acceso al agua potable”<sup>184</sup>. La falta de agua agravada por las sequias hacen que se dañen los sistemas de irrigación, provocando una escasez en los alimentos para la subsistencia. Aunado a ello, la falta de seguridad medica ha hecho más vulnerable a la población iraquí frente a las enfermedades y epidemias.

Otro aspecto que preocupa es que Irak sigue plagada de minas y otros restos explosivos de guerra. “Se calcula que hay unos 25 millones de artefactos, especialmente en la frontera con Irán y Turquía, que ponen en peligro a alrededor de 1,6 millones de

---

<sup>183</sup> Clarín Opinión, “ Consecuencias en la guerra de Irak”, Clarin.com/opinión , 20 de noviembre 2006, [https://www.clarin.com/opinion/consecuencias-guerra-irak\\_0\\_ByDWQAM1RYg.html](https://www.clarin.com/opinion/consecuencias-guerra-irak_0_ByDWQAM1RYg.html)., consultado el 22 de noviembre de 2018.

<sup>184</sup> Comité de la Cruz Roja Internacional, “Irak: la población afronta las secuelas ocasionadas por décadas de conflicto”, 15 marzo 2013, <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/update/2013/03-15-iraq-2012.htm>., consultado el 23 de noviembre de 2018.

iraquíes”<sup>185</sup>. El tema las desapariciones sigue preocupando a las autoridades iraquíes, ya que la mayoría de sus familiares aún siguen sin saber que paso con ellos, “se estima que millón y medio de viudas afrontan serias dificultades para mantener a sus familias”<sup>186</sup>.

Desde comienzos de 2014 se calculaba que el conflicto armado en Irak provoco el desplazamiento de más de 2 millones de personas de sus hogares, “151 000 civiles fueron asesinados, por otra parte, en la guerra el gobierno estadounidense gastó 3 billones de dólares”<sup>187</sup>. Sin bien los alcances de la guerra dejaron innumerables daños tanto para Irak que fue en este caso el país más perjudicado, esto también repercutió dentro y fuera de Estados Unidos; la opinión pública estadounidense se dividía a un más.

Como medidas de represión y violación a la intimidad a través de la intervención de teléfonos. Acuerdos regionales de seguridad ejemplo de ello fue el Acuerdo de Seguridad para América del Norte (ASPAN) entre México, EEUU, y Canadá, medidas que llevaron a la militarización de las fronteras y un mayor control de la seguridad en los aeropuertos. En Europa la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) se revitalizaba, pues, la influencia norteamericana contribuyo a que los países europeos adoptaran medidas represivas en contra de la población musulmana desmotivando la migración de oriente a occidente, a su vez, el creciente racismo dentro de la población europea evidenciaba una profunda crisis social que afectaba a las minorías que habitan ahí.

En pleno 2018, la sociedad no se ha repuesto de la crisis generada de los eventos de 2001, personas desaparecidas, millones de muertes alrededor del mundo por el fortalecimiento del Estado Islámico quien en los últimos años ha sido el principal ejecutor de los atentados en Francia, España, Londres Bagdad, etcétera. No obstante, la respuesta militar estadounidense ha hecho que la situación se profundice sin parecer tener un fin o extensión del terrorismo, pues ante las escuálidas medidas de la ONU los resultados no han sido tan favorables al restablecimiento de la paz y seguridad de la zona que es el foco de posibles conflictos en el futuro cercano.

---

<sup>185</sup> *ídem.*

<sup>186</sup> *Ídem.*

<sup>187</sup> 360 TV- Internacionales:” Obama anuncia el fin de la guerra Irak”, (s. a.) <https://www.youtube.com/watch?v=4X-tM4iNf10>, consultado el 24 de noviembre de 2018,

#### 4.3.1. Crímenes de Lesa Humanidad.

Con anterioridad nos hemos referido al organismo encargado de atender el tema de los Crímenes de Lesa Humanidad (CLH), el cual es la CPI, sin embargo, ahora es momento de entender que son los CLH, que en términos de un conflicto muchas de las personas no combatientes sufren al quedar atrapados en medio de las fuerzas combatientes, para ello de acuerdo con la doctrina se debe entender como CLH como:

...Las conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualquier acto inhumano que cause graves sufrimientos o atente contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque<sup>188</sup>.

Por otra parte, el crimen contra la humanidad bajo los parámetros del Estatuto de la CPI aprobado en 1998 hace referencia a diferentes actos inhumanos que reúnan dos requisitos, el ataque generalizado o sistemático contra una población civil, y con conocimiento de dicho ataque. Dichos actos son enunciados dentro de dicho estatuto que van desde el asesinato o Exterminio de un grupo específico (Genocidio), Esclavitud, violación, prostitución, hasta el encarcelamiento u otra privación de la libertad física, desplazamiento o traslado forzoso (Tortura).

De acuerdo con “datos del semanario británico *the Lancet* publicado el 24 de octubre de 2004 murieron alrededor de cien mil iraquíes, entre la mayoría mujeres y niños debido a la violencia de la ocupación”<sup>189</sup>. Desde el momento en que se iniciaron las pláticas para

---

<sup>188</sup> RPP Noticias, “Sepa qué es un delito de lesa humanidad”, 24 Julio 2012, <https://rpp.pe/peru/actualidad/sepa-que-es-un-delito-de-lesa-humanidad-noticia-505078>., consultado el 25 de noviembre de 2018.

<sup>189</sup> CETIM, “La situación en Irak, desde la invasión hasta ahora, se caracteriza por una acumulación de violaciones del derecho internacional sin precedentes desde el fin de la segunda guerra mundial” (comisión de derechos humanos 2005) , *Il n’y a pas un monde développé et un monde sous-développé mais un seul monde mal développé (s. a.)*, <https://www.cetim.ch/la-situacion-en-irak-desde-la-invasion-hasta-ahora-se-caracteriza-por-una-acumulacion-de-violaciones-del-derecho-internacional-sin-precedentes-desde-el-fin-de-la-segunda-guerra-mundial/>., consultado el 26 de noviembre de 2018.

la intervención en Irak, el proceso tuvo ciertas irregularidades que iniciaron con la violación del Derecho Internacional, al no encontrar argumento válido que vinculara al régimen de Hussein con el dirigente terrorista Osama Bin Laden, ni que existieran acercamientos entre el gobierno y algún grupo talibán; sin embargo el empleo de la legítima defensa por parte del gobierno estadounidense fue totalmente arbitrario pues su decisión unilateral llevo a un interpretación distorsionada de lo que debe significar la legítima defensa.

Sin embargo, eso no detuvo al gobierno estadounidense y aliados a iniciar los bombardeos masivos y prolongados en las principales ciudades iraquíes; lo que ocasiono grandes daños materiales y humanos a la población civil la cual quedo inmersa en una cacería de brujas iniciada en marzo de 2003 violando los acuerdos de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales en torno a las costumbres de la guerra terrestre.

Tan solo la intervención en Irak significó la violación a la carta de la ONU y al Estatuto de Roma sobre el principio de igualdad de los derechos y de la libre determinación de los pueblos. Como se ha mencionado el inicio de las hostilidades en contra de Irak, no solo viola la normativa internacional, sino que los hechos que se originaron a raíz de ello provoco que la población sufriera las consecuencias de la guerra preventiva.

Otro ejemplo es la utilización de armas prohibidas, principalmente por mercenarios en contra de la población civil. Así como la ocupación de las cárceles como Abou Ghraib para la realización de actos de Tortura contra los prisioneros dentro del conflicto han desintegrado la capa social iraquí. Informes de los medios de comunicación estimaban que los ataques aéreos de la fuerza de ocupación rondaban los 145 000, lo que ocasiono un gran número de muertes de civiles y que culmina con el desplazamiento de las personas en busca de seguridad ante la creciente violencia, no solo por parte de las fuerzas invasoras sino también de los grupos radicales que respondían ante dichos actos.

Por un lado, los ataques contra la población civil constituyen una violación a la Regla fundamental del artículo 48 del protocolo I de 1977, hacer siempre distinción entre la población civil y combatientes y entre los de carácter civil y los objetivos militares y dirigir las operaciones solamente contra objetivos militares. Ejemplo de ello, fue que las tropas

de la coalición en apoyo de los principales opositores del régimen de Hussein llevaron al extremo, el caso más polémico fue la masacre Haditha:

Esta fue una matanza llevada a cabo por los marines de Estados Unidos el 19 de noviembre de 2005 en la población de Haditha en Irak. Según informes de prensa de 24 personas muertas, al menos 15 de ellos eran civiles no combatientes incluyendo mujeres y niños, los civiles fueron asesinados de manera sistemática, no como resultado de bombas como fue inicialmente reportado, por 12 marines del 3.er batallón, 1.er regimiento, 1.ª división de marina<sup>190</sup>.

“Lo interesante de este hecho es que el problema de este delito no ha podido ser juzgado por tribunales internacionales debido a que EEUU no tiene ratificado el tratado que lo vincula con la CPI, por lo tanto, el crimen fue juzgado por el derecho militar interno”<sup>191</sup>. A pesar de las constantes críticas y desaprobación de la comunidad internacional, a el responsable solo se le impuso una pena de mínima la cual no cumplió por acuerdo entre los fiscales y sus abogados. Situaciones como estas no solo dejaron dañada la imagen de los EEUU ante el mundo, sino que la credibilidad de sus argumentos fue puesta en tela de juicio por sus acciones en Irak.

De acuerdo con la revista *Lancet* publicada en 2006 el número de víctimas en Irak llegaba a no más de 665 000, de esta cifra 601 000 murieron por la violencia, el resto se debía a atentados suicidas, por arma de fuego y ataques aéreos. Sin embargo, para 2007 una agencia privada de encuestas británica, ORB, publicó en el diario *The Guardian* que el número de víctimas en el conflicto rebasaba 1 200 000 cifra que deja en evidencia la poca credibilidad de la revista *Lancet*.

Por otra parte, el empleo de armas prohibidas como las bombas de fragmentación o *Cluster bombs*, cuyo efecto es particularmente mortífero sobre concentraciones de personas, fueron encontrados en los cadáveres destrozados por la metralla, de acuerdo con informes del representante de la Cruz Roja Internacional en Irak. Además, también se encontró evidencia de la utilización de bombas de alta penetración con puntas de una

---

<sup>190</sup> S/a “Masacre de Haditha”, Wikipedia.com 25 abril 2009, [https://es.wikipedia.org/wiki/Masacre\\_de\\_Haditha](https://es.wikipedia.org/wiki/Masacre_de_Haditha)., consultado el 26 de noviembre de 2018.

<sup>191</sup> Cfr. Salazar López, Koldo, “LA MASACRE DE HADITHA”, 23 febrero 2018, <https://otralectura.com/2018/02/23/la-masacre-de-haditha/>., consultado el 27 de noviembre de 2018.

aleación de acero y uranio empobrecido, el empleo de las mismas no solo atenta contra la humanidad, sino que violan los principales protocolos de Ginebra sino una que otra norma del derecho internacional.

La destrucción de la infraestructura especialmente la que tiene que ver con la de proveer recursos vitales para la subsistencia son crímenes de guerra, lo cual ocurrió con la destrucción de las instalaciones de agua potable en Bassora y el suministro de electricidad en Bagdad con la finalidad fuera de uso bienes indispensables para la supervivencia de la población civil.

Todos estos actos realizados fueron ejecutados por las tropas de Estados Unidos y sus aliados en el marco de la guerra preventiva en Irak, y aun después de la ocupación la situación de la población iraquí seguía estando en condiciones totalmente inhumanas, ya que no solo se viven los efectos de la dicha guerra, sino también una guerra civil y los constantes bombardeos del grupo terrorista conocido como el Estado Islámico que paso a tomar el lugar de AL-Qaeda en el mundo.

#### 4.3.2. Violaciones a Derechos humanos.

Otro tema controversial en Irak tras la invasión en 2003 es la violación de los Derechos Humanos<sup>192</sup>, reconocidos tanto en la carta de la ONU como en organismos regionales que buscan que los seres humanos vivamos dignamente en un entorno de justicia, libertad y paz. Y que, si bien la población iraquí ya sufría una fuerte crisis en materia de derechos humanos desde el gobierno de Sadam Hussein, los efectos sociales de la intervención norteamericana no solo profundizo el problema, sino que también fue un factor importante en la constante transgresión de sus derechos esenciales de esta población.

---

<sup>192</sup> Son Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son Universales, progresivos, interdependientes e indivisibles. *Cfr.* Naciones Unidas, *óp. cit.*, nota 125.

Reportes de organizaciones internacionales como Amnistía Internacional ha evidenciado los alarmantes números de personas que sufrieron algún tipo de violación a sus derechos.

Durante los años 2003 al 2004 se reportaron un uso excesivo o innecesario de medios letales por las fuerzas de la coalición durante manifestaciones públicas, en puestos de control y en el curso de asaltos a viviendas se ha cobrado la vida de decenas de personas desarmadas. Millares más han sido privadas de libertad, a menudo en duras condiciones, por tiempo prolongado y, en muchos casos, sin que se haya reconocido su detención. Gran número de ellas han sido torturadas o maltratadas, y algunas han muerto bajo custodia<sup>193</sup>.

Esta situación dentro del territorio iraquí rebasó los límites de las autoridades, es tal la violencia que se vive diariamente, principalmente por grupos armados como de las fuerzas armadas de los ocupantes tanto solo durante la intervención estadounidense de 2003 el saqueo de las infraestructuras, así como la destrucción de las ciudades ha dejado a miles de ciudadanos en situación de miseria como consecuencia del desempleo y la incertidumbre del futuro de la nación.

A pesar de los esfuerzos de organizaciones internacionales como Amnistía Internacional o la ONU por aminorar los efectos de la guerra sobre los iraquíes, informes revelados por las filtraciones de *WikiLeaks* detallan que desde 2003 a 2009 la cifra de muertos asciende 109.032 que de la cual el 66.081 eran civiles, esos datos nos reflejan que el 60% de víctimas del conflicto fueron personas que no pertenecían a ninguna organización criminal o grupo armado. “Los documentos contienen numerosas denuncias de torturas y abusos que nunca se investigaron, muertes de civiles de las que no se informó (un total de 15.000) y la ayuda iraní a milicias iraquíes”<sup>194</sup>.

No solo las cifras son alarmantes, sobre lo que aconteció y sigue aconteciendo dentro de Irak, sino que la indiferencia de las autoridades iraquíes favoreció que centenares de

---

<sup>193</sup> Amnistía Internacional, “Un año después de la guerra, la situación de los derechos humanos sigue siendo crítica”, España, 18 de marzo 2004, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/un-ano-despues-de-la-guerra-la-situacion-de-los-derechos-humanos-sigue-siendo-critica/>, consultado el 28 de noviembre de 2018.

<sup>194</sup> El mundo, “WikiLeaks revela la muerte de 70.000 civiles iraquíes desde 2003”, El mundo.es 23/10/2010, Madrid, <https://www.elmundo.es/elmundo/2010/10/22/internacional/1287762044.html>, consultado el 28 de noviembre de 2018.

personas fueran desplazadas, separadas de sus hogares e incluso desaparecidas. Los informes filtrados por WikiLeaks han evidenciado que “las fuerzas estadounidenses dejaron de investigar denuncias de abusos y torturas e incluso de posibles asesinatos de las fuerzas iraquíes. Además, dan a conocer las muertes de más de 15.000 civiles en incidentes desconocidos hasta ahora”<sup>195</sup>.

Dada la gravedad de la situación de la población iraquí, muchos de los informes que recibían el pentágono y los organismos internacionales se mantuvieron ocultos dado que la intervención fue altamente cuestionada por la sociedad internacional. Actualmente, podemos acceder a ellos no solo gracias a las filtraciones en revistas y periódicos importantes como el New York Times o la cadena de televisión BBC mundial que han hecho una gran labor en recopilar información real de la situación en materia de derechos humanos después de la guerra en Irak.

Cuestiones que tienen que ver con el agravio de la integridad física de las personas se han evidenciado a través de informes y reportajes los cuales aluden a prácticas totalmente inhumanas como latigazos, quemaduras y palizas, por otra parte, se ha apuntado a que estas prácticas eran ejecutadas por los soldados iraquíes en contra de la población civil quienes en algunos casos cortaron dedos y quemaron con ácido a algunos de los presos.

Por su parte, las tropas estadounidenses se han mantenido al margen de los acontecimientos, dejando actuar en total impunidad a los soldados iraquíes. Aunque ellos no hayan sido partícipes de crueles actos, son cómplices del atropello y violación a los derechos humanos de la población civil. Mas sin en cambio, algunos reportes también mencionan: “que las tropas estadounidenses actuaron de manera precipitada y hasta irresponsable en al menos cuatro casos de tiroteos mortales cometidos desde helicópteros teniendo como víctimas a civiles”<sup>196</sup>.

Ahora bien, la crisis de violencia que se vivió durante la intervención de Irak, no solo a dejando innumerables muertes, sino que ha profundizado el conflicto étnico dentro de la zona, pues ante el desplazamiento de comunidades enteras, estas se han tenido que

---

<sup>195</sup> *Ídem.*

<sup>196</sup> *ídem.*

enfrentar no solo a problemas de hambre y penuria, sino que su integridad física y moral ha sido dañada tanto por las tropas de ocupación, los grupos armados, la milicia iraquí e incluso entre las mismas etnias que sienten un total y profundo rechazo entre ellos.

#### 4.4. Evolución de la guerra del 11S y su legitimidad.

Si bien la guerra en Irak, como hemos visto ha traído más violencia y ha profundizado los problemas que ya se tenían durante la dictadura de Sadam ejemplo de ello fue la sistemática violación de los derechos humanos a las diferentes poblaciones que conforman la sociedad iraquí (Véase imágenes de anexo 3).

Recapitulando la situación dentro de la región es inestable, no solo por los constantes enfrentamientos entre los diferentes pueblos que conforman los países islámicos, aunado a ello las pugnas entre los mismos Estados por controlar la zona, problemas de desigualdad y pobreza extrema aumentaron los índices de inseguridad dando origen a organizaciones criminales que apoyándose de las posiciones radicales religiosas para engendrar células de bandas que utilizan el terror para desestabilizar no solo la zona, sino también, otras partes del mundo encontrando su justificación en el rechazo hacia lo occidental, pues se considera que la gran mayoría de sus padecimientos son consecuencia de la influencia de las potencias occidentales dentro de la región.

En un contexto aparentemente incierto es donde la sociedad iraquí ha sido víctima no solo de su gobierno, sino también de la injerencia estadounidense junto con sus aliados. Pues, a pesar de que el régimen de ex mandatario Sadam había impulsado una serie de políticas agresivas en contra de las minorías desde inicios de los 70's, la comunidad internacional no se había pronunciado en contra de estas medidas que violentaban en gran medida los derechos humanos. Así mismo, dentro de la ONU y sus comisiones la inacción llevó al régimen iraquí a violar la carta de las Naciones Unidas dentro y fuera de su territorio.

Como ejemplo de ello, tenemos la Guerra del Golfo que fue consecuencia de la invasión iraquí al territorio de Kuwait. Como es bien sabido este territorio es de suma importancia geoestratégica por sus reservas petroleras (véase anexo 4), y con las cuales quería apropiarse el régimen de Hussein, lo que daría cierta ventaja frente a países como Israel

e Irán quienes también han desempeñado un papel importante dentro de la región. Sin embargo, sus anhelos fueron pronto disipados por Washington quien tiene fuertes intereses dentro de la zona.

Tal hecho hizo que se llevara un enfrentamiento entre las fuerzas iraquíes y estadounidenses en compañía de sus aliados, estos últimos avasallaron a las fuerzas de Hussein obligándolos a retirarse de Kuwait., A raíz de eso, la ONU inicio una serie de sanciones económicas contra Irak, todo bajo la influencia de estadounidense quien se imponía desde el consejo de seguridad. La inflexión del gobierno estadounidense frente a la dictadura de Hussein repercutía no solo en el casi asfixiamiento del propio régimen sino también en el creciente rechazo a todo lo proveniente de occidente.

El problema de las continuas violaciones a los derechos de los iraquíes siguió sin tener importancia para la comunidad internacional, dejando una vez más en el olvido la situación e inestabilidad de la región por los crecientes problemas políticos, económicos y sociales. Con la llegada del siglo XXI la mirada hacia oriente medio volvería tras los atentados del 11S a las torres gemelas. Pues dicho suceso ya mencionado con anterioridad cambiaría las reglas del juego en el escenario internacional; por un lado, tenemos el constante asedio del gobierno estadounidense mediante el consejo de seguridad para que se tomen medidas más coercitivas al caso iraquí sobre su desmantelamiento de armas nucleares y, por otro lado, los grupos radicales islámicos que empezaron a operar dentro de la región creando células terroristas dirigidas por el ex grupo Al-Qaeda que estuvieron bajo el mando de ex líder terrorista Osama Bin Laden, actor intelectual de los atentados terroristas en el territorio estadounidense. Bajo este contexto, el Gobierno Estadounidense encontró el argumento preciso, para desplegar todo su poder militar mediante la intervención en medio oriente.

El primer objetivo estadounidense fue Afganistán en donde el ex grupo criminal de Bin Laden se había establecido y ocultado después de los sucesos del 11S. Ante los ojos de la comunidad internacional, las medidas empleadas por el gobierno estadounidense no eran puestas en duda, ya que la gran mayoría se había solidarizado con el pueblo norteamericano a raíz de las agresiones que dejaron miles de muertes en varios estados de su territorio. Además, de acuerdo con la legislación internacional y haciendo efectivo

el art. 51° de la ONU, solo estaba actuando en legítima defensa frente a una agresión. Sin embargo, el enemigo no era un Estado sino un grupo criminal, el cual se encontraba disperso en diferentes partes del mundo, lo que hacía complejo el problema debido a que la solución fue la utilización de las fuerzas armadas para combatirlo.

A medida que pasaba el tiempo, la xenofobia hacia la cultura islámica en el mundo crecía ya que se tendía a relacionar el termino de musulmán con terrorista provocando que en la mayoría de los países las medidas de seguridad incrementaran para restringir la migración proveniente de oriente medio. Todo ello originado del llamado que hizo el ex presidente George W. Bush al mundo entero a iniciar una lucha en contra del terrorismo, que es el nuevo enemigo a inicios del siglo XXI. Lo interesante de todo lo acontecido es que si bien, nos encontrábamos en un momento coyuntural importante, el gobierno estadounidense y sobre todo el exmandatario George W. Bush no dejaría de pasar por alto la oportunidad que se le presento para poder intervenir dentro de esta región.

Pues, iniciada su incursión en medio oriente esta no se detendría con Afganistán, ya que cuando murió Osama Bin Laden, se supondría que el gobierno estadounidense retiraría sus tropas de esa región. Sin embargo, ocurrió todo lo contrario y argumentando que su lucha no había terminado, sino que apenas comenzaba ya que para poder eliminar el problema se tenía que tomar medidas preventivas e iniciar una campaña en contra de aquellos países que den refugio y apoyen económicamente a estas bandas criminales. Además, que al encontrarnos en una etapa donde el desarrollo científico-tecnológico ha hecho que las nuevas armas sean más eficaces tal era el caso de las armas de destrucción masiva.

Ante un cambio en el discurso estadounidense llegaba el momento de buscar un nuevo rostro al enemigo en turno; Si bien las relaciones entre Irak y E.E.U.U estaban ya afectadas desde la guerra del golfo por lo acontecido en Kuwait, no era motivo suficiente para iniciar una acción armada en su contra. Para 2003, con el cambio de argumento y de estrategia el gobierno estadounidense, apoyado de un informe recibido de su departamento de inteligencia denuncia ante la ONU al gobierno de Irak por el desarrollo de armamento nuclear.

Es así como se inicia una campaña en contra de ex dictador Saddam Hussein a quien Estados Unidos había designado como el nuevo enemigo a combatir (eje del mal) y, con su argumento de que era necesario realizar acciones preventivas antes de que este llegase a utilizar dichas armas que ponen en peligro la paz y seguridad internacional, así mismo la propia existencia del ser humano sobre el planeta tierra<sup>197</sup>.

Sin embargo, los estudios realizados de los expertos enviados por la ONU al territorio iraquí arrojaron que no existía evidencia alguna de que el gobierno de Hussein estuviera desarrollando armamento nuclear y mucho menos se encontró rastro de ensayos nucleares dentro del territorio. Obviamente George Bush y sus aliados rechazaron lo dictaminado por los expertos de la ONU y argumentado que el gobierno de Saddam Hussein los había engañado ocultando todo rastro de su armamento nuclear, era necesario invadir para evitar un ataque nuclear, dando inicio a la doctrina de la guerra preventiva de Washington<sup>198</sup>.

Ahora bien, ya no había marcha atrás, era claro el objetivo estadounidense derrocar a Saddam Hussein. Por lo que después de argumentar y exponer al mundo entero sus razones para invadir Irak, se inició un proceso donde dentro de naciones unidas las opiniones se encontraban en contra de aprobar un algún tipo de ataque armado. Ante la negativa de los países de apoyar la posición estadounidense estos trataron de darle una interpretación al artículo 51° más allá de lo que se había establecido en la carta de las naciones unidas, alegando que nos encontrábamos ante una amenaza que ponen en riesgo la estabilidad y paz internacional, por lo que ante tal situación se debe utilizar la legítima defensa como prevención ante posibles ataques.

No solo la comunidad internacional y la opinión pública rechazaba dicho argumento, ya que no existía prueba alguna de que el gobierno de Hussein estuviese violentando los tratados internacionales en lo que se refería armamento e inclusive no se podía relacionar con los grupos terroristas islamistas (estado islámico) y por lo cual condenaban cualquier acción militar que se realizara en su contra. Sin embargo, aún y

---

<sup>197</sup> Cfr. Manuel, Becerra Ramírez, “Aspectos jurídico-políticos de la guerra de iraq”, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones jurídicas, México 2005, pp.39.

<sup>198</sup> Ibidem, pp. 2.

en contra de las resoluciones de la ONU y la votación del consejo de seguridad, el 3 de marzo de 2003 el expresidente norteamericano George Bush junto con el expresidente español Aznar y el ex primer ministro inglés Tony Blair inician la invasión bombardeando Bagdad dando comienzo a lo que ellos llamarían la guerra preventiva.

En primer lugar, la decisión de los aliados de iniciar la confrontación armada aún en contra de lo determinado por la ONU no solo viola los fundamentos en la cual se establece la misma, sino que también pone en duda su *status* como organización mediadora de las confrontaciones entre los estados. En segundo lugar, el desarrollo de instrumentos y normativa internacional ha contribuido a que se termine con siglos de guerras y se establezcan las condiciones para que la paz y la convivencia armónica prevalezca entre todos actores internacionales.

Sin embargo, para las autoridades norteamericanas no fue suficiente violentar dicha normatividad, sino que la utilizó de tal manera que la interpretación de la misma sirvió a sus objetivos en contra de otro estado. A pesar de tener a la mayoría de la comunidad internacional en contra de iniciar hostilidades el gobierno estadounidense fue inmutable sobre su posición. Pues, su argumento carecía de fundamentos validos que justificaran el hecho de intervenir dentro de la soberanía una nación que no solo había padecido la crueldad de una dictadura, sino que ahora el hecho de que se desarrollara una guerra dentro de su territorio ponía en peligro su integridad y dignidad como ser humano.

Ya iniciada la guerra en 2003, Estados Unidos y sus aliados estaban decididos a encontrar las pruebas de que en Irak había armas de destrucción masiva, sin importar a cualquier precio (véase anexo 4), pues tendrían que demostrar que ellos estaban en lo correcto y, tendrían que demostrar a que el resto del mundo era el que estaba en el error.

La situación dentro de Irak llevo a dividir a la opinión pública internacional, pues a medida que pasaban los meses se hacía evidente que no existía prueba alguna de lo que se le acusaba y por el contrario en los medios internacionales así como los estudios realizados por organismos internacionales como Amnistía Internacional, la Cruz Roja Internacional e incluso el Alto comisionado de derechos humanos de la ONU evidenciaban las constantes atrocidades de las cuales eran victimas la población civil por parte del ex régimen de Saddam Hussein y la armada norteamericana.

Ahora el argumento estadounidense se disipaba a medida que los escándalos se hacían evidentes, la empatía que la comunidad internacional llegó a sentir tras los atentados de 11S se convirtió en condena al estado invasor, cuestionando los motivos que tuvo para realizar dicha incursión. Por lo que al ir perdiendo credibilidad dentro del orbe internacional y, ante la constante condena no solo de su propia población sino también de la comunidad internacional y exigencia para que se retirara a los militares de Irak, el gobierno estadounidense se vio en la necesidad de buscar un nuevo fundamento para continuar con las hostilidades.

Como la hipótesis del desarrollo de armas de destrucción ya no era viable, ahora su objetivo sería liberar al pueblo iraquí del tirano Hussein y establecer la democracia como forma de organización en ese territorio. Para nadie era desconocido de que el régimen iraquí había infringido varios acuerdos internacionales sobre derechos humanos y el cual había sido sancionado por las resoluciones de la ONU. Mas sin embargo, no había sido motivo suficiente para iniciar un golpe de Estado o una intervención armada para derrocar al régimen hasta entonces. Sino hasta que Estados Unidos lo considero y, después de todo lo acontecido su objetivo era claro acabar con el ex régimen de Sadam Hussein fuese cual fuese el motivo y poder establecer una nueva área de influencia norteamericana.

Una vez derrocado Sadam Hussein, el país se encontró en un estado de total devastación, los principales grupos se empezaron a confrontarse por tener el poder y ser quienes gobernarán en el país. Los grupos radicales no solo empezaron a repeler a los ataques de los militares nacionales sino también de la armada invasora. Por otra parte, células terroristas como el caso del Estado Islámico empezó a tener presencia dentro de Irak (véase imagen anexo 6), la mayoría de la población se había desplazado a zonas alejadas e incluso habían emigrado a los países vecinos, la poca población que se mantuvo vivía en condiciones inhumanas ya que la hambruna aunado a la escases de recursos se hicieron presentes después de que toda su infraestructura y producción fueron devastadas por la guerra.

Después de un año de la invasión a Irak, los militares estadounidenses no habían regresado a sus cuarteles, pues el conflicto había alcanzado dimensiones que el propio

ex presidente norteamericano George Bush no pudo contener, así que la siguiente administración lo tendría que resolver. Con la llegada en 2004 de Obama a la casa blanca se esperaba que se retirara a la armada norteamericana de la nación iraquí, ya que este había desarrollado una política exterior no tan ofensiva. Sin embargo, las tropas estadounidenses se mantuvieron hasta finales del 2011 cuando se da fin a la ocupación.

Si bien la ocupación militar había terminado la crisis humanitaria solo era el inicio de todos los retos a los que se enfrentaría la nueva administración y organización política que quedaba al mando de la reconstrucción de Irak. El primer ministro de Irak Haider al Abadi recibía un país en ruinas el cual tras los efectos de la guerra tenía destruida su infraestructura, repercutiendo en sus principales actividades económicas; muchas personas abandonaron sus tierras por seguridad, quedando en el abandono las zonas de cultivo y generando desabasto de alimentos en las comunidades.

La imposición de un gobierno interino apoyado por las fuerzas de ocupación generó gran descontento dentro de los grupos opositores lo que condujo a una guerra civil entre el incipiente gobierno y las facciones que se enfrentaban por el control del país. Tenemos un país que no cuenta con los recursos para su reconstrucción, un gobierno “títere” bajo la influencia extranjera y donde la división étnica hace más difícil la reconciliación nacional.

Otro factor, que es limitante en la restauración de la nación iraquí es la creciente injerencia del Estado Islámico ISIS por controlar el territorio, los constantes enfrentamientos entre la nueva administración e ISIS hacen difícil la tarea de dar asistencia a la población, la cual ha lo ha perdido todo desde la ocupación estadounidense.

El costo que dejó la intervención estadounidense y aliados es incalculable más allá de pérdidas materiales e infraestructura, la crisis humanitaria se ha ensanchado en el país por no tener comida, agua, servicios médicos, etc., El vacío de poder tras el derrocamiento del ex mandatario Sadam Hussein no solo generó caos, sino que profundizó las disputas de la oposición como aves de rapiña se abalanzaron sobre agonizante dictadura.

A pesar de la fragmentación cultural e ideológica que dejó la invasión norteamericana, la sociedad iraquí busca el restablecimiento de la paz principalmente por los efectos secundarios que ha dejado, pues, no solo se habla de pérdidas materiales y, vidas humanas, además, existe dentro de las personas un shock psicológico y psicosis tras los enfrentamientos entre las fuerzas invasoras y grupos radicales.

Sin duda, el restablecimiento de la paz y sobre todo la garantía de la seguridad dentro del territorio es esencial para que el grupo en el poder adquiera legitimidad en primera instancia, en segunda instancia una vez iniciado el proceso por recuperar el territorio de grupos criminales (ISIS) y establecer una estructura gubernamental que sea capaz de respetar y velar los derechos de su población, se hablara de que se inician los pasos no solo para la reestructuración del país, sino también de la transformación política, social y económica de Irak.

La reconciliación nacional tiene que ser prioritario dentro de la naciente vida democrática de Irak, ya que, por un lado, tenemos un enañamiento de los yihadistas con los chiíes, los cristianos y otras minorías religiosas y, por otro lado, el movimiento separatista de los Kurdos se ha hecho más notorio a través de la garantía de la seguridad de su autonomía. Pues a pesar de que el Gobierno de Bagdad quiere garantizar la reconstrucción de la diversidad de las comunidades, esta tarea no ha sido nada fácil y menos con la desconfianza intracomunitaria que se ha agravado provocando que las minorías se renieguen a volver a sus aldeas.

A eso se le tiene que agregar que el dinero destinado para la reconstrucción después de la intervención, se ha utilizado en tareas de seguridad y cuestiones de armamento militar con tal de repeler a las fuerzas de ISIS que siguen siendo un fuerte dolor de cabeza dentro de la zona, dejando de lado la restauración de su industria y restablecimiento de sus principales actividades económicas.

Si se logra restablecer la paz y garantizar los derechos de los iraquíes, la gran mayoría de la población empezara a regresar a sus tierras, con la expulsión de ISIS de la zona la industria comenzara a restablecerse, principalmente la industria petrolera que es la principal fuente de ingresos del gobierno, ya que, teniendo los recursos necesarios se podrán invertir en reconstruir casas, hospitales, fábricas y escuelas.

Además, con la normalización de la vida de la población iraquí poco a poco el país podrá regresar a ser a lo que era antes de la intervención norteamericana. En cuanto a política externa, deberá restablecer relaciones amistosas con sus vecinos que le ayuden a fortalecer y garantizar su integridad nacional, el gobierno naciente deberá de buscar la autonomía de la influencia norteamericana y sus aliados; ya que, si no se convertirá en un bastión más del poder hegemónico de estados unidos dentro de la zona para contener otras naciones.

No cabe duda que los retos y perspectivas para Irak después de la invasión norteamericana han evidenciado que los costes de la guerra aún en la actualidad siguen siendo muy altos para unos y muy beneficios para otros. Mas sin en cambio, a pesar de que Irak siga atravesando por una etapa difícil, su papel dentro del escenario internacional no dejara de ser importante, ya que sus recursos naturales lo hacen de gran atractivo a los ojos de las principales potencias y que sin duda en próximos años veremos qué camino tomo Irak para su reconstrucción.

## Consideraciones Finales:

De acuerdo con lo planteado dentro de la investigación y con base en los objetivos, preguntas de investigación e hipótesis se llegó al esbozo de las siguientes ideas a modo de conclusiones:

- El terrorismo como fenómeno ha hecho que la normativa internacional se tenga que adecuar a las características de este, ya que, no existe una normativa específica que sea capaz de tipificarlo como delito debido a las similitudes que existen con otros delitos que pueden subsumirlo dentro de los parámetros para establecer una condena.
- Sin bien no hay una definición universal de lo que se puede entender como terrorismo, los constantes esfuerzos por desarrollar una definición general ha sido evidentes en los diferentes tratados internacionales, es claro que es difícil tratar de llegar a una unanimidad para crear tal definición pero se puede pensar que no estamos lejos de que en un futuro cercano, se pueda encontrar los puntos claves que den forma a un concepto de terrorismo con el cual se pueda englobar todas sus características. Y que de acuerdo con lo ya analizado la definición más apropiada que nos permitiría entender el fenómeno es el de Jessica Stern quien define al terrorismo como el empleo o amenaza de violencia contra no combatientes, con una finalidad de venganza o intimidación, o para influir de alguna u otra forma sobre un sector de la población.
- El fenómeno del terrorismo es tan complejo que no solo se puede dar por organizaciones criminales, sino que su transversalidad lo hace que pueda desarrollarse en sectores sociales como el extremismo religioso, grupos rebeldes e incluso este puede venir desde el propio estado como organización.
- El desarrollo tecnológico ha sido un factor importante en los últimos años de la vida social, sino que también este ha sido utilizado por bandas criminales las cuales ha

sabido aprovechar los beneficios que trajo la digitalización, pues esto permitió el perfeccionamiento de su *modus operandi* y sobre todo del desarrollo de nuevo armamento convencional y no convencional que puede llevar a la propia extensión de la humanidad.

- En el caso del terrorismo este ha sido aprovechado para coaccionar a los gobiernos para que estos cedan ante extorciones políticas, sociales y económicas principalmente en los países de occidente quienes son los que sufren los estragos de ataques inminentes por parte de estas células de delincuencia que se ha transnacionalizado dificultando el accionar de los estados para combatir dicho fenómeno ya que este no está precisamente en un lugar en específico.
- La normativa internacional ha desarrollado un gran número de tratados y convenciones sobre el terrorismo, pero estos solo son en un aspecto en específico dejando vacíos legales los cuales estos pueden ser aprovechados por estos grupos terroristas para delinquir libremente sin temer de ser procesados por países donde la legislación no contempla ciertas conductas como parte del terrorismo.
- Otro problema que podemos identificar es que al no existir una normativa que permita poder procesar a este tipo grupos criminales, el tipo de medidas adoptadas por los estados pueden ser contraproducentes al momento de actuar en contra de este fenómeno. Pues, hemos visto que la acción militar solo ha hecho que el fenómeno se profundice a tal grado que nos sumerge en un remolino que va arrasando todo lo que se encuentra a su paso.
- Como se ha dicho las medidas tomadas por algunos estados han llevado a tal grado de querer legalizar la guerra como medio para el mantenimiento de la paz y el orden mundial. En este sentido, valdría la pena reflexionar sobre las causas del fenómeno del terrorismo pues al considerar la guerra como la solución de este problema internacional, no estamos considerando que la confusión puede llevarnos a interpretar la normativa internacional de manera errónea, pues como se ha visto la guerra es un tema aparte el cual tiene una normativa en específico,

la cual establece el tipo de acciones que deben llevar los estados ante un enfrentamiento armado y como se debe tratar a las personas combatientes, prisioneros de guerra, etc. Más sin embargo, al momento de utilizar la guerra para combatir el terrorismo, se estaría considerando y se le daría el *status* de combatientes a los terroristas, lo cual no debería pasar pues estos son criminales y como tales se deben procesar.

- Es aquí cuando se hace evidente que debe existir una normativa específica que regule estos aspectos de los cuales quedan a la deriva al momento de aplicar la normativa existente. Por eso es necesario que organizaciones como la ONU e incluso la Corte Penal tengan un mayor margen de acción al momento de establecer normas que pretenden regular fenómenos tan complejos como el terrorismo. Así mismo estas organizaciones y organismos deben servir a los intereses de la sociedad internacional y no solo a los intereses de las potencias quienes a través del consejo de seguridad de cierta manera imponen su voluntad dejando de lado lo que pueda opinar la comunidad en general.
- El desarrollo de la sociedad con la capacidad de razonar nos ha llevado a grandes momentos de la historia que nos permiten convivir en armonía y el hecho de que se pretenda normalizar la guerra como acción preventiva ante una amenaza o problema internacional nos estaría condenando como especie destinándonos a desaparecer de la faz de la tierra. Pues, así como los fenómenos evolucionan las formas de hacer la guerra también lo hacen, y el hecho de utilizar la guerra como medio de preservar la paz y el orden mundial nos estaría llevando a un laberinto sin salida donde en lugar de apagar las llamas estar se extenderían aún más provocando solo devastación y desolación.
- La acción militar de estados unidos tenía un objetivo desde un principio que era derrocar a cualquier precio a Sadam Hussein quien había manifestado un interés por ser una potencia regional y eliminar toda influencia norteamericana dentro de medio oriente. La eventualidad del 11S sirvió de excusa para poder realizar su campaña militar tan ansiada por expresidente George Bush, lo que permitiría

cambiar su imagen dentro de su propio territorio como el nuevo salvador del mundo frente a la amenaza del terrorismo y dos tener el argumento necesario el cual lo llevaría a terminar asuntos pendientes con el régimen de Sadam Hussein por lo acontecido en la guerra del golfo.

- Otro punto, es que dentro del territorio iraquí se encuentran unas de las mayores reservas de petróleo y gas del mundo además de tener los dos ríos más importantes de medio oriente. El hecho de quitar al viejo régimen que había atentado contra los intereses norteamericanos y poner un gobierno a fin y bajo la influencia norteamericana significaba la obtención de combustibles y recursos baratos, aunado a ello su zona de influencia como potencia mundial crecería frente Rusia y China quienes se han convertido en dos grandes rivales ante el poderío estadounidense tanto política, económica y militarmente.
- El hecho de que el gobierno estadounidense no se apegara a los instrumentos internacionales para llevar su acción al exterior pone en duda la certidumbre jurídica que estos puedan dar a las naciones débiles, pues en cualquier momento cualquier potencia superior a un estado en desarrollo puede utilizar o violar los acuerdos internacionales para sus fines personales. En este sentido, el accionar del gobierno estadounidense debería ser sancionado mediante políticas rigurosas que determinen las organizaciones internacionales, en este caso la ONU como ente mediador debería hacer valer su autonomía y que la influencia de unos cuantos no determinara la agenda internacional.
- Es evidente que hubo violación al derecho internacional por parte de Estados Unidos y sus aliados al violentar los principales principios de convivencia internacional establecidos en la carta de Naciones Unidas, por lo cual se tendría que llevar a un proceso penal para imputar los crímenes realizados durante la invasión militar sino por transgredir la normativa internacional a los mandatarios que fueron los impulsores de llamada guerra preventiva.

- Si el derecho internacional solo es respetado por unos cuantos y sobre todo los más poderosos no se adhieren a estas reglas de convivencia, podríamos caer en un retroceso histórico donde gobernaba la ley del más fuerte. Y si la idea es avanzar hacia un nuevo orden mundial donde la democracia sea el pilar para el mantenimiento de la paz, no se puede seguir recurriendo a prácticas poco civilizadas para resolver los problemas de la agenda internacional sobre todo en materia de seguridad.
- La historia nos ha dado grandes lecciones en torno a la devastación que ha dejado los conflictos armados mundiales. Y el hecho de que los fenómenos evolucionen a la par de la misma sociedad, no significa que tengamos que adecuar la guerra a nuestros tiempos como remedio a nuestros males, ya que como se ha mencionado en algunas partes de la investigación no puedes combatir fuego contra fuego, ya que sus efectos resultarían contraproducentes no solo para las partes involucradas sino para toda la humanidad.
- La guerra preventiva solo fue una nueva modalidad de hacer legal la acción militar por parte de Estados Unidos para intervenir militarmente en zonas donde consideraba altamente peligrosas a sus intereses. Pues si bien el fenómeno del terrorismo existe, no se puede negar que la intervención en Irak tenía objetivos diferentes al de combatir a las células terroristas que se han esparcido a otras partes de la región islámica.
- El abuso de los más poderosos se ha visto en todo su esplendor no solo la invasión a Irak, sino también en otros conflictos dentro de la zona. Es por lo que todos los países no deben de estar por encima de la normativa internacional, pues si no se aplica por igual, sucesos que hemos presenciado a inicios de siglo podrían seguir sucediendo, pues los países poderosos se sentirían con el derecho de poder intervenir en cualquier país que ellos consideren una amenaza a sus intereses o en el peor de los casos donde este le pueda resultar una fuente de abastecimiento de recursos naturales.

- Si queremos que la sociedad siga transitando por un camino de paz y armonía debemos entender el origen de los problemas y fenómenos que lo han provocado para poder tener las herramientas que permitan un mejor accionar de los Estados en el escenario internacional y no esperar a que estos se conviertan en algo que rebase su capacidad de respuesta. En este sentido, la cooperación internacional es clave para el desarrollo no solo de nuevas estrategias, sino que las agencias de seguridad puedan compartir información entre ellas para no dejar flanco sin cubrir frente a contingencias como el terrorismo.
  
- Ante nuevos llamados de auxilio la sociedad internacional no debe mantenerse al margen sino por el contrario tener un papel activo, mediante la investigación y la obtención de pruebas para imputar responsabilidades y, en su caso llevar a juicio a los responsables por los cargos de los cuales se haya encontrado culpables. Y no solo actuar por mera sospecha o corazonada, todo con forme a derecho, y en el caso en que algún Estado o sujeto actué precipitadamente este también debería comparecer ante los organismos encargados de impartir justicia a nivel internacional en su caso la Corte Penal Internacional para responder por sus actos, los cuales no deben ser pasados por alto y así sentar el precedente para que ningún país ose violentar la normativa internacional.

Por último, cabe resaltar que el orden de las consideraciones expuestas con anterioridad no indica su nivel de importancia dentro de la investigación, sino que por el contrario se trata de continuar con la secuencia planteada en cada uno de los capítulos desarrollados en toda la investigación.

## Referencias:

### Bibliografía:

- ARAGÓN, Alfonso, *Mas allá del terrorismo: globalización, seguridad y desarrollo*, Ed. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, D.F., 2011, 240 pp.
- ARAGÓN, Olga, *Nunca más el olvido: historias de violación a los derechos humanos*, 2da. Edición, Ed. Azar, Chihuahua, México, 2000, 379 pp.
- BALTASAR, Garzón, *La Lucha contra el terrorismo y sus límites*, Ed. Las Rozas, Adhara, Madrid, 2006, 425 pp.
- BASSIOUNI M., Cherif, *Introduction to International criminal Law*, Ed. Martinus Nijhoff, Vol. I, Leiden, Netherlands 2008, 1260 pp.
- BECERRA RAMÍREZ; Manuel, (cord.), *Aspectos jurídico-políticos de la guerra de Iraq*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones jurídicas, México 2005, 316 pp.
- CARO BAROJA, Julio, *Terror y Terrorismo*, Actualidad y Libros S. A., Barcelona 1989 192 pp.
- CHOMSKY, Noam, *Estados peligrosos: Oriente Medio y la política exterior estadounidense*, Ed. Paidós, Barcelona 2007, 349 pp.
- CLARK, Wesley K., *¿Qué ha fallado en Irak?: la guerra, el terrorismo y el imperio americano*, traduc. Rabasseda Gascón, Juan, Ed. Critica, depósito legal, Barcelona 2004, 205 pp.
- DORADO PORRAS, Javier, *Terrorismo, justicia transicional y grupos vulnerables*, Ed. Dyckinson, Madrid 2014, 224 pp.
- DOWER, John, *Culturas de guerra: Pearl Harbor, Hiroshima, 11 de septiembre, Iraq*, traducc. León, David, Ed. Pasado y Presente, Barcelona 2012, 701 pp.
- DURKHEIM, Emile, *Pragmatismo y Sociología*, traducc. N Jitrik, Ed. Schapire, Buenos Aires, 157 pp.
- ESER, Albin, *Hacia un Derecho Penal Mundial*, traducc. Dr. Enrique Diaz Aranda, et al, Ed. Comares, Granada 2009, 145 pp.
- FÉLIX TAPIA, Ricardo De la luz, *Estrategias contra el terrorismo*, 9º edición, Porrúa, México, D.F. 2005, 592 pp.
- FERNÁNDEZ-FLORES Y DE FUNES, José Luis, *El Derecho de los conflictos armados*, Ed. Ministerio de Defensa, Madrid 2001, 865 pp.
- GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo y Cervell H. María José, *Derecho Internacional, Alianza de civilizaciones y Terrorismo Global*, Ed. Diego Marín, Merced, Murcia 2011, 313 pp.

- LAQUEUR, Walter, *Una historia del Terrorismo*, Ed. Paidós Ibérica, Barcelona 2003, 351 pp.
- LLOBET ANGLÍ, Mariona, "Derecho Penal del Terrorismo: Límites de punición en un Estado de derecho", Wolters Kluwer S. A., España 2010, 564 pp.
- MARTÍNEZ VARGAS, Juan Ramon, *Derecho internacional y Terrorismo*, Ed. Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, Bogotá 2014, 546 pp.
- MERLOS, Alfonso, *Al Qaeda: raíces y metas del terror global*, Ed. Biblioteca Nueva, Madrid 2006, 298 pp.
- MORGAN, Matthew J., *The American military after 9/11: society, state, and empire*, Ed. Palgrave, Mcmillan, New York 2008, 211 pp.
- NAPOLEONI, Loreta, *El fénix islamista: el estado islámico y el rediseño de Medio Oriente*, trad. Arribas, Francisco Martin, Ed. Paidós, México 2015, 140 pp.
- NSEFUM EBILE, Joaquín, *El Delito de Terrorismo: su concepto*, Montecorvo, Madrid 1985, 159 pp.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Manuel y Pérez Conde, Elena, *Lucha contra el terrorismo, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional*, Ed. Tirant lo Blanch, México D.F. 2012, 366 pp.
- PRIETO SANJUÁN, Rafael A., *Crímenes de Guerra: infracciones y violaciones graves al derecho internacional humanitario*. Ed. Ibáñez, Bogotá, Colombia 2010, 177 pp.
- REVENGA SÁNCHEZ, Miguel, et al, *Terrorismo y Derecho bajo la estela del 11 de septiembre*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia 2014, 236 pp.
- ROBESPIERRE, Maximilien, *Por la Libertad y Felicidad*, Ed. El viejo topo, Madrid, España 2005, 300 pp.
- S/a, *LA SANTA BIBLIA: Génesis*, Ed. Sociedades Bíblicas Unidas, Revisado por la Reina Valera 1960, 563 pp.
- SANDOVAL ROBAYO, Mary Luz, *Diacrítica del terror: terrorismo y antiterrorismo a la luz del pensamiento de Pierre Bourdieu*, Ed. Tercer Mundo, Bogotá, Colombia 2007, 316 pp.
- SAXE-FERNÁNDEZ, John, *Terror e imperio: la hegemonía política y económica de Estados Unidos*, Ed. Random House Mondadori, México 2006, 303 pp.
- SERRANO MIGALLÓN, Fernando, *Derecho y violencia: la norma jurídica en situaciones extremas: terrorismo, pena de muerte y guerra*, Ed. Facultad de derecho, UNAM, México, D.F. 2013, 102 pp.

SERRANO PIEDECASAS, José Ramon y Eduardo, Demetrio Crespo, *EL terrorismo y el Estado de Derecho*, Ed. Iustel, Madrid 2010, 651 pp.

SCHORI, Pierre, *Los años de la semilla del mal: 11 de septiembre, la guerra de Iraq y el mundo después de Bush*, traduc. Vidal, Nuria Ed. Icaria, Barcelona 2008, 310 pp.

STERN, Jessica, *EL Terrorismo Definitivo*, Granica, España 2001, 283 pp.

STUBBINS BATES, Elizabeth, *Terrosrism and International Law*, Ed. IBA Task Force, New York 2011, 269 pp.

TOWENSHED, Charles, *Terrorismo: una breve introducción*, traduc. Braga Riera, Jorge, Ed. Alianza, Madrid, 2008, 261 pp.

Mesografía:

ABAD, Héctor, "Guerra preventiva", *Semana.com* 35 años/ideas que lideran, 03 de julio de 2003, <http://www.semana.com/opinion/articulo/guerra-preventiva/56040-3>.

ACEVEDO CARMONA, Darío, "Al Qaeda y el Odio a occidente: Europa en la cadena del odio terrorista", *Revista Replicante: cultura crítica y periodismo digital*, Marzo de 2011, <http://revistareplicante.com/al-qaeda-y-el-odio-a-occidente/>.

ACOSTA ESTÉVEZ, José B., "La operación Libertad Duradera y la legítima defensa a la luz de los atentados del 11 de septiembre de 2001". *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, [S.I.], Jan. 2006., <https://goo.gl/2xjoN4>.

ALBANI, Leandro, "Las garras que acechan los recursos naturales de Medio Oriente", *marcha.org.ar*, 20 de enero de 2016, <http://www.marcha.org.ar/las-garras-que-acechan-los-recursos-naturales-de-medio-oriente/>.

ARIAS MALDONADO, Manuel, "¿Apocalípticos e integrados?" *Revista de Libros*, Núm. 112, Ed. Paidós, Barcelona 2006, <http://www.revistadelibros.com/articulos/reflexiones-sobre-la-guerra-y-el-terrorismo>.

AMNISTÍA INTERNACIONAL, "Un año después de la guerra, la situación de los derechos humanos sigue siendo crítica", España, 18 de marzo 2004, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/un-ano-despues-de-la-guerra-la-situacion-de-los-derechos-humanos-sigue-siendo-critica/>.

ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, "Definición de agresión: Resolución 3314" <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5517.pdf?view=1>.

AVILÉS, Juan, "En el nombre de la guerra contra el terrorismo", *Nueva Revista, Universidad internacional de la Rioja*, Núm. 93, mayo 2004., <http://www.nuevarevista.net/articulos/en-el-nombre-de-la-guerra-contra-el-terrorismo>.

- BÁEZ, Elpidio, “Causas de la invasión a Irak en 2003”, , Vanguardia del pueblo/ opinión, 25 de abril de 2008., <https://vanguardiadelpueblo.do/2018/04/25/causas-de-la-invasion-a-irak-2003/> .
- BARDAJI ,Rafael, L, “Irak: reflexiones sobre una guerra”, Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, febrero 2003, [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/997a65804f0195ca88b2ec3170baead1/Bardaji\\_Irak\\_Reflexiones\\_sobre\\_una\\_guerra.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=997a65804f0195ca88b2ec3170baead1](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/997a65804f0195ca88b2ec3170baead1/Bardaji_Irak_Reflexiones_sobre_una_guerra.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=997a65804f0195ca88b2ec3170baead1).
- BBC NOTICIAS, “La invasión a Irak en cifras”, BBC mundo/internacional, 15 de diciembre de 2015, [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/12/111215\\_eeuu\\_irak\\_cifras\\_disputa\\_debate.shtml](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/12/111215_eeuu_irak_cifras_disputa_debate.shtml).
- BERNARDO SIMÓN, Foster, “Giro de la Política exterior de Estados Unidos post 11 de Septiembre 2001 y su impacto en América latina” ,Universidad del Salvador , Tesis Final 2009, [http://racimo.usal.edu.ar/2792/1/P%C3%A1ginas\\_desdeUNI%270069769-Giro\\_de\\_la\\_Pol%C3%ADtica\\_exterior\\_de\\_los\\_Estados\\_Unidos\\_post\\_11\\_de\\_Septiembre\\_2001.pdf](http://racimo.usal.edu.ar/2792/1/P%C3%A1ginas_desdeUNI%270069769-Giro_de_la_Pol%C3%ADtica_exterior_de_los_Estados_Unidos_post_11_de_Septiembre_2001.pdf).
- BENNIS, Phyllis, “ Antes y después: política exterior estadounidense en 2001” Tni.org.es.art, Enero 2002, <https://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/antes-y-despues-politica-exterior-estadounidense-en-2001>.
- BIOSCA AZCOITI, Javier, “La guerra contra el terror cumple 17 años: "El terrorismo es una estrategia, no se puede ganar con una guerra", el diario.es., 10 de septiembre de 2018, [https://www.eldiario.es/internacional/guerra-terror-cumple-cerca-victoria\\_0\\_812969326.html](https://www.eldiario.es/internacional/guerra-terror-cumple-cerca-victoria_0_812969326.html).
- BLIN, Arnaud y Marín, Gustavo, “Diccionario del Poder Mundial: RealPolitik”, Trad. Marcela de Grande, Paris 2013, <http://poder-mundial.net/termino/realpolitik/>.
- CABRERA GARCÍA, Ernesto, “La invención del realismo político. Un ejercicio de historia conceptual”, Signos. Filosóficos, México, Vol. 16, Núm. 32, 246 pp., dic. 2014. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665132420-14000200005&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665132420-14000200005&lng=es&nrm=iso).
- CANTELMI, Marcelo, “EE.UU.: ¿regresa la doctrina de la guerra preventiva?, El clarín/ mundo 12 de septiembre de 2014, [https://www.clarin.com/mundo/EEUU-regresa-doctrina-guerra-preventiva\\_0\\_ry77e2t9w7g.html](https://www.clarin.com/mundo/EEUU-regresa-doctrina-guerra-preventiva_0_ry77e2t9w7g.html).
- CARO GARZÓN, Octavio Augusto, “La doctrina Bush de la guerra preventiva: ¿Evolución del "ius ad bellum" o vuelta al Medioevo?” *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, vol. 36, núm. 105, julio-diciembre, 2006, Universidad Pontificia

Bolivariana,  
<http://www.redalyc.org/pdf/1514/151413539008.pdf>

Medellín

Colombia,

CENTRO DE LA ONU CONTRA EL TERRORISMO, “Antecedentes”, Naciones Unidas, (s. a.), <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/uncct>.

-----, “Instrumentos Jurídicos Internacionales”, Naciones Unidas (s.a.), <http://www.un.org/es/counterterrorism/legalinstruments.shtml>.

-----, “Apoyo a las víctimas del terrorismo y divulgación de su situación”, Equipo Especial sobre la Ejecución de Lucha en contra del terrorismo., <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/supporting-and-highlighting-victims-terrorism>.

CETIM, “La situación en Irak, desde la invasión hasta ahora, se caracteriza por una acumulación de violaciones del derecho internacional sin precedentes desde el fin de la segunda guerra mundial” , *comisión de derechos humanos 2005* , Il n’y a pas un monde développé et un monde sous-développé mais un seul monde mal développé, <https://www.cetim.ch/la-situaci%C3%B3n-en-irak-desde-la-invasi%C3%B3n-hasta-ahora-se-caracteriza-por-una-acumulaci%C3%B3n-de-violaciones-del-derecho-internacional-sin-precedentes-desde-el-fin-de-la-segunda-guerra-mundia/>

(CINU), “terrorismo internacional”, (s.a.) <http://www.cinu.mx/temas/derecho-internacional/terrorismo-intrnacional/>.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Resolución: Terrorismo y Derechos Humanos”, [cidh.org](http://www.cidh.org/Terrorism/Spain/t.htm), 12 diciembre 2001, <http://www.cidh.org/Terrorism/Spain/t.htm>.

-----, “Comisión Interamericana de Derechos Humanos” (s.a.) <http://www.cidh.org/Terrorism/Spain/a.htm>.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES, “Ataques de Israel en Palestina: La falacia de la legítima defensa preventiva”, Parthenon. PE, 26 de julio de 2015, <http://www.parthenon.pe/publico/internacional-publico/ataques-de-israel-en-palestina-la-falacia-de-la-legitima-defensa-preventiva/>.

COMITÉ DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL, “Irak: la población afronta las secuelas ocasionadas por décadas de conflicto”, 15 de marzo de 2013 <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/update/2013/03-15-iraq-2012.htm>.

-----, “Los convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales”, 01 de enero de 2014, <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales>. CONSEJO EUROPEO DE LA UNIÓN EUROPEA, “La lucha contra el terrorismo en la UE”, 20 de marzo de 2018, <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/fight-against-terrorism/>.

- CHEVIGNY, Paul, “La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre”, *Sur, Rev. int. derechos human.*, vol. 1, núm. 1, Sao Paulo 2004, [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1806-64452004000100007&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1806-64452004000100007&lng=en&nrm=iso) .
- CLARÍN/ Opinión, “ Consecuencias en la guerra de Irak”, *Clarín.com/opinión*, 20 de noviembre de 2006, [https://www.clarin.com/opinion/consecuencias-guerra-irak\\_0\\_ByDWQAM1RYg.html](https://www.clarin.com/opinion/consecuencias-guerra-irak_0_ByDWQAM1RYg.html).
- CARRANCA Y RIVAS, Raúl, “El Delito de Terrorismo a nivel Nacional e Internacional”, *Revista de la Facultad de Derecho, México UNAM*, Núm.236, 2001, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28565/25831>.
- DALLANEGRA PEDRAZA, Luis, “Legítima defensa”, Buenos Aires 2002, [http://luisdallanegra.bravehost.com/Derint/legidef.htm#\\*](http://luisdallanegra.bravehost.com/Derint/legidef.htm#*).
- ECURED, “Medio Oriente”, conocimiento con todos y para todos, (s.a.), [https://www.ecured.cu/Oriente\\_Medio](https://www.ecured.cu/Oriente_Medio).
- EFE/NACIONES UNIDAS, “La ONU: Hoy el terrorismo es una amenaza tan potente como en 11S”, *EL Mundo.es*, 28 de septiembre de 2011, [http://www.elmundo.es/america/2011/09/28/estados\\_unidos/1317240942.html](http://www.elmundo.es/america/2011/09/28/estados_unidos/1317240942.html).
- EL MUNDO, “WikiLeaks revela la muerte de 70.000 civiles iraquíes desde 2003”, *El mundo.es*, Madrid, 23 de octubre de 2010, <https://www.elmundo.es/elmundo/2010/10/22/internacional/1287762044.html>.
- ESCOBAR, Silvia, “Terrorismo y Derechos Humanos”, *El país*, 7 de noviembre de 1988, [https://elpais.com/diario/1988/11/07/espana/594860409\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1988/11/07/espana/594860409_850215.html)
- ESQUIVEL, Luis Eduardo, “Legítima defensa preventiva en el Derecho Internacional”, *Tesina No. 628, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Departamento de Investigaciones, Universidad de Belgrano* 2014. 54 pp., [http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5765/628\\_Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ub.edu.ar/bitstream/handle/123456789/5765/628_Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- EUROJUST, “Historia de EuroJust” ,2018, <http://www.eurojust.europa.eu/about/background/Pages/History.aspx>.
- EYMAR, Carlos, “ Estados Unidos y la cuestión de la legítima defensa preventiva”, Grupo de Estudios Estratégicos, 7 de mayo de 2002, <http://www.gees.org/articulos/estados-unidos-y-la-cuestion-de-la-legitima-defensa-preventiva>.
- FERRAJOLI, Luigi, “Guerra y Terrorismo Internacional. Un análisis del lenguaje político.”, trad. Miguel Carbonell., *Anuario mexicano de derecho internacional*. vol. 9, México

enero 2009, [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542009000100001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542009000100001).

FUENTE CAMACHO, Monserrat, "La violencia Terrorista en la narrativa vasca del siglo XXI" (Tesis), Universidad Lyncon, Nebraska, Julio 2016, <http://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1028&context=modlangdiss>.

FUENTES, Jorge, "La guerra del Golfo Pérsico de 1991: El conflicto armado que paralizó al mundo", Guioteca.com, ¿Qué quieres saber?, 23 de febrero de 2017, <https://www.guioteca.com/los-90/la-guerra-del-golfo-persico-de-1991-el-conflicto-armado-que-paralizo-el-mundo/>.

GOBIERNO DE ESPAÑA, "Naciones Unidas: Política Exterior y Cooperación (Corte Penal Internacional)", Ministerio de asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación, (s.a.) <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/NacionesUnidas/Paginas/CortePenalInternacional.aspx>.

GONZÁLEZ, Jesús, "Vivimos nuevos tiempos de la Realpolitik", BlogActive.eu, abril del 2014, <https://conacentohispano.blogactiv.eu/2014/04/22/vivimos-nuevos-tiempos-de-realpolitik/>.

GORCE, Paul-Marie de la, "Nuevo concepto: Guerra Preventiva", Le Monde Diplomatique, Traducc. Patricia Minarrieta. Edición Cono Sur Número 39, septiembre 2002, <https://www.insumisos.com/diplo/NODE/3235.HTM>.

GRAF, Alan, "Guerra y represión: la 'USA-Patriot Act' recorta los derechos civiles y ataca las libertades fundamentales en EEUU so pretexto de garantizar la "seguridad nacional" ,CSCAweb, 11 de noviembre de 2001, [https://www.nodo50.org/csc/agenda2001/ny\\_11-09-01/legis-EEUU\\_12-11-01.html](https://www.nodo50.org/csc/agenda2001/ny_11-09-01/legis-EEUU_12-11-01.html).

GRIFFITHS SPIELMAN, John, "Fuerzas Armadas: ¿preparadas solo para la guerra o efectivo instrumento para, además, asegurar la paz y seguridad estatal?". *Estudios internacionales*. Santiago 2017, vol.49, núm. 187, [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-37692017000200131&lng=es&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-37692017000200131&lng=es&nrm=iso).

HISPANIA, "Discurso en el Capitolio", Washington, 21 de septiembre de 2001, <http://www.filosofia.org/his/20010921.htm>.

HOFFMANN, Stanley, "¿Existe un orden internacional?", (s.a.), [http://enlaceacademico.ucr.ac.cr/sites/default/files/publicaciones/Poder\\_Orden\\_Mundial\\_Cap2.pdf](http://enlaceacademico.ucr.ac.cr/sites/default/files/publicaciones/Poder_Orden_Mundial_Cap2.pdf).

MATEUS RÚGELES, Andrea y Martínez Vargas, Juan Ramón, "Derecho Penal Internacional y Terrorismo: ¿crimen de Derecho Internacional?", *Revista*

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. Vol. 40, Núm.113, Medellín, Colombia, Julio-diciembre de 2010, ISSN: 0120-3886, 414 pp.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3702041.pdf>.

NACIONES UNIDAS, “Carta de la Naciones Unidas: Capítulo V, el Consejo de Seguridad”, (s.a.), <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-v/index.html>.

-----, “La situación entre Iraq y Kuwait”, Consejo de Seguridad, (s.a.)  
<http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/1990.shtml>.

(OACDH), Oficina del Alto Comisionado de Derechos humanos, "Los Derechos Humanos, el terrorismo y la lucha contra el terrorismo", septiembre 2008,  
<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet32sp.pdf>,

OCAÑA, Juan Carlos, “El pacto Briand-Kellogg 1928”, [historiasiglo20.org](http://www.historiasiglo20.org), Glosario, 2003, <http://www.historiasiglo20.org/GLOS/pactobriandkellogg.htm>.

OEA, “¿Qué es CIDH?”, Washington, DC, U.S.A. 2006,  
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp>.

PACHECO, Ana Julia, “¿SABES QUÉ ES EL ATAQUE PREVENTIVO EN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO?”, [Handbook.es](http://www.handbook.es), 18 de septiembre de 2016,  
<https://blog.handbook.es/ataque-preventivo/>.

PIEDRO CID, Vanesa, “Lucha contra el terrorismo en la Unión Europea: evolución reciente” *Revista de Estudios Internacionales*, Artículo II-112,  
<https://auroradechile.uchile.cl/index.php/REI/article/download/14387/14698/>.

RAUL VERTUA, Néstor, “Tratado de renuncia a la guerra-Pacto Briand- Kellog (1928)”, [dipublico.org](http://www.dipublico.org) 12 de octubre de 2011, <https://www.dipublico.org/3584/tratado-de-renuncia-a-la-guerra-pacto-briand-kellog-1928/>.

REGUEIRO DUBRA, Raquel, “La legítima defensa en el Derecho internacional”, *Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Investigación sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa* c/ Princesa 36, Madrid 2012, [https://iugm.es/wp-content/uploads/2016/07/la\\_legitima\\_defensa.pdf](https://iugm.es/wp-content/uploads/2016/07/la_legitima_defensa.pdf)

RUIZ LIMÓN, Ramon, “Historia y Pensamiento del pensamiento científico”, [eumed.net](http://www.eumed.net), (s. a.) <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>.

RPP Noticias, “Sepa qué es un delito de lesa humanidad”, [Rpp.pe](http://www.rpp.pe)/Perú, 24 de Julio de 2012, <https://rpp.pe/peru/actualidad/sepa-que-es-un-delito-de-lesa-humanidad-noticia-505078>.

S/a, "Definición de Terrorismo", Real Academia Española 2014,  
<http://dle.rae.es/?id=Zd3L6Oc>.

- S/a, "Método deductivo", Significados.com, 7 de marzo de 2018, <https://www.significados.com/metodo-deductivo/>.
- S/a., "Método Deductivo", Concepto.Definición.De, 8 de febrero de 2014, <https://conceptodefinicion.de/metodo-deductivo/>. SWINARSKI, Christopher, "Del Terrorismo en el derecho internacional público", Gabriel Pablo Valladares, compilador., *Publicado en "Derecho internacional humanitario y temas de áreas vinculadas, Lecciones y Ensayos* núm. 78, Lexis Nexis Abeledo Perrot, Buenos Aires 2003, [https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/19\\_swinarski.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/19_swinarski.pdf).
- S/a, "El primer juez negro pidió destino en dos zonas de conflicto racial", El país.com, Barcelona 3 de enero 1990, [https://elpais.com/diario/1990/01/03/espana/631321215\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1990/01/03/espana/631321215_850215.html).
- S/a, "Causas de la Guerra de Irak". Blogspot.com, 17 agosto 2012, <https://historiaguerrasyarmas.blogspot.com/2012/08/causas-de-la-guerra-de-irak.html>.
- S/a "Masacre de Haditha", Wikipedia.com, 25 de abril de 2009, [https://es.wikipedia.org/wiki/Masacre\\_de\\_Haditha](https://es.wikipedia.org/wiki/Masacre_de_Haditha).
- SALAZAR LÓPEZ, Koldo, "LA MASACRE DE HADITHA", Otralectura.com, 23 de febrero de 2018, <https://otralectura.com/2018/02/23/la-masacre-de-haditha/>.
- SCHLEINGER, Arthur Jr., "La Guerra Preventiva", El País.com, 27 de Agosto de 2002, [https://elpais.com/diario/2002/08/27/internacional/1030399201\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2002/08/27/internacional/1030399201_850215.html).
- THE GLOBALECONOMY, "Kuwait: Reservas de petróleo", Economic indicators forever 200 countries, [https://es.theglobaleconomy.com/Kuwait/oil\\_reserves/](https://es.theglobaleconomy.com/Kuwait/oil_reserves/).
- TREVIÑO RODRÍGUEZ, Gerardo, "Etimologías de Terrorismo", 17 julio de 2017, <http://etimologias.dechile.net/?terrorismo>.
- VALLARTA MARRÓN, José Luis, "El derecho inmanente a la legítima defensa individual o colectiva en caso de ataque armado. ¿Se justifica una interpretación extensiva para incluir medidas preventivas y punitivas? Una visión israelí", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 9, México, enero 2009, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cont.htm?r=derint>
- ZAPATA ZAPATA, María Fany, "La vulneración de los derechos humanos de los menores en Colombia como consecuencia del conflicto armado", (Tesis Doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona 2015, [https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl\\_10803\\_385841/mfzz1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2016/hdl_10803_385841/mfzz1de1.pdf).
- 360 TV- Internacionales:" Obama anuncia el fin de la guerra Irak", 14 de diciembre de 2011, <https://www.youtube.com/watch?v=4X-tM4iNf10>.

## Anexos

### Anexo 1: Resumen de los principales acuerdos y convenios sobre el terrorismo.

Documento	Definición
<p>Convenio Internacional para a represión de la financiación del terrorismo</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>3. Comete delito en sentido del presente convenio quien por medio que fuere, directa o indirectamente, lícita o deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de unos de los tratados enumerados en el anexo y tal como este definido en este tratado o,</li> <li>b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones graves corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, se intimidar a una población u obligar a un gobierno o una organización internacional a realizar un acto o de abstenerse de hacerlo.</li> </ul>
<p>Convenio Internacional para la represión de los actos terroristas cometidos con bombas</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. Comete delito en sentido del presente convenio quien ilícitamente e intencionadamente, entrega, coloca, arroja o denota un artefacto explosivo u otro arte facta mortífero en o contra un</p>

	<p>lugar de uso público, una instalación pública o gubernamental, una red de transporte público o una instalación de infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Con el propósito de causar la muerte o graves lesiones corporales; o</li> <li>b) Con el propósito de causar destrucción significativa de ese lugar, instalación o red que produzca o pueda producir un gran perjuicio económico.</li> </ul> <p>2. También constituirá delito la tentativa de cometer cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo.</p> <p>3. También comete delito quien:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participe como cómplice en la comisión de un delito enunciando los párrafos 1 o 2 del presente artículo;</li> <li>b) Organice o dirija a otros a los efectos de la comisión de delito enunciados en los párrafos 1 o 2 del presente artículo; o</li> <li>c) Contribuya de algún otro modo a la comisión de uno o más delitos enunciados en los párrafos 1 ó 2 del presente artículo por un grupo de personas que actué con un propósito de colaborar con los fines o la actividad delictiva en general del grupo o con conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito o los delitos que se trate.</li> </ul>
<p>Convención internacional</p>	<p>Artículo 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona que se apodere de otra o la detenga, y amenace con matarla,</li> </ul>

<p>contra la toma de rehenes</p>	<p>herirla o mantenerla detenida, a fin de obligar a un tercero, a saber, un Estado, una organización internacional intergubernamental, una persona natural o jurídica o un grupo de personas, a una acción u omisión como condición explícita o implícita para la liberación del rehén, comete el delito de toma de rehenes en la presente convención.</p> <p>2. Toda persona que:</p> <p>a) Intente cometer un acto de toma de rehenes, o</p> <p>b) Participe como cómplice de otra persona que cometa o intente cometer un acto de toma de rehenes comete igualmente un delito en el sentido de la presente convención.</p>
<p>Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>Comete un delito (que en adelante se denominara “el delito”) toda persona que, a bordo de una aeronave en vuelo,</p> <p>a) Ilícitamente, mediante violencia, amenaza de violencia o cualquier otra forma de intimidación, se apodere de tal aeronave, ejerza el control de la misma, o intente cometer cualquiera de tales actos</p> <p>b) Sea cómplice de la persona que cometa o intente cometer cualquiera de tales actos</p>
<p>Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>1. Comete delito toda persona que ilícitamente e intencionalmente:</p> <p>a) Se apodere de un buque o ejerza el control del mismo mediante la violencia, amenaza de violencia o</p>

	<p>cualquier otra forma de intimidación; o</p> <ul style="list-style-type: none"><li>b) Realice algún acto de violencia contra una persona que se halle a bordo de un buque, si dicho acto puede poner en peligro la navegación segura de ese buque; o</li><li>c) Destruya un buque o cause daños a un buque o a su carga que puedan poner en peligro la navegación segura del buque; o</li><li>d) Coloque o haga colocar en un buque, por cualquier medio, un artefacto o una sustancia que pueda destruir el buque, o causar daños al buque a su carga o que ponga o puedan poner en peligro la navegación segura del buque; o</li><li>e) Destruya o cause daños importantes en las instalaciones y servicios de navegación marítima o entorpezca gravemente su funcionamiento; si cualquiera de tales actos puede poner en peligro la navegación segura del buque; o</li><li>f) Difunda información a sabiendas de que es falsa, poniendo así en peligro la navegación segura de un buque; o</li><li>g) Lesione o mate a cualquier persona, en relación con la comisión de cualquiera de los delitos enunciados en los apartados a) a f).</li></ul> <p>2. También comete delito toda persona que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Intente cometer cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1; o</li></ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Induzca a cometer cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1, perpetrados por cualquier persona, ósea de otro modo cómplice de la persona que comete tal delito; o</li> <li>c) Amenace con cometer, formulando o no una condición, de conformidad con lo dispuesto en la legislación interna, con ánimo de obligar a una persona física o jurídica a ejecutar un acto o abstenerse de ejecutarlo, cualquiera de los delitos enunciados en los apartados b), c) y e) del párrafo 1, si la amenaza puede poner en peligro la navegación segura del buque que se trate.</li> </ul>
<p>Protocolo para la represión de actos ilícitos contrala seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>3 Comete delito toda persona que ilícita o intencionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se apodere de una plataforma fija o ejerza el control de la misma mediante violencia, amenaza de violencia o cualquier otra forma de intimidación; o</li> <li>b) Realice acto de violencia contra una persona que se halle a bordo de una plataforma fija, si dicho acto puede poner en peligro la seguridad de esta; o</li> <li>c) Destruya una plataforma fija o cause daños a la misma que pueda poner en peligro su seguridad; o</li> <li>d) Coloque o haga colocar en una plataforma fija, cualquier medio, un artefacto o una sustancia que pueda destruir esa plataforma fija o pueda poner en peligro su seguridad; o</li> </ul>

	<p>e) Lesione o mate a cualquier persona, en relación con la comisión o la tentativa de la comisión de cualquiera de los delitos enunciados en los apartados a) a d).</p> <p>4 También comete delito toda persona que:</p> <p>a) Intente cometer cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1; o</p> <p>b) Induzca a cometer cualquiera de esos delitos, perpetrados por cualquier persona; o sea de otro modo cómplice de la persona que comete tal delito; o</p> <p>c) Amenace con cometer, formulando o no una condición, de conformidad con la legislación interna, con ánimo de obligar a una persona física o jurídica a ejecutar un acto o abstenerse de ejecutarlo, cualquiera de los delitos enunciados en los apartados b) y c) del párrafo 1, si la amenaza puede poner en peligro la seguridad de la plataforma fija que se trate.</p>
<p>Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra las personas intencionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>1. Serán calificados por cada Estado parte como delitos en su legislación interna, cuando se realicen intencionalmente:</p> <p>a) La comisión de un homicidio, secuestro u otro atentado contra la integridad física o la libertad de una persona internacionalmente protegida;</p> <p>b) La comisión de un atentado viento contra los locales oficiales, la residencia particular o los medios de transporte de una persona internacionalmente</p>

	<p>protegida que pueda poner en peligro su integridad física o su libertad;</p> <p>c) La amenaza de cometer tal atentado;</p> <p>d) La tentativa de cometer tal atentado, y</p> <p>e) La complicidad en tal atentado.</p>
<p>Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>1. Comete un delito toda persona que ilícita e intencionalmente;</p> <p>a) Realice contra una persona a bordo de una aeronave en vuelo actos de violencia que, por su naturaleza, constituyan un peligro para la seguridad de la aeronave;</p> <p>b) Destruya una aeronave en servicio o le cause daños que la incapaciten para el vuelo o que, por su naturaleza, constituyan un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo;</p> <p>c) Coloque o haga colocar en una aeronave en servicio, por cualquier medio, un artefacto o sustancia capaz de destruir la aeronave o de causar daños que la incapaciten para el vuelo o que, por su naturaleza constituyan un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo;</p> <p>d) Destruya o dañe las instalaciones o servicios de la navegación aérea o perturbe su funcionamiento, si tales actos por su naturaleza, constituyen un peligro para la seguridad de las aeronaves en vuelo;</p> <p>e) Comuniquen a sabiendas, informes falsos, poniendo con ello en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo.</p> <p>2. Igualmente comete un delito toda persona que:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Intente cometer cualquier de los delitos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo:</li> <li>b) Sea cómplice de la persona que los cometa o intente cometerlos.</li> </ul>
<p>Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear</p>	<p>Artículo 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Comete delito en el sentido del presente Convenio quien, ilícita e intencionalmente: <ul style="list-style-type: none"> <li>2. Posea material radioactivo o fabrique o posea un dispositivo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o</li> <li>b) Con el propósito de causar daños considerables a los bienes al medio ambiente;</li> <li>c) Utilice en cualquier forma material radioactivo o un dispositivo, o utilice o dañe una instalación nuclear en forma tal que provoque la emisión o entrañe el riesgo de provocar la emisión de material radioactivo:</li> <li>d) Con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o</li> <li>e) Con el propósito de causar daños considerables a los bienes o al medio ambiente; o</li> <li>f) Con el propósito de obligar a una persona natural o jurídica, una organización internacional o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto.</li> </ul> </li> <li>3. También comete delito quien: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Amenace, en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, con cometer un delito en los términos</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

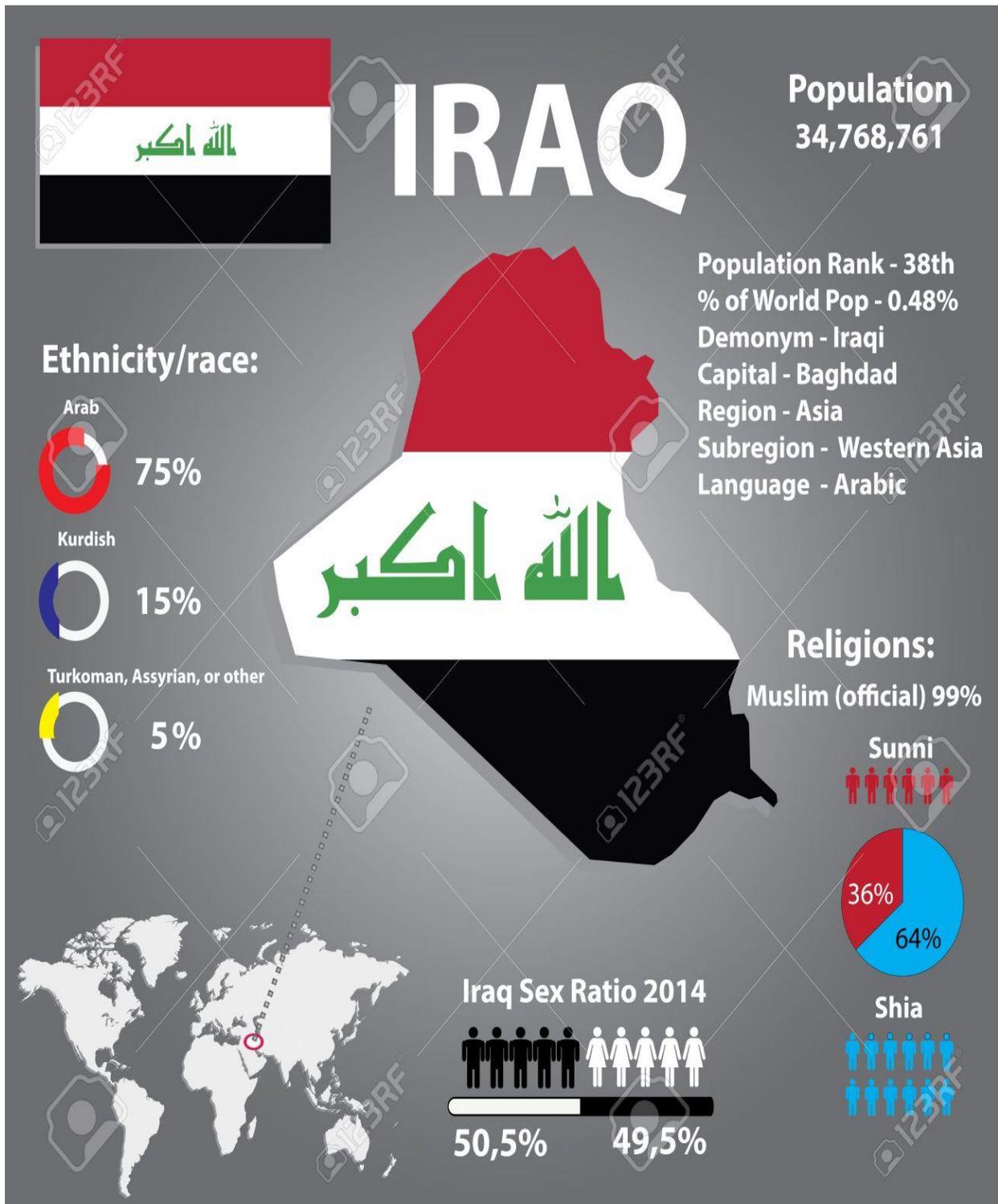
	<p>definidos en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo; o</p> <p>b) Exija ilícitamente e intencionalmente la entrega del material radioactivo, un dispositivo o una instalación nuclear mediante amenaza, en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, o mediante el uso de la fuerza.</p> <p>4. También comete delito quien intente cometer cualquiera de los actos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo.</p> <p>5. También comete delito quien:</p> <p>a) Participe como cómplice en la comisión de cualesquiera de los actos enunciados en los párrafos 1, 2, o 3 del presente artículo; o</p> <p>b) Organice o instigue a otros a los efectos de la comisión de cualesquiera de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2, o 3 del presente artículo; o</p> <p>c) Contribuya de otro modo a la comisión de uno o varios de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2, o 3 del presente artículo por un grupo de personas que actué con un propósito común, la contribución deberá ser intencional y hacerse con el propósito de fomentar los fines o la actividad delictiva general del grupo o conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito o los delitos de que se trate.</p>
--	---

Anexo 2: Mapa de la Ubicación de las principales ciudades de Irak



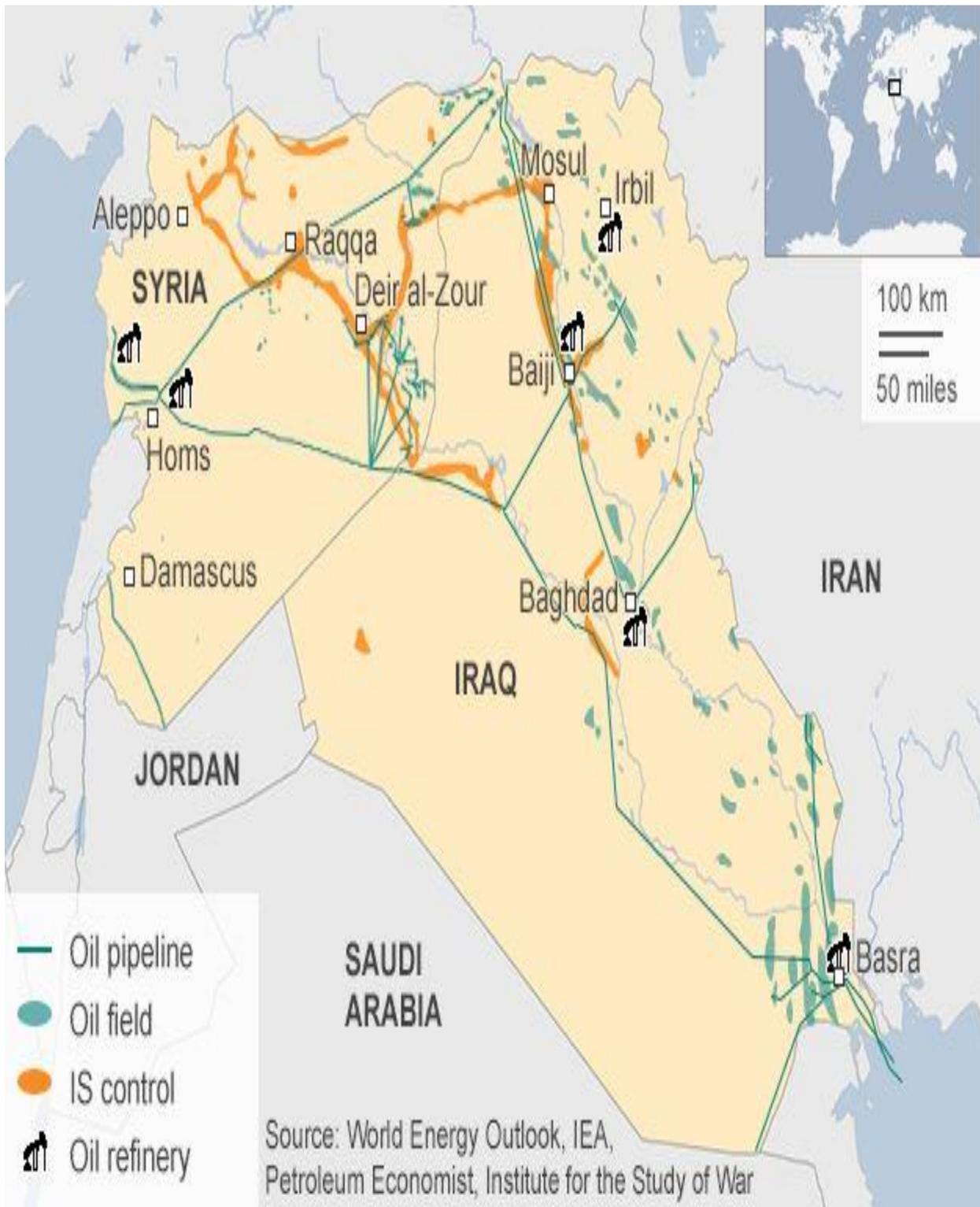
**Fuente:** CIA, 2004 ,“Mapa de Irak mostrando sus mayores ciudades”, imagen The World Factbook, [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Iraq-CIA\\_WFB\\_Map.png](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Iraq-CIA_WFB_Map.png)., consultado el 12 de febrero de 2019.

Anexo 3: Mapa de la distribución poblacional de Irak



**Fuente:** Naumov ,Aleksi , 2014, “ Irak País Demografía, Religión, Población Infografía Vector”, imagen de datos estadísticos de Irak, [https://es.123rf.com/photo\\_38207944\\_irak-pa%C3%ADs-demograf%C3%ADa-religi%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-infograf%C3%ADa-vector.html](https://es.123rf.com/photo_38207944_irak-pa%C3%ADs-demograf%C3%ADa-religi%C3%B3n-poblaci%C3%B3n-infograf%C3%ADa-vector.html), consultado el 15 de febrero de 2019.

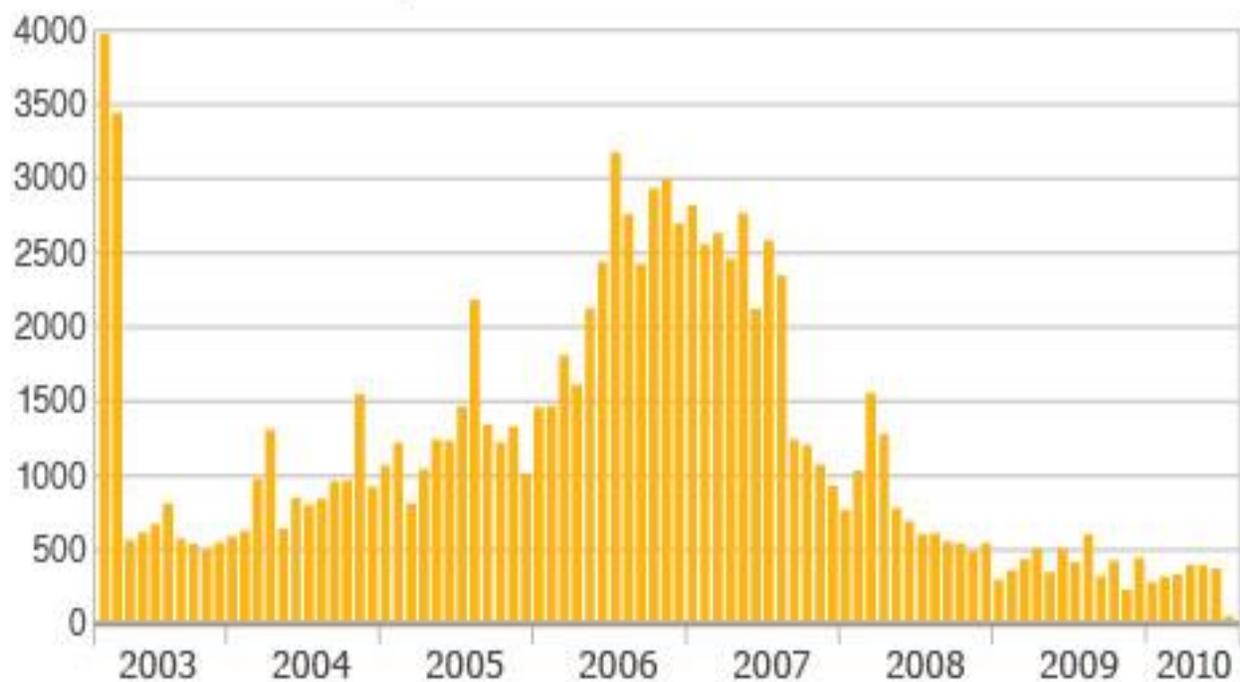
Anexo 4: Mapa de las principales zonas petroleras de Irak.



**Fuente:** Chinchilla, Mónica, 10 de abril de 2017, "La estrecha relación entre agua y petróleo", imagen recursos petrolíferos de Siria e Irak, <https://elordenmundial.com/la-lucha-por-el-oro-azul-en-orienteproximo/>, consultado el 15 de febrero de 2019.

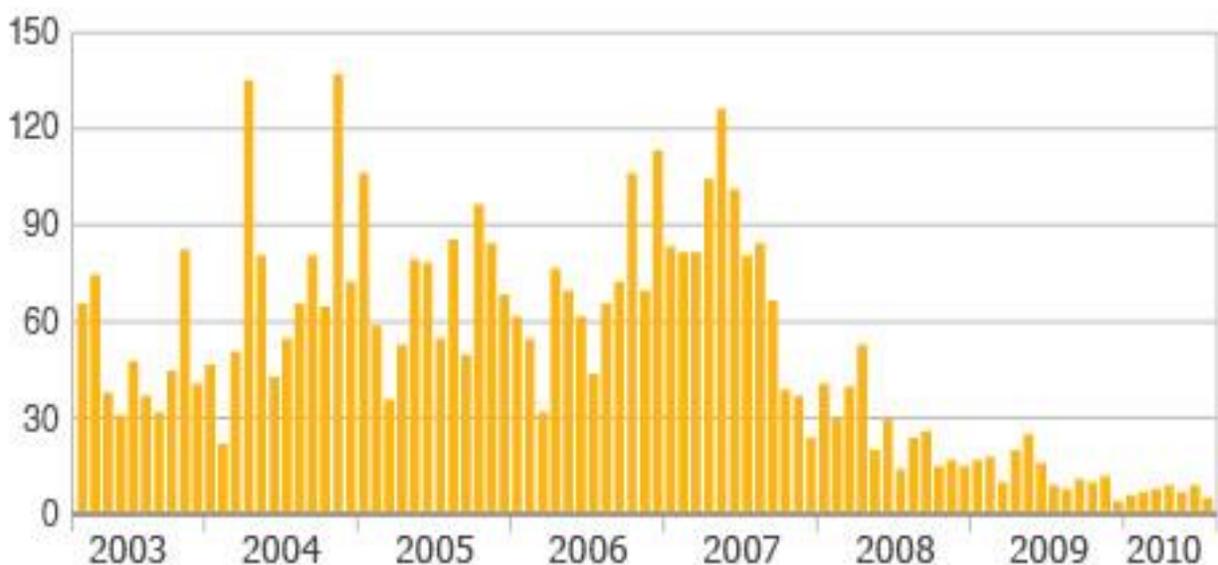
Anexo 5: Estadística de los fallecimientos civiles y tropas militares extranjeras.

### Muertes de civiles Iraquíes - Marzo 2003 a Julio 2010



Fuente: Iraq Body Count

### Muertes de soldados de EE.UU. en Irak - Marzo 2003 a Julio 2010

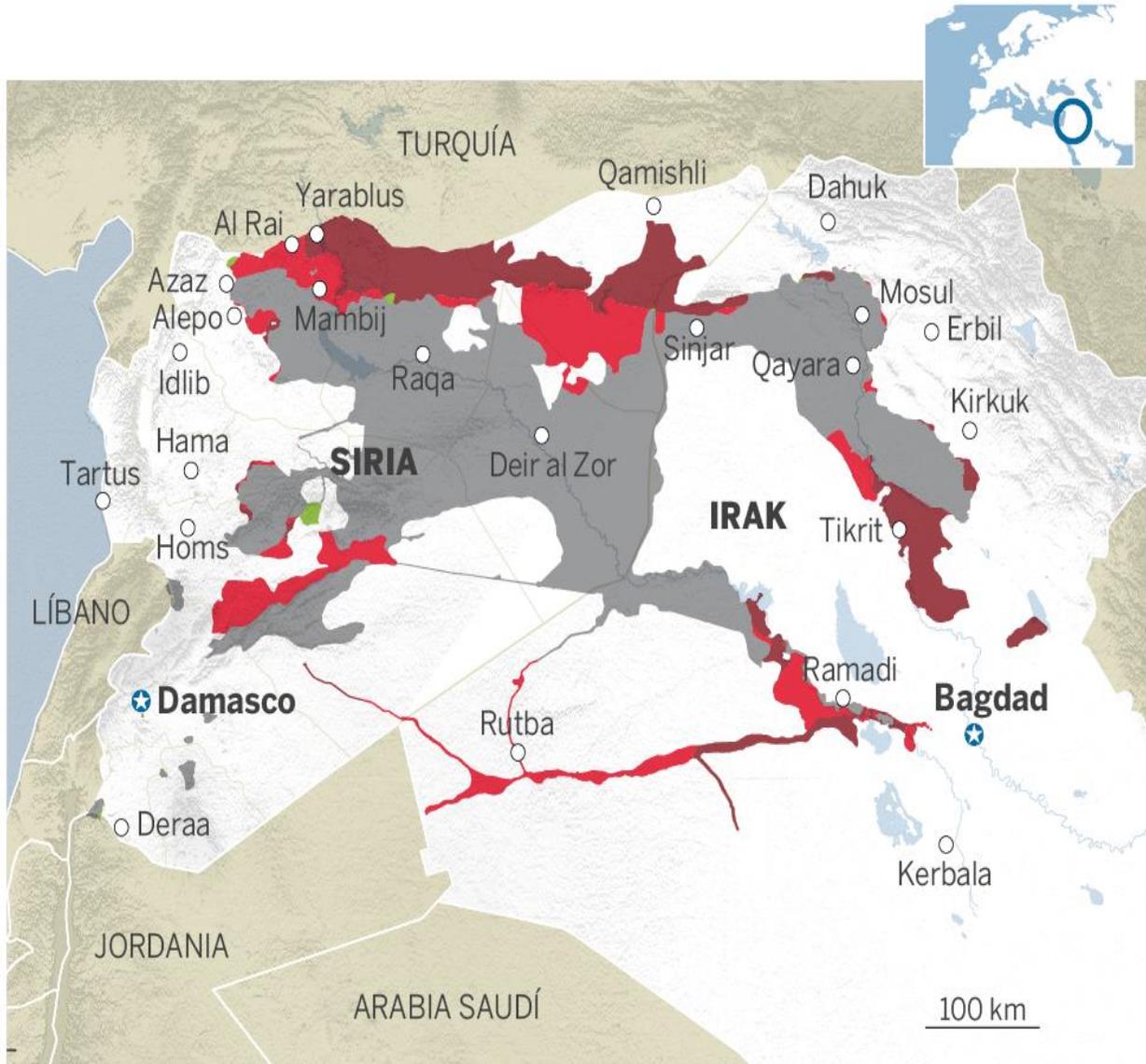


Fuente: Defence Manpower Data Center

**Fuente:** Owen Bennett-Jones, 2014, "¿Cuántos civiles murieron en Irak?", Grafica de las muertes en Irak desde 2003-2010, BBC mundo, [https://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/08/100830\\_irak\\_cifras\\_muertos\\_rg.shtml](https://www.bbc.com/mundo/internacional/2010/08/100830_irak_cifras_muertos_rg.shtml), consultado el 17 de febrero de 2019.

## Anexo 6: Mapa de las zonas ocupadas por Isis

### LA PÉRDIDA DE TERRITORIO DEL ISIS



Fuente: IHS, ISW y elaboración propia. EL PAÍS

**Fuente:** Gutiérrez, Oscar, 5 de septiembre de 2016, "Quién manda (ahora) en el ISIS ",Imagen de las zonas controladas por ISIS, [https://elpais.com/internacional/2016/09/02/actualidad/1472819954\\_075455.html](https://elpais.com/internacional/2016/09/02/actualidad/1472819954_075455.html), consultado el 17 de febrero de 2019.